

# Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 3

No. 104

Octubre 03, 2023

Primer Período Ordinario de  
Sesiones del Tercer Año de  
Ejercicio Constitucional



**2023**

Año del Septuagésimo Aniversario  
del Reconocimiento del Derecho al  
Voto de las Mujeres en México.

<p><b>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b></p> <p><b>Presidente</b> Dip. Elías Rescala Jiménez</p> <p><b>Vicepresidentes</b> Dip. Maurilio Hernández González Dip. Enrique Vargas del Villar</p> <p><b>Secretario</b> Dip. Sergio García Sosa</p> <p><b>Vocales</b> Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. María Luisa Mendoza Mondragón Dip. Martín Zepeda Hernández</p>	<p><b>DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA</b></p> <p><b>Presidenta</b> Dip. Azucena Cisneros Coss</p> <p><b>Vicepresidentes</b> Dip. Evelyn Osornio Jiménez Dip. Luis Narcizo Fierro Cima</p> <p><b>Secretarias</b> Dip. María Elida Castelán Mondragón Dip. María del Rosario Aguirre Flores Dip. Claudia Desiree Morales Robledo</p>
--	--

<p><b>INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza</li> <li>• Aguirre Cruz Emiliano</li> <li>• Aguirre Flores María del Rosario</li> <li>• Aldana Duarte Elba</li> <li>• Álvarez Jasso Braulio Antonio</li> <li>• Álvarez Nemer Mónica Angélica</li> <li>• Barberena Maldonado Silvia</li> <li>• Bonilla Jaime Juana</li> <li>• Burgos Hernández Anais Miriam</li> <li>• Cárdenas Rojas Myriam</li> <li>• Castelán Mondragón María Elida</li> <li>• Cervantes Sánchez Jaime</li> <li>• Cisneros Coss Azucena</li> <li>• Correa Hernández Max Agustín</li> <li>• Cortés Lugo Román Francisco</li> <li>• Cruz Cruz Marco Antonio</li> <li>• Dávila Vargas María de los Ángeles</li> <li>• De la Cruz Pérez Faustino</li> <li>• De la Rosa Mendoza María del Carmen</li> <li>• Delgado Flores Lourdes Jezabel</li> <li>• Elizalde Vázquez María del Rosario</li> <li>• Escalona Piña Miriam</li> <li>• Esquer Cruz Iván de Jesús</li> <li>• Fierro Cima Luis Narcizo</li> <li>• Fuentes Cruz Viridiana</li> <li>• Galicia Salceda Adrián Manuel</li> <li>• García Sánchez Dionicio Jorge</li> <li>• García Sosa Sergio</li> <li>• García Villegas Beatriz</li> <li>• González Aguirre Gretel</li> <li>• González Bautista Valentín</li> <li>• González Ledezma Aurora</li> <li>• González Mejía Fernando</li> <li>• Granillo Velazco Mónica Miriam</li> <li>• Gutiérrez Martínez Nazario</li> <li>• Hernández Bermúdez Luz Ma.</li> <li>• Hernández González Maurilio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Izquierdo Rojas Jesús Gerardo</li> <li>• Jacob Rocha Enrique Edgardo</li> <li>• Jiménez Hernández Paola</li> <li>• Juárez Jiménez Alonso Adrián</li> <li>• Labastida Sotelo Karina</li> <li>• Lamas Pombo Gerardo</li> <li>• Mejía García Leticia</li> <li>• Mendoza Mondragón María Luisa</li> <li>• Mercado Moreno Alicia</li> <li>• Mercado Torres Edith Marisol</li> <li>• Montoya Márquez Isaac Martín</li> <li>• Morales Robledo Claudia Desiree</li> <li>• Moreno Mercado Jesús Isidro</li> <li>• Moya Bastón Martha Amalia</li> <li>• Murillo Zavala Camilo</li> <li>• Ortega Álvarez Omar</li> <li>• Osornio Jiménez Evelyn</li> <li>• Parra Sánchez David</li> <li>• Ponce Elizalde Raúl</li> <li>• Quiroz Fuentes Alfredo</li> <li>• Rescala Jiménez Elías</li> <li>• Rojas Cano Francisco Brian</li> <li>• Rojas Hernández Yesica Yanet</li> <li>• Sánchez Coronel Cristina</li> <li>• Sánchez Holguín María Isabel</li> <li>• Santana Carbajal Mario</li> <li>• Santos Arreola Francisco Javier</li> <li>• Saroné Campos Abraham</li> <li>• Schemelensky Castro Ingrid Krasopani</li> <li>• Sobreyra Santos María Monserrath</li> <li>• Ulloa Pérez Gerardo</li> <li>• Urbina Salazar Lilia</li> <li>• Vargas Cervantes Rigoberto</li> <li>• Vargas Del Villar Enrique</li> <li>• Zamacona Urquiza Guillermo</li> <li>• Zepeda Hernández Martín</li> <li>• Zetina González Rosa María</li> </ul>

**ÍNDICE**

	<b>PÁGINA</b>
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.	7
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.	14
<b>ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN</b>	
INICIATIVA Y DECRETO POR EL QUE SE PROPONE NOMBRAR O RATIFICAR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, EN SU CASO PROTESTA CONSTITUCIONAL.	17
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.	19
DICTAMEN Y MINUTA PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 147 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.	24
DICTAMEN Y MINUTA PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.	28

<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, AZUCENA CISNEROS COSS, ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, CAMILO MURILLO ZAVALA, Y LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	33
<p>INICIATIVA POR EL CUAL SE DECLARA EL 5 DE AGOSTO COMO EL DÍA ESTATAL DE LA PERSONA DEPORTIVA MEXIQUENSE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	45
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL PRIMER PÁRRAFO Y ADICIONAR LA FRACCIÓN III, AL ARTÍCULO 207; ADICIONAR UN PÁRRAFO AL FINAL DEL ARTÍCULO 270; ADICIONAR LA FRACCIÓN IX, AL ARTÍCULO 274 Y ADICIONAR UN PÁRRAFO AL FINAL DEL ARTÍCULO 290, CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE ESTABLECER COMO AGRAVANTE, LA COMISIÓN DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, SUSTANCIAS ACTIVAS O CUALQUIER MEZCLA QUÍMICA O NATURAL QUE ANULEN LA VOLUNTAD O QUE GENEREN EN LA VÍCTIMA, SUMISIÓN, VULNERABILIDAD O ESTADO DE INCONCIENCIA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ Y EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	49
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO A LA CREACIÓN, DESARROLLO E IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p>	57
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 154 Y 154 BIS, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE REDUCIR LA TARIFA DEL PAGO DE DERECHOS PARA LA COLOCACIÓN DE PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS O COMERCIANTES Y EN LOCALES EN MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p>	82
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS NARCISO FIERRO CIMA Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p>	86
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C) Y SE ADICIONA EL INCISO D) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y ELIMINAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO, SE AGREGA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE AGREGA EL ARTÍCULO 93 TER A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</p>	95
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</p>	103

<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON EL FIN DE INSTALAR ESPACIOS TEMPORALES EN LOS HOSPITALES PÚBLICOS PARA LAS PERSONAS QUE TENGAN ALGÚN FAMILIAR HOSPITALIZADO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.</p>	<p>113</p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 211 QUATER 1 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 211 QUINQUIES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE DEEPFAKE SEXUAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.</p>	<p>122</p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE LA PRIMERA INFANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.</p>	<p>134</p>
<p>PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO CON EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PARA QUE GIRE SUS INSTRUCCIONES A FIN DE QUE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO VIAL Y OFICIALÍAS CALIFICADORAS REPLANTEEN SUS PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS RESPECTO A LA PRESENTACIÓN, JUICIO Y SANCIÓN DE CIUDADANOS POR ACTIVIDADES DE BAJA O CLARAMENTE NULA GRAVEDAD O IMPACTO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	<p>177</p>
<p>PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, A LA SECRETARÍA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, AL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS, EN SU RESPECTIVO ÁMBITO COMPETENCIAL, A FIN DE PARA RECUPERAR EL NIVEL DE ALMACENAMIENTO Y CAPTACIÓN DEL CUERPO DE AGUA “PRESA MIGUEL ALEMÁN” MEJOR CONOCIDA COMO PRESA DE VALLE DE BRAVO PARA EVITAR AFECTACIONES A LA POBLACIÓN, AL ENTORNO Y AL SUMINISTRO DE AGUA AL SISTEMA CUTZAMALA, ASÍ COMO PARA VIGILAR, ATENDER Y REPARAR LAS MÚLTIPLES FUGAS DE AGUA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO GUILLERMO ZAMAONA URQUIZA Y EL DIPUTADO MARIO SANTANA CARBAJAL, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p>	<p>185</p>
<p>PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS FEDERAL PARA QUE EN EL PROCESO DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, SE REALICEN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS A FIN DE GARANTIZAR MAYORES RECURSOS PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA MISMA FORMA SE COORDINE UNA AGENDA DE COORDINACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS 125 MUNICIPIOS Y EL GOBIERNO FEDERAL PARA ENFRENTAR EL GRAVE PROBLEMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p>	<p>200</p>

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EXHORTAR A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES DENTRO DE LA INTEGRACIÓN DE SU PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 SE CONTEMPLA UNA PARTIDA FINANCIERA PARA IMPLEMENTAR UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y DE GÉNERO (AMPEVFSYG) EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	206
POSICIONAMIENTO EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EN RESPALDO AL GOBIERNO FEDERAL EN EL PANEL INTERNACIONAL DEL T-MEC POR EL DECRETO PRESIDENCIAL ABSTIENE LA IMPORTACIÓN DEL GLIFOSATO Y MAÍZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO, Y EN FAVOR DEL CUIDADO DE LA SALUD, EL MEDIO AMBIENTE Y LA PROTECCIÓN AL MAÍZ NATIVO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	212
POSICIONAMIENTO EN EL MARCO DEL DÍA DEL REBOZO EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	219
ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE VICEPRESIDENTES Y SECRETARIAS DE LA LEGISLATURA, PARA FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	222
ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA “LXI” LEGISLATURA, POR TIEMPO INDEFINIDO, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.	223

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.****Presidenta Diputada Azucena Cisneros Coss.**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con treinta minutos del día tres de octubre de dos mil veintitrés, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

El diputado Marco Antonio Cruz Cruz solicita se guarde un minuto de silencio por el LV Aniversario del asesinato de los estudiantes de 1968.

Se guarda un minuto de silencio.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se propone ratificar a los Titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por la Junta de Coordinación Política (urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen. La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Para hablar sobre la iniciativa, hace uso de la palabra la diputada Paola Jiménez Hernández.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Protesta constitucional del Secretario de Administración y Finanzas, Maestro Luis David Miranda Gómez y del Secretario de Asuntos Parlamentarios, Maestro Javier Domínguez Morales.

La Presidencia solicita a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, reciban y acompañen al Secretario de Administración y Finanzas, Maestro Luis David Miranda Gómez, y al Secretario de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México, Maestro Javier Domínguez Morales, al frente del estrado para que rindan su protesta constitucional.

3.- La diputada Yesica Yanet Rojas Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 147 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y remítase a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México.

5.- La diputada Paola Jiménez Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Derechos Humanos y Para la Igualdad de Género.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y remítase a los Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México.

6.- El diputado Raúl Ponce Elizalde hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones IV y V recorriéndose las subsecuentes al artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión de servicio público, presentada por los Diputados Daniel Andrés Sibaja González, Faustino de la Cruz Pérez, Azucena Cisneros Coss, Anais Miriam Burgos Hernández, Camilo Murillo Zavala, y Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Luis Narciso Fierro Cima hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, presentada por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Rosa María Zetina González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa por el cual se declara el 5 de agosto como el Día Estatal de la Persona Deportiva Mexiquense, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Gerardo Ulloa Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el primer párrafo y adicionar la fracción III, al artículo 207; adicionar un párrafo al final del artículo 270; adicionar la fracción IX, al artículo 274 y adicionar un párrafo al final del artículo 290, Código Penal del Estado de México, a fin de establecer como agravante, la comisión de suministro de medicamentos, sustancias activas o cualquier mezcla química o natural que anulen la voluntad o que generen en la víctima, sumisión, vulnerabilidad o

estado de inconciencia, presentada por el propio diputado y el diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Fomento a la Creación, Desarrollo e Impulso de la Competitividad y Productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 154 y 154 bis, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el objeto de reducir la tarifa del Pago de Derechos para la colocación de puestos fijos, semifijos o comerciantes y en locales en mercados públicos municipales, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Para hablar sobre este punto hace uso de la palabra la diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez.

La Presidencia la se remite a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

20.- La diputada María de los Ángeles Vargas Dávila hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México a solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados Federal para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realicen las adecuaciones presupuestales necesarias a fin de garantizar mayores recursos para la creación y operación de los centros de justicia para las mujeres en el Estado de México y de la misma forma se coordine una agenda de coordinación entre el Gobierno del Estado de México, los 125 municipios y el Gobierno Federal para enfrentar el grave problema de violencia contra la mujer en el Estado de México, presentado por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen

12.- El diputado Fernando González Mejía hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso c) y se adiciona el inciso d) a la fracción III del artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, así como, se agrega la fracción IX al artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México y se agrega el artículo 93 Ter a la Ley Del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el propio diputado y los diputados Omar Ortega Álvarez, Viridiana Fuentes Cruz y María Elida Castelán Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita a la Secretaría, verifique el quórum.

Verificado el quórum, la Presidencia reanuda la sesión.

13.- La diputada María Elida Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXV y se recorre la subsecuente del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la propia diputada y los diputados Omar Ortega Álvarez, Viridiana Fuentes Cruz y Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 13 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, con el fin de instalar espacios temporales en los hospitales públicos para las personas que tengan algún familiar hospitalizado, presentada por la propia diputada y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 211 Quater 1 y se reforma el artículo 211 quinquies del Código Penal del Estado de México, en materia de deepfake sexual, presentada por la propia diputada y el Diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

16.- El diputado Rigoberto Vargas Cervantes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se expide la Ley de la Primera Infancia del Estado de México, presentada por el propio diputado.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

17.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución con exhorto al Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos C. Luis Fernando Vilchis Contreras, para que gire sus instrucciones a fin de que la Dirección de Seguridad y Tránsito Vial y Oficinas Calificadoras replanteen sus protocolos y procedimientos respecto a la presentación, juicio y sanción de ciudadanos por actividades de baja o claramente nula gravedad o impacto, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- El diputado David Parra Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de la República, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, proceda de manera inmediata al rescate y protección de dos predios ecológicos identificados como "La Huerta" y "Lomas del Río", contiguos al Río Hondo, en el Pueblo de San José Río Hondo dentro del territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre el Punto de Acuerdo, hace uso de la palabra el diputado Isaac Martín Montoya Márquez.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- El diputado Guillermo Zamacona Urquiza hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Agua del Estado de México, al Ayuntamiento de Valle de Bravo, y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que implementen las acciones necesarias, en su respectivo ámbito competencial, a fin de para recuperar el nivel de almacenamiento y captación del cuerpo de agua "Presa Miguel Alemán" mejor conocida como Presa de Valle de Bravo para evitar afectaciones a la población, al entorno y al suministro de agua al sistema Cutzamala, así como para vigilar, atender y reparar las múltiples fugas de agua, presentado por el propio diputado y el diputado Mario Santana Carbajal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

21.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que en el marco de sus atribuciones dentro de la integración de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 se contemple una partida financiera para implementar una Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género (AMPEVFSYG) en el Municipio de Chalco, Estado de México, presentado por la propia diputada, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

22.- Uso de la palabra por el diputado Max Agustín Correa Hernández, para dar lectura al Posicionamiento en el marco del Día Internacional del Maíz, en respaldo al Gobierno Federal en el Panel Internacional del T-MEC por el Decreto Presidencial abstiene la importación del glifosato y maíz genéticamente modificado, y en favor del cuidado de la salud, el medio ambiente y la protección al maíz nativo, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

23.- Uso de la palabra por la diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, para dar lectura al Posicionamiento en el marco del Día del Rebozo en el Estado de México, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

24.- La Presidencia solicita a la Secretaría, distribuya las cédulas de votación, para elegir a los Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el segundo mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la "LXI" Legislatura del Estado de México.

Una vez realizado el cómputo de los votos, la Presidencia declara como Vicepresidentes a los diputados Evelyn Osornio Jiménez y Luis Narciso Fierro Cima; y como Secretarias a las diputadas María Élica Castelán Mondragón, María del Rosario Aguirre Flores y Claudia Desiree Morales Robledo.

25.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la solicitud de licencia temporal por tiempo indefinido a partir del 4 de octubre del año en curso, que presenta el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez. Solicita la dispensa del trámite de dictamen. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia da lectura a los comunicados siguientes:

Diputada Elba Aldana Duarte, reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, martes 3 de octubre, al término de la sesión, Salón Protocolo, modalidad mixta, reunión a petición de la Presidenta.

Diputada Evelyn Osornio Jiménez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 4.24 y se adiciona el artículo 4.24. 1 al Código Civil del Estado de México, miércoles 4 de octubre, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Diputado Alfredo Quiroz Fuentes, iniciativa de decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como día del Zapatero Mexiquense, diputada Rosa María Zetina González, iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 25 de octubre de cada año como día del Zapatero Mexiquense, miércoles 4 de octubre, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo.

Diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción V Bis al artículo 7 y se adiciona el artículo 16 Bis ambos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, diputado Omar Ortega Álvarez, diputada María Éliida Castelán Mondragón, diputada Viridiana Fuentes Cruz, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Claudia Desiree Morales Robledo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona y reforman diversa disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y del Código Administrativo del Estado de México, jueves 5 de octubre, 11:00 horas, salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión de Procuración y Administración de Justicia, Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 227 Bis y se adiciona la fracción XVI al artículo 335, ambos del Código Penal del Estado de México, diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Claudia Desiree Morales Robledo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primero y segundo párrafo del artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México, nota: se contará con la presencia de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, jueves 5 de octubre, 12:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, diputado Enrique Vargas del Villar, iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual, se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México, diputado Omar Ortega Álvarez, diputada María Éliida Castelán Mondragón y diputada Viridiana Fuentes Cruz, iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción X al artículo 43 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se adiciona la fracción II Ter al artículo 12 y se reforma la fracción 19 del artículo 17, se reforman las fracciones XXXV y LIII, se agrega la fracción LIV recorriéndose la subsecuente del artículo 27 y se agrega la fracción XVI del artículo 28, recorriéndose la subsecuente de la Ley de Educación del Estado de México, jueves 5 de octubre, 13:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Para la Igualdad de Género y de Salud Asistencia y Bienestar Social, reunión de trabajo.

Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiré Morales Robledo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una nueva fracción XX, recorriéndose la subsecuente al artículo 2.16 y se reforma la fracción XVI del artículo 3.8 del Código Administrativo del Estado de México, se adiciona la fracción XII del artículo 31 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se reforma la fracción XIX del

artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, jueves 5 de octubre, 13:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta.

Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; diputada Azucena Cisneros Coss, iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Cultura Cívica para el Estado de México; Nota, se contará con la presencia de personas servidoras del Poder Judicial del Estado de México, lunes 9 de octubre, 10:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

26.- La Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con dos veintiséis minutos del día de la fecha y cita para el día martes diez de octubre del año en curso, a las doce horas.

**Diputadas Secretarias**

**Viridiana Fuentes Cruz**

**Silvia Barberena Maldonado**

**Mónica Miriam Granillo Velazco**

## ORDEN DEL DÍA

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

“LXI” LEGISLATURA.

MARTES/03 DE OCTUBRE-2023.

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- Acta de la sesión anterior.
- 2.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se propone **nombrar o ratificar a los Titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México**, presentada por la Junta de Coordinación Política (urgente y obvia resolución), en su caso protesta Constitucional.
- 3.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 4.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 147 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentado por la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez en nombre del Grupo Parlamentario del partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 5.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 5 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, presentada por la Dip. Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Derechos Humanos y Para la Igualdad de Género.
- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones IV y V recorriéndose las subsecuentes al artículo 30 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión de servicio público, presentada por los Diputados Daniel Andrés Sibaja González, Faustino de la Cruz Pérez, Azucena Cisneros Coss, Anais Miriam Burgos Hernández, Camilo Murillo Zavala, y Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** por el cual se declara el **5 de agosto como el Día Estatal de la Persona Deportiva Mexiquense**, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto para reformar el primer párrafo y adicionar la fracción III, al artículo 207; adicionar un párrafo al final del artículo 270; adicionar la fracción IX, al artículo 274 y adicionar un párrafo al final del artículo 290, **Código Penal del Estado de México**, a fin de establecer como agravante, la comisión de suministro de medicamentos, sustancias activas o cualquier mezcla química o natural que anulen la voluntad o que generen en la víctima, sumisión, vulnerabilidad o estado de inconciencia, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez y el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley para el Fomento a la Creación, Desarrollo e Impulso de la Competitividad y Productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de México**, presentada por el Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

- 10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 154 y 154 bis, del **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, con el objeto de reducir la tarifa del Pago de Derechos para la colocación de puestos fijos, semifijos o comerciantes y en locales en mercados públicos municipales, presentada por el Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México**, presentada por el Diputado Luis Narciso Fierro Cima y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 12.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso c) y se adiciona el inciso d) a la fracción III del artículo 9 de la **Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México**, así como, se agrega la fracción IX al artículo 14 de la **Ley del Adulto Mayor del Estado de México** y se agrega el artículo 93 Ter a la **Ley Del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y el Diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 13.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa con** Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXV y se recorre la subsecuente del artículo 41 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y el Diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 14.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 13 de la **Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios**, con el fin de instalar espacios temporales en los hospitales públicos para las personas que tengan algún familiar hospitalizado, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 15.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 211 Quater 1 y se reforma el artículo 211 quinquies del **Código Penal del Estado de México**, en materia de deepfake sexual, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
- 16.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto, mediante la cual se expide la Ley de la Primera Infancia del Estado de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.
- 17.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución con exhorto al **Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos C. Luis Fernando Vilchis Contreras**, para que gire sus instrucciones a fin de que la dirección de seguridad y tránsito vial y oficialías Calificadoras replanteen sus protocolos y procedimientos respecto a la presentación, juicio y sanción de ciudadanos por actividades de baja o claramente nula gravedad o impacto, presentado por el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena
- 18.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la **Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de la República**, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, proceda de manera inmediata al rescate y protección de dos predios ecológicos identificados como “La Huerta” y “Lomas del Río”, contiguos al Río Hondo, en el Pueblo de San José Río Hondo dentro del territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, presentado por el Diputado David Parra Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 19.- Lectura y acuerdo conducente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta respetuosamente a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**, a la **Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**, a la **Secretaría del Agua del Estado de México**, al **Ayuntamiento de Valle de Bravo**, y al **Sistema de Aguas de la Ciudad de México**, para que implementen las acciones necesarias, en su respectivo ámbito competencial, a fin de para recuperar el nivel de almacenamiento y captación del cuerpo de agua “Presa Miguel Alemán” mejor conocida como Presa de Valle de Bravo para evitar afectaciones a la población, al entorno y al suministro de agua al sistema Cutzamala, así como para vigilar, atender y reparar las múltiples fugas de agua,

presentado por el Diputado Guillermo Zamacona Urquiza y el Diputado Mario Santana Carbajal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**20.-** Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta al **Gobierno del Estado de México** a solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados Federal para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realicen las adecuaciones presupuestales necesarias a fin de garantizar mayores recursos para la creación y operación de los centros de justicia para las mujeres en el Estado de México y de la misma forma se coordine una agenda de coordinación entre el Gobierno del Estado de México, los 125 municipios y el Gobierno Federal para enfrentar el grave problema de violencia contra la mujer en el Estado de México, presentado por la Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**21.-** Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución para exhortar a la **Fiscalía General de Justicia del Estado de México** para que en el marco de sus atribuciones dentro de la integración de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 se contemple una partida financiera para implementar una Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género (AMPEVFSYG) en el Municipio de Chalco, Estado de México, presentado por la Diputada Silvia Barberena Maldonado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**22.- Posicionamiento en el marco del Día Internacional del Maíz**, en respaldo al Gobierno Federal en el Panel Internacional del T-MEC por el Decreto Presidencial abstiene la importación del glifosato y maíz genéticamente modificado, y en favor del Cuidado de la salud, el medio ambiente y la protección al maíz nativo, presentado por el Diputado Max Agustín Correa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

**23.- Posicionamiento en el marco del Día del Rebozo en el Estado de México**, presentado por la Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**24.-** Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la **Directiva**, para fungir durante el segundo mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la "LXI" Legislatura del Estado de México.

**25.-** Solicitud de Licencia que para separarse del cargo de Diputado Local formula integrante de la LXI Legislatura del Estado de México. (De urgente y obvia resolución).

**26.- Clausura de la sesión.**

**A T E N T A M E N T E**

**PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

Toluca de Lerdo, Méx., a  
03 de octubre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**  
**PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 51 fracción II y 61 fracciones I y XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 62 fracciones V y XVI, 78, 79, 81 y 94 fracciones II y IV y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la consideración de la "LXI" Legislatura, a través de la Presidencia, Iniciativa de Decreto por el que se propone ratificar a los Titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Título Tercero denominado "De la Organización Interna del Poder Legislativo", en su Capítulo Primero "De las Dependencias y Órganos Técnicos", señala que, para el ejercicio de sus funciones la Legislatura cuenta con diversas dependencias, entre ellas, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Estas dependencias tienen a su cargo la atención de los servicios técnicos de apoyo jurídico-parlamentario y administrativo, al Poder Legislativo del Estado de México, con el propósito de favorecer el pleno ejercicio de las funciones que corresponden a la Legislatura en Pleno, a sus órganos a las dependencias y en particular a las diputadas y los diputados.

La organización y funciones de las dependencias del Poder Legislativo se dispone en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y las atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas en el artículo 160 y las atribuciones de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios en el artículo 152 del citado reglamento.

Por otra parte, el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, precisa que los titulares de esas dependencias serán electos por la Asamblea y durarán en su encargo cuatro años pudiendo ser removidos de acuerdo con la Ley y agrega que concluido el período de su encargo podrán ser ratificados o electos nuevos titulares.

En este contexto, mediante Decreto número 87, la "LX" Legislatura designó a los actuales titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, cuyo término del encargo corresponde al día 3 de octubre del 2023. Por lo tanto, para atender, con oportunidad, el marco legal y reglamentario aplicable, y permitir el ejercicio de las funciones que les corresponde desempeñar en favor de la debida atención de las tareas de esas dependencias del Poder Legislativo, nos permitimos formular la presente Iniciativa de Decreto, con base en lo previsto en el artículo 62 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y en tal sentido, proponemos la ratificación del Maestro Luis David Miranda Gómez, en el cargo de Secretario de Administración y Finanzas, y la ratificación del Maestro Javier Domínguez Morales, en el cargo de Secretario de Asuntos Parlamentarios, conforme al Proyecto de Decreto que se adjunta, destacando que cumplen, respectivamente, con los requisitos establecidos en los artículos 159 y 150 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Toda vez que se trata de la atención de un mandato legal y reglamentario del Poder Legislativo y que debe ser cumplimentado, oportunamente, para el adecuado funcionamiento de las dependencias, nos permitimos solicitar, con sustento en lo preceptuado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa del trámite de dictamen de la Iniciativa de Decreto para que la Legislatura proceda, de inmediato, a su análisis y resolución.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXI"**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

**VOCAL**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**VOCAL**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**VOCAL**

**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. "LXI" LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 62 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 158 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se ratifica al Maestro Luis David Miranda Gómez, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 62 fracción V, 94 fracción II y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 149 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se ratifica al Maestro Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan y abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**SECRETARIAS**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Concluido el estudio de la iniciativa y discutido a satisfacción de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura de fecha del día nueve de diciembre del dos mil veintiuno, la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández del Grupo Parlamentario de morena de la "LXI" del Estado de México en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

2.- En la mencionada sesión se encomendó el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

3.- El día nueve de diciembre del dos mil veintiuno, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

4.- El Secretario Técnico de la Comisión Legislativa distribuyó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

5.- Los días veinte de abril y ocho de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, realizó reunión de trabajo y dictaminación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

6.- En consecuencia, es procedente la propuesta para crear la Comisión Legislativa de Combate a la Corrupción, ya que actualmente se encuentra dentro de la fracción XXXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica de nuestro Estado, denominada Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción.

**CONSIDERACIONES.**

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, con base en lo dispuesto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

**Análisis y Valoración de los Argumentos.**

Coincidimos con la iniciativa en el sentido de que el combate a la corrupción es una demanda ciudadana que tiene como objetivo, consolidar la confianza de la sociedad en la honestidad de su gobierno.

En efecto como se afirma en la iniciativa, con la finalidad de tener una regulación coordinada entre las entidades federativas y castigar con la misma fuerza la corrupción, el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política en materia anticorrupción. Entre las reformas destacan la creación del Sistema Nacional Anticorrupción; la reforma del sistema de determinación de las responsabilidades de los servidores públicos y la inclusión de sanciones a los particulares implicados en hechos de corrupción; así como, ampliar y fortalecer las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación.

Destacamos también que, el 24 de abril de 2017, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, entre las cuales el artículo 130 Bis establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción; así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Encontramos que en un proceso de armonización los diversos ordenamientos estatales, en mayo de 2017 se expide y publica la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reformó la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Compartimos lo expuesto en la propuesta legislativa en cuanto a que, el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SAEMM) tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el ámbito federal, estatal y municipal, implementar las bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas en el Estado de México y sus Municipios, así como las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción y en la fiscalización y control de los recursos públicos.

Destacamos también que para lograr los objetivos del SAEMM, las políticas públicas que establece el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción deberán ser implementadas por todos los entes públicos y por su parte, la Secretaría Ejecutiva Estatal Anticorrupción, dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

Resultan muy ilustrativos los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los que se aprecia la corrupción en el Estado de México en 2019 fue en aumento en un 20.7%, año en el que hasta el 84.8% de las víctimas no denunció su victimización, revelaron las estadísticas y se colocó en la tercera posición de entidades en donde incrementó la prevalencia de la corrupción de entre 2013, año en el que la entidad registró una prevalencia del 16.3%, y hasta el 2019, año en el que alcanzó el 20.7%.

Es evidente lo que representa de manera negativa la confianza de los ciudadanos ante las Instituciones de Gobierno y que, el Estado de México, existen importantes casos emblemáticos de corrupción como son los paraísos fiscales y redes de corrupción tales como:

Es cierto que: “hay una deuda de justicia en nuestra entidad, la impunidad en el ejercicio del servicio público hoy nos deja una enorme responsabilidad, ante la opinión pública, y los retos en esta materia nos obligan a atender de manera particular el combate a la corrupción; y que las instituciones que reciban recursos públicos, sean vigilados, fortaleciendo en materia legislativa el derecho a la verdad, la justicia y seguridad jurídica para que éstos sean una realidad”.

### **Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.**

En consecuencia, es procedente la propuesta para crear la Comisión Legislativa de Combate a la Corrupción, ya que actualmente se encuentra dentro de la fracción XXXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica de nuestro Estado, denominada Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción.

Por ello, la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, conocerá de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, siguientes: De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo, relacionadas con el Combate a la Corrupción; de las iniciativas de ley, decreto o acuerdo, relacionadas a la rendición de cuentas; de la Evaluación, seguimiento y en su caso comparecencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; del proceso de armonización de las leyes relacionadas con el combate a la corrupción; y los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

Por las razones mencionadas, y analizados y valorados los argumentos; agotado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 08/MAYO/2023

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
<b>Secretario</b> Dip Faustino de la Cruz Pérez			
<b>Prosecretaria</b> Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez			
Dip. Max Agustín Correa Hernández			
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Iván Flores Paredes	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes			

**DECRETO NÚMERO  
LA H. “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción XXXIV del artículo 69; y se adiciona la fracción XXXVII al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 69.-** ...

**I. a XXXIII.** ...

**XXXIV.** Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

**XXXV. y XXXVI.** ...

**XXXVII.** Para el Combate a la Corrupción.

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción XXXIV del artículo 13 A; se adiciona la fracción XXXVII al artículo 13 A; y se derogan los incisos e) y f) de la fracción XXXIV del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 13 A.-** ...

**I. a XXXIII...**

**XXXIV.** La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conocerá de los temas e iniciativas siguientes:

**a) a d)** ...

**e)** Derogado

**f)** Derogado

**g)** ...

**XXXV. a XXXVI.** ...

**XXXVII.** La Comisión Legislativa Para el Combate a la Corrupción, conocerá de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, siguientes:

**a)** De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo, relacionadas con el combate a la corrupción;

**b)** De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo, relacionadas a la rendición de cuentas;

- c)** De la evaluación, seguimiento y en su caso comparecencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;
- d)** Del proceso de armonización de las leyes relacionadas con el combate a la corrupción; y
- e)** Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**SECRETARIAS**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 147 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la Diputación Permanente de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 147 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y discutido ampliamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

- 1.- En sesión de la Diputación Permanente de la "LXI" Legislatura, realizada el día seis de julio de dos mil veintitrés, la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, señalado contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 147 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.- En la mencionada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.
- 3.- El día seis de julio de dos mil veintitrés mediante oficio, el Secretario de la Diputación Permanente de la "LXI" Legislatura envió la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 4.- En uso de sus atribuciones la Secretaría Técnica de la Comisión Legislativa entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 5.- El día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales inició el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo. El día 13 de septiembre del citado año, celebró reunión de dictamen.
- 6.- Por ello, resulta procedente adicionar el artículo 147 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para precisar que el Estado de México garantizará el derecho humano al goce de vacaciones periódicas debidamente remuneradas a todos los servidores públicos de la Entidad, en las condiciones previstas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**CONSIDERACIONES.**

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

**ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.**

Reconocemos como lo hace la iniciativa, que el valor intrínseco y absoluto del ser humano es la dignidad humana. Más aún, creemos también que constituye el valor fundador de los derechos humanos, es el fundamento incuestionable de los mismos.

Apreciamos que el reconocimiento y protección de la dignidad humana no escapa a la realidad nacional, y que, en nuestra Carta Magna, en el párrafo quinto del artículo 1°, se plasma. Por ello, los derechos humanos informan a todo el texto constitucional y son consubstanciales a la dignidad de la persona humana.

Así, destaca la prohibición expresa de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En este sentido, compartimos lo expuesto por la autora de la iniciativa y resaltamos que la idea primordial es la salvaguarda indiscutible de los derechos de las personas, no obstante, el término es tan general como complejo, y en consecuencia no es posible abarcar todos los supuestos que se tienen que proteger, menos en un entorno tan cambiante y globalizado como nuestra realidad nacional.

Por ello, creemos que como legisladores siempre debemos estar al pendiente de las circunstancias que no pueden perderse de vista, tanto por lo trascendentales que resultan para la cultura jurídica del país como para el tema de la dignidad de la persona.

Por lo tanto, aunque la acepción de dignidad humana ha sido comunicada y continúa, en nuestro tiempo, difundiendo en el mundo, constituye más bien un ideal en todos los países, ya que es claro que no se tienen cubiertas todas las circunstancias que ameritan protección y esta omisión a la postre, genera conductas indeseables que impiden que el reconocimiento pleno de la dignidad de las personas, sea efectivo, lo que corresponde enmendar a las y los legisladores, a través de la potestad legislativa.

Estamos de acuerdo en que es indispensable acudir a la definición de los derechos humanos, ya que éstos son los que constituyen el elemento objetivo que será garantizado, a saber, los derechos humanos son el conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad, y se definen como intrínsecos a toda persona por el mero hecho de pertenecer al género humano.

Coincidimos en que los derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado, lo que claramente implica que rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos, como se refiere en la iniciativa.

Es evidente que la idea central de los derechos humanos, aplicable entre los ciudadanos, es la del disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad.

Por otra parte, es indispensable revisar las disposiciones jurídicas y favorecer una detenida categorización de los derechos humanos.

### **ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.**

Es correcto afirmar como lo hace la iniciativa que el respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos y que tal y como lo prevé nuestra norma suprema, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo. Por ello, estimamos que debe ser contemplado en la categoría de derechos humanos el derecho al goce de vacaciones de los servidores públicos de nuestra entidad federativa, como se presenta en la propuesta legislativa que nos ocupa.

Más aún, en apoyo de lo argumentado, si bien el derecho al goce de las vacaciones de los servidores públicos del Estado de México, se encuentra protegido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, lo cierto es que atribuyéndole una jerarquía de derecho humano se evita que sea vulnerado con pretextos o artimañas, ya que vincula a las autoridades a respetar, proteger y garantizar dicha prerrogativa. La supremacía constitucional, asegura la mayor protección y el mejor ejercicio de todo derecho humano.

Creemos que resulta indispensable proteger el citado derecho en virtud de que las vacaciones laborales hacen referencia a un periodo de días determinados al año en el que el trabajador interrumpe sus actividades laborales para descansar pero mantiene el sueldo, es decir, es un descanso remunerado obligatorio, mismo que debe ser

garantizado, para que como refiere la esencia de los derechos humanos, sea accesible a todos y, en este caso los servidores públicos del Estado, disfruten de la vida humana en condiciones de plena dignidad.

Damos también preeminencia a este derecho con carácter de derecho humano toda vez que las vacaciones laborales son el descanso de que todo trabajador goza, luego de haber laborado durante el tiempo que la Ley considera, y al referir “todo”, es claro que se tiene que también contemplar a los servidores públicos del Estado, razón por la cual y para que no exista duda ni se sujete a interpretación diversa, es adecuado que se garantice como derecho humano el derecho al goce de vacaciones a los servidores públicos del Estado de México, como acertadamente se presenta en la iniciativa con lo que, además, se favorece la certeza jurídica de este derecho humano.

En consecuencia, es procedente adicionar el artículo 147 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para precisar que el Estado de México garantizará el derecho humano al goce de vacaciones periódicas debidamente remuneradas a todos los servidores públicos de la Entidad, en las condiciones previstas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Con base en las razones expuestas, y analizados y valorados los argumentos; satisfecho el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 147 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

**TERCERO.-** Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para efecto de lo señalado en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 13/SEPTIEMBRE/2023

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 147 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
<b>Secretario</b> Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		
<b>Prosecretaria</b> Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández			
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

**MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO**

**QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 147 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 147 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 147 Bis.-** El Estado de México garantizará el derecho humano al goce de vacaciones periódicas debidamente remuneradas a todos los servidores públicos de la Entidad, en las condiciones previstas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**SECRETARIAS**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Derechos Humanos y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Habiendo concluido el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto y discutido con amplitud, en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la resolución de la “LXI” Legislatura por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos las comisiones legislativas y con motivo de los trabajos realizados, destacamos que con la propuesta legislativa se incorpora al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el derecho de niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia, correspondiendo al Estado y a sus Municipios garantizarlo.

**CONSIDERACIONES**

La “LXI” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa con proyecto de decreto, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 61 fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la facultan para reformar y adicionar la citada ley constitucional, como parte integrante del Poder Constituyente Permanente del Estado de México.

Con motivo del estudio que llevamos a cabo derivamos de la parte expositiva de la iniciativa con proyecto de decreto importante y amplia información en relación con el principio jurídico universal de igualdad entre mujeres y hombres.

En tal sentido, destacamos que, los instrumentos jurídicos internacionales sobre Derechos Humanos celebrados por México, y que se describen en la iniciativa, contienen ese principio jurídico de igualdad universalmente reconocido.

Por otra parte, también resaltamos como lo hace la iniciativa que dentro de los objetivos de la Agenda 2030 se encuentra el de lograr esa igualdad, en concordancia con diversas conferencias mundiales sobre las mujeres celebradas en el marco de la Organización de las Naciones Unidas.

Por otra parte, en el ámbito nacional resaltamos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Artículos 1o. y 4o. reconoce el principio de igualdad, al señalar que todos los individuos gozan de las garantías fundamentales, quedando prohibida toda discriminación que anule o menoscabe los derechos o libertades fundamentales de las personas; pero la igualdad ante la ley no excluye que reconozca la diversidad para garantizar que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados internacionales sobre la igualdad de los derechos fundamentales y que otros de los elementos normativos que prevé la generación de acciones y políticas públicas para atender y erradicar las brechas de desigualdad y las causas estructurales de la violencia por razones de género son el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres 2019-2024, este último presentado en la XVIII Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

En el ámbito Estatal, mencionamos, como lo hace la iniciativa, al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, que en su artículo

34 acerca del Sistema Estatal y los Sistemas Municipales, menciona que estos tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

En este contexto, reiteramos que es importante observar los diversos instrumentos jurídicos internacionales que México ha suscrito y ratificado, así como el basamento constitucional nacional y en los que se regula el principio universal de igualdad entre la mujer y el hombre, así como la protección de esa igualdad en contra de toda discriminación, por ello, respaldamos la iniciativa y coincidimos en la pertinencia de incorporar al artículo 5 el derecho de niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia, correspondiendo al Estado y a sus Municipios garantizarlo.

Por ello, estimamos conveniente se establezca en la parte conducente del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que, el Estado de México y sus municipios, garantizarán el derecho humano a una vida libre de violencia a las niñas, adolescentes y las mujeres, bajo los principios de igualdad, no discriminación, respeto a la dignidad humana, libertad y autonomía personal, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, mediante la elaboración y ejecución de políticas públicas sustantivas e integrales.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa, especialmente, para las niñas, adolescentes y mujeres, y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse en lo conducente la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme lo expuesto en el presente dictamen y en el Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente, para la aprobación de la Legislatura y de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**PRESIDENTE**

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

**SECRETARIO**

**DIP. FAUSTINO  
DE LA CRUZ PÉREZ**

**PROSECRETARIA**

**DIP. INGRID KRASOPANI  
SCHEMELENSKY CASTRO**

**MIEMBROS**

**DIP. MAURILIO  
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**DIP. GERARDO  
ULLOA PÉREZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN  
CORREA HERNÁNDEZ**

**DIP. PAOLA  
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. MARÍA ISABEL  
SÁNCHEZ HOLGUÍN**

**DIP. ENRIQUE  
VARGAS DEL VILLAR**

DIP. OMAR  
ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MARTÍN  
ZEPEDA HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA LUISA  
MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. RIGOBERTO  
VARGAS CERVANTES

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS**

**PRESIDENTA**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**

**SECRETARIA**

**DIP. YESICA YANET  
ROJAS HERNÁNDEZ**

**PROSECRETARIO**

**DIP. OMAR  
ORTEGA ÁLVAREZ**

**MIEMBROS**

**DIP. LUZ MA.  
HERNÁNDEZ BERMÚDEZ**

**DIP. ANAIS MIRIAM  
BURGOS HERNÁNDEZ**

**DIP. DIONICIO JORGE  
GARCÍA SÁNCHEZ**

**DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA  
AGUILAR TALAVERA**

**DIP. CRISTINA  
SÁNCHEZ CORONEL**

**DIP. MARTHA AMALIA  
MOYA BASTÓN**

**DIP. FRANCISCO JAVIER  
SANTOS ARREOLA**

**DIP. SERGIO  
GARCÍA SOSA**

**DIP. MARÍA LUISA  
MENDOZA MONDRAGÓN**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**

**COMISIÓN LEGISLATIVA  
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**PRESIDENTA**

**DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**

**SECRETARIA**

**DIP. MARÍA ELIDA  
CASTELÁN MONDRAGÓN**

**PROSECRETARIA**

**DIP. BEATRIZ  
GARCÍA VILLEGAS**

**MIEMBROS**

**DIP. YESICA YANET  
ROJAS HERNÁNDEZ**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN  
DE LA ROSA MENDOZA**

**DIP. ALICIA  
MERCADO MORENO**

**DIP. MARÍA ISABEL  
SÁNCHEZ HOLGUÍN**

**DIP. AURORA  
GONZÁLEZ LEDEZMA**

**DIP. MIRIAM  
ESCALONA PIÑA**

**DIP. MARTHA AMALIA  
MOYA BASTÓN**

**DIP. JUANA  
BONILLA JAIME**

DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO

DIP. CLAUDIA DESIREE  
MORALES ROBLEDO

MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO

**QUE ADICIONA UN PÁRRAFO OCTAVO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo octavo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 5.- ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...

Los entes públicos del Estado garantizarán el derecho humano a una vida libre de violencia a las infancias, adolescencias y mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado; debiendo observar en la elaboración y ejecución de políticas públicas, los principios de igualdad jurídica, respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, la libertad y el desarrollo integral, a través de los principios ya reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**I. a IX. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” . .

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**SECRETARIAS**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Diputado Daniel Andrés Sibaja González**

Toluca de Lerdo, México, a \_\_\_ de \_\_\_ de 2023.

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**  
**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA**  
**LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E.**

Los Diputados **Daniel Andrés Sibaja González, Faustino de la Cruz Pérez, Azucena Cisneros Coss, Anais Miriam Burgos Hernández, Camilo Murillo Zavala y Luz Ma. Hernández Bermúdez**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 61 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones IV y V recorriéndose las subsecuentes al artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión de servicio público**, conforme a la siguiente:

1

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia de género es un problema persistente y preocupante en México. Afecta a mujeres y niñas en todas las regiones y estratos sociales, privándolas de su dignidad, de sus derechos fundamentales y de su libertad.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Diputado Daniel Andrés Sibaja González**

Tiene raíces profundas y múltiples causas. Entre ellas se encuentran la persistencia de estereotipos y roles de género patriarcales, la desigualdad estructural, la impunidad, la falta de acceso a la justicia y la tolerancia social hacia la violencia contra las mujeres. Dichas causas se entrelazan y se refuerzan mutuamente, creando un entorno propicio para que ésta se perpetúe.

Dicho fenómeno se manifiesta en diversas formas, desde la violencia física y sexual hasta la violencia psicológica, económica, patrimonial, política y simbólica. Así, las mujeres enfrentan de forma cotidiana situaciones de acoso, discriminación, explotación, feminicidio y trata de personas, entre otros. Estas manifestaciones tienen un profundo impacto negativo, afectando su salud física y mental, su autonomía y su participación plena en la sociedad.

2

Las consecuencias de la violencia de género son diversas y de gran alcance; empezando por el sufrimiento físico y psicológico que provoca; afecta los ámbitos político, social y económico; limita las oportunidades de desarrollo personal y profesional; preserva la desigualdad y afecta negativamente el tejido social en su conjunto.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) de 2016, reveló que el 66.1 % de las mujeres mayores de 15 años en México, han experimentado al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida, ya sea de manera física, sexual, emocional o económica, y en la mayoría de los casos, este ha sido perpetuado por su pareja o ex pareja.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Diputado Daniel Andrés Sibaja González**

Asimismo, señala que el 43.9 % de las mujeres de todas las edades, han sufrido algún tipo de acoso sexual en espacios públicos y en diversos contextos, tales como el transporte público, el trabajo y las calles, principalmente.

Por otro lado, en el Estado de México conforme al informe de Incidencia Delictiva del Fuero Común 2022 elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), se iniciaron 2,685 carpetas de investigación por “Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar” y 3,003 en materia de “Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar”; asimismo, para lo que va del año 2023 al mes de mayo en el primer caso existen 1,050 carpetas de investigación iniciadas y 1,264 para el segundo caso<sup>1</sup>.

3

Por lo que, no es desconocido que se ha presentado un grave problema en materia del incremento de los deudores alimentarios morosos, conforme al dato anterior podemos ver que es mucho mayor que el de los vinculados a la violencia de género (distinto a los catalogados en violencia familiar), acciones que en la mayoría de los casos afecta directamente a las mujeres madres de familia.

Tal ha sido la normalización de dichas conductas, que la ciudadanía ha sido testigo de cómo servidores públicos electos y/o con cargos de representación popular, han incurrido en estas prácticas o hasta en ilícitos, lo que, sin duda no contribuye a la seguridad de quienes han sido víctimas.

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeodomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**Diputado Daniel Andrés Sibaja González**

Como consecuencia de lo anterior, han tenido lugar diversas protestas y movimientos liderados por colectivas feministas que buscan evitar que violadores y violentadores de mujeres accedan a cargos públicos. Estas iniciativas se han desarrollado como respuesta a la impunidad y a la falta de justicia en casos de violencia de género, entre los cuales se encuentran:

1. Movimiento #MeToo: En 2017, el movimiento global #MeToo llegó a México, impulsado por mujeres que denunciaron casos de abuso y acoso sexual. Este permitió visibilizar la magnitud de la violencia de género y produjo una oleada de denuncias en diferentes ámbitos, incluyendo el político.
2. Las "Brujas del Mar": Esta colectiva feminista se ha destacado por sus acciones de denuncia y protesta en contra de políticos y funcionarios públicos señalados por violencia de género. Utilizan el poder de las redes sociales y la exposición mediática para dar visibilidad a estos casos y presionar para que los responsables sean investigados y sancionados.
3. Movimiento "Ni Una Menos" y "Vivas nos Queremos": Ambos han organizado numerosas manifestaciones y marchas en diferentes ciudades del país, exigiendo justicia para las víctimas de feminicidio y violencia de género. También han llevado a cabo protestas específicas en contra de políticos y funcionarios públicos involucrados en este tipo de casos.
4. Iniciativa "Sin Voto No Hay Acuerdo": Este movimiento feminista busca visibilizar y boicotear a políticos y partidos que respaldan o protegen a agresores y violadores. A través de la campaña instan a no votar por

4



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Diputado Daniel Andrés Sibaja González**

candidatos y partidos políticos que no toman medidas firmes contra la violencia de género.

Las acciones realizadas por los mencionados movimientos y colectivas feministas, sin duda alguna han sido cruciales para lograr mayor paridad y representación de mujeres en cargos públicos. Lo anterior bajo el argumento de que una mayor presencia de mujeres en espacios de toma de decisiones puede contribuir a la erradicación de la violencia de género y promover políticas públicas más inclusivas y equitativas.

Adicionalmente, han impulsado cambios profundos en la sociedad, y en las estructuras de poder. Como resultado de su lucha en la búsqueda por erradicar la impunidad, promover la justicia, así como garantizar un futuro seguro y libre de violencia para todas las mujeres, se han inspirado reformas a diversos cuerpos normativos, que se entienden como avances significativos en la materia.

5

Tal es el caso de los “Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género” emitidos por el Instituto Nacional Electoral (INE) el 22 de septiembre de 2020, mismos que buscaban prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, con especial énfasis en los casos en los que involucren un contexto de presunta violencia contra las mujeres.

Estos tuvieron como fundamento dos antecedentes, a saber:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Diputado Daniel Andrés Sibaja González**

1. Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. Publicada el 13 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF)<sup>2</sup>.
  
2. Sentencia dictada por la Sala Superior. El 1º de agosto de 2020, la Sala Superior dictó sentencia en el expediente SUP-REC-91/2020 Y ACUMULADO, que, entre otras cuestiones, ordenó al INE la emisión de Lineamientos para la creación de un registro nacional de personas sancionadas por violencia política por razones de género<sup>3</sup>.

Este registro tuvo por objeto compilar, sistematizar y hacer del conocimiento público la información relacionada con las personas que han sido sancionadas por conductas identificadas como violencia política contra las mujeres en razón de género mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada emitidas por las autoridades electorales, administrativas o jurisdiccionales federales y locales competentes.

6

Bajo ese criterio, las personas aspirantes a una candidatura firmaron un formato donde manifestaron no haber sido condenadas, o sancionadas mediante resolución firme por las siguientes conductas:

- *Violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.*
- *Por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.*
- *Como persona deudora alimentaria morosa.*

<sup>2</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020#gsc.tab=0)

<sup>3</sup> [https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-91-2020#\\_Toc47030772](https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-91-2020#_Toc47030772)

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeodomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Diputado Daniel Andrés Sibaja González**

Sin embargo, aunque esta medida también conocida como ‘3 de 3 contra la violencia’, ha sido uno de los primeros mecanismos adoptados, presentó deficiencias en su implementación, pues estuvo diseñada para tenerse por cumplida únicamente a través de su presentación de un escrito firmado bajo protesta de decir verdad y de buena fe.

Esto significó que la medida ‘3 de 3 contra la violencia’, no generara ningún efecto jurídico ni obligación alguna por parte de quien aspira a ser candidato, al mostrar la evidencia de no estar incumpliendo ninguno de los supuestos mencionados.

La creación de la lista de personas sancionadas en materia de violencia política no estaba expresamente prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), sino se encontraba sustentada en tratados internacionales que integran el llamado ‘bloque de constitucionalidad’.

7

Así pues, ante la falta de una disposición constitucional que sustentara lo anterior, un grupo de diputadas federales de la LXV Legislatura provenientes de diversos grupos parlamentarios, presentaron el 8 de marzo de 2023, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de suspensión de derechos para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público.

La mencionada iniciativa tuvo como objeto elevar a rango constitucional la medida ‘3 de 3 contra la violencia’ y establecerla como requisito para el registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular, o ser nombrado para cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público. Adicionalmente, busca



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Diputado Daniel Andrés Sibaja González**

otorgar certeza a las víctimas de violencia de género sobre la no elegibilidad de sus agresores.

Conforme a los trabajos legislativos correspondientes, el 25 de mayo de 2023, luego de contar con el voto aprobatorio de 23 Congresos Locales de los Estados, la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal realizó la declaratoria de reforma constitucional correspondiente, turnándose al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que aconteció el día 29 de mayo del mismo año.

Del decreto en cuestión, es importante señalar que en el Artículo Segundo Transitorio se establece un plazo de 180 días siguientes de su entrada en vigor, para que tanto el Congreso de la Unión, como las Legislaturas locales, ajusten sus constituciones y la demás legislación secundaria que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por este.

8

Así, la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, tiene el mandato de homologar el contenido de su Constitución particular con las reformas aprobadas a los artículos 38 y 102 de la Carta Magna.

En el Grupo Parlamentario del partido Morena, estamos totalmente en contra de todo tipo de violencia sobretodo si se trata de violencia de género, por ello, cumplimos el compromiso adquirido con la sociedad mexiquense, una sociedad azotada por la violencia, y que no merece estar mal representada ante los máximos organismos de decisión, sean estos a nivel estatal o municipal.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Diputado Daniel Andrés Sibaja González**

Además, estos delitos de violencia familiar no sólo afectan directamente a las mujeres sino a todos sus integrantes ya sea a un niño, niña o adolescente; o quienes incurran en ser deudores alimentarios atentan contra la seguridad y bienestar de estas personas sujetas de derechos conforme a la ley.

Es de señalar que se tiene un compromiso para menoscabar los delitos cometidos contra la familia, las mujeres y los niños, niñas y adolescentes; por lo que, se tiene que evitar que quienes han incurrido delito por incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, no puede ejercer el servicio público, ya que si ha sido omiso con su responsabilidad familiar, no se puede confiar en que sea responsable con el encargo que conlleva ser servidor público en cualquier orden ya sea estatal o municipal.

9

Reconocemos que existe una necesidad de abordar la violencia de género en nuestro país y entidad, así como tomar medidas concretas para prevenirla, sancionarla y erradicarla.

Es por lo anterior que, respetuosamente, pongo a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**Diputado Daniel Andrés Sibaja González**

**P R E S E N T A N T E S**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA  
GONZÁLEZ**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ**

**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**

10

**DIP. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ  
BERMÚDEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ  
PÉREZ**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**Diputado Daniel Andrés Sibaja González**

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan las fracciones IV y V recorriéndose las subsecuentes al artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 30.-** Tienen suspendidos los derechos y prerrogativas de ciudadanas y ciudadanos del Estado:

I a III. ...

**IV. Los que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, delitos contra la familia y delitos de violencia de género, en todos sus tipos de modalidades;**

11

**V. Los que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la libertad sexual, contra el libre desarrollo de la personalidad y la identidad sexual, y contra el pleno desarrollo y la dignidad de la persona;**

**VI. Los que sean declarados como persona deudora alimentaria morosa;**

**VII. Los que pierdan la condición de vecinos, y**

**VIII. Los que incumplan injustificadamente cualquiera de las obligaciones de ciudadano, señaladas en la Constitución Federal. Esta suspensión durará un año.**

...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Diputado Daniel Andrés Sibaja González**

**En los supuestos de las fracciones IV, V y VI, los ciudadanos igualmente no podrán ser registrados como candidatos para cualquier cargo de elección popular, ni nombrados para empleo, cargo o comisión en el servicio público estatal o municipal.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

12

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González  
Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las mujeres en México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a 11 de septiembre del 2023

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
"LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Diputada **Rosa María Zetina González** integrante del Grupo Parlamentario de **morena**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Soberanía, la presente Iniciativa de Decreto por el que se declara el **5 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL DÍA ESTATAL DE LA PERSONA DEPORTISTA**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**"Me dijeron que me fuera a mi casa, a que me enseñaran a cocinar y a tender camas, no me di por vencida y pude demostrar con trabajo, disciplina y esfuerzo que se puede sobresalir"**

**SORAYA JIMÉNEZ MENDÍVIL**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6443

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González  
Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las mujeres en México"

La Organización Mundial de la Salud define a la salud como un estado completo de bienestar, atendiendo a lo físico, mental y social. De esta forma, rompe con el concepto tradicional que se basaba de forma restrictiva en la ausencia de enfermedades, La práctica de actividad física, el ejercicio físico y el deporte repercuten de forma positiva en la salud de las personas a diferentes niveles, tales como la salud cardiovascular, el sistema inmunológico, el metabólico o el hormonal, entre otros.

La práctica de actividad física y deporte supone un importante beneficio para la población en sus distintas etapas de vida, un aspecto que resulta preocupante es que, según el Módulo de práctica deportiva y ejercicio físico del INEGI 2022, de las personas con 18 años o más activas físicamente, solo el 42.1 % de la población práctica deporte, pero la circunstancia se agrava cuando vemos los datos por sexo, en donde las mujeres son las que menos realizan deporte con una brecha de 13.9 % menos que los hombres. En este sentido, es de vital importancia analizar los motivos y causas que conducen a la mujer hacia una práctica menor, pues al parecer también la desigualdad entre hombres y mujeres es un factor de competición.

La actividad física ha sido reconocida como uno de los factores clave para garantizar el derecho humano a la salud, a la educación, a la cultura y al medio ambiente sano, entre otros. Su práctica aporta al desarrollo integral de las personas y a la cultura de paz, debido a que promueve la tolerancia, la inclusión y el respeto a la dignidad humana

Practicar deporte también favorece la convivencia entre las personas en todos los ámbitos (escuela, trabajo, familia, sociedad) y con las instituciones, así como aporta al desarrollo de las comunidades y al fortalecimiento de los derechos humanos. A

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6443

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las mujeres en México"

la vez contribuye a que las personas se reúnan, dialoguen, acuerden, convivan, participen y disfruten de los bienes y espacios públicos.

El deporte está estrechamente vinculado con algunos de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, como los derechos a la salud, a la educación, a la cultura, al medio ambiente sano, entre otros, reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Por estas razones es que nos proponemos, seguir luchando por establecer la transformación del deporte mexiquense, reconociendo la trayectoria y el mérito de las personas deportistas en el Estado de México, que se han enfrentado con múltiples adversidades, esta iniciativa se presenta ante esta soberanía en memoria de la primera mujer mexiquense en lograr una medalla de oro para México, conmemorando el 5 de agosto, día del natalicio de la llamada "Mujer de Oro" Soraya Jiménez Mendivil como el día estatal de la persona deportista.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración de esa H. Legislatura la presente Iniciativa, que de considerarse procedente se apruebe en sus términos.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

GRUPO PARLAMENTARIO DE morena

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las mujeres en México"

**DECRETO NUMERO:  
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se declara el 5 de agosto de cada año como el día Estatal de la Persona Deportista.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*"

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6443

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Gerardo Ulloa Pérez**

**Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia**

**"2023. Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca de Lerdo, México, a 19 de septiembre de 2023

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE DIRECTIVA DE LA "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

**Diputados Gerardo Ulloa Pérez e Isaac Martín Montoya Márquez**, en representación del Grupo Parlamentario de morena, en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y, 28, fracción I, 38, fracción II, 79 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México someto a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona la fracción III, del artículo 207; se adiciona un párrafo al final del artículo 270; se adiciona la fracción IX, al artículo 274; se adicional un párrafo al final del artículo 290 y; se deroga el último párrafo del artículo 205 Bis, del Código Penal del Estado de México**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La vulnerabilidad es una condición que es aprovechada por la delincuencia, por los sujetos activos de los delitos y, lamentablemente también, por algunas autoridades estatales y municipales. Es más común violentar las libertades y derechos humanos de las personas que no tienen medios o que no están en condiciones de defenderse; de las personas que están en evidente desventaja en relación con su agresor.

Cuando esta vulnerabilidad, no es real o evidente, se utilizan diversos medios para provocarla. Una modalidad de estos medios, es la utilización de medicamentos, sustancias activas o mezclas químicas o naturales, que anulan la voluntad o generan en las victimas un estado de sumisión o estado de inconsciencia.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 42

**morena**

**[www.legislativoedomex.gob](http://www.legislativoedomex.gob)**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Gerardo Ulloa Pérez**

**Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia**

**"2023. Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Este modo de operar, se ha dado a conocer en las redes sociales y en los medios de comunicación como "las goteras"; grupos criminales que drogan y roban a sus víctimas: hombres en bares y centros nocturnos o personas de la tercera edad en casas habitación, pero no son los únicos casos. Esta práctica es utilizada, también, para reafirmar un estado previo de vulnerabilidad y con la intención de cometer delitos de naturaleza sexual. Así, mujeres, adolescentes, niñas y niños, son drogados o sedados para ser abusados sexualmente.

Médicamente, *"El estado de inconsciencia se define como aquella situación clínica que lleva al paciente a una disminución del estado de alerta normal, pudiendo oscilar desde una tendencia al sueño hasta una ausencia total de respuesta frente a estímulos externos, persistiendo únicamente una actividad refleja residual".*<sup>1</sup>

En el caso se debe señalar, que el activo del delito prevé, de manera consciente, las consecuencias al emplear y suministrar algún medicamento, sustancia activa u otra mezcla química o natural. De manera específica pretende anular la voluntad o generar sumisión, vulnerabilidad o estado de inconsciencia, que le permita apropiarse de los bienes o violentar la integridad física o sexual de su víctima.

Como se ha comentado, este modo de operar, se da, principalmente, en los delitos contra el pleno desarrollo y la dignidad de la persona: de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho; pederastia y utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía; abuso sexual, violación y robo.

El suministro de estas sustancias, puede generar daños a la salud y en algunos casos hasta la muerte; tal y como se dio a conocer a principios del mes de agosto, con el caso de un empresario que acudió a un centro nocturno del municipio de Naucalpan.

Es de señalarse que esta conducta, este modo de operar, no está contemplado en el Código Penal del Estado de México, por lo que existe un vacío legal.

<sup>1</sup> Definición tomada de: <https://mastermedurgencias.umh.es/2014/09/25/manejo-del-paciente-inconsciente/>

Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Gerardo Ulloa Pérez****Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia****"2023. Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

En este contexto y previo análisis normativo, se advierte que en el primer párrafo del artículo 207, del Código Penal, en el que se establecen las agravantes para los delitos contra el pleno desarrollo y la dignidad de la persona, no está contemplado el delito de pederastia, correspondiente al Capítulo I Bis, del Subtítulo Cuarto. En este sentido se propone, reformar el primer párrafo del artículo 207, para incluir en su redacción, el Capítulo I Bis. En congruencia, se derogaría el último párrafo del artículo 205 Bis; toda vez que su contenido coincide con la fracción I, del artículo 207.

Como se ha reiterado, en el caso se pretende establecer como conducta reprochable y sancionable, el suministro de medicamentos, sustancias activas o cualquier mezcla química o natural, que anulen la voluntad o que generen en la víctima, sumisión, vulnerabilidad o estado de inconciencia; conducta diversa a la prevista para los delitos de lesiones y homicidio, los cuales se podrían tipificar, de manera independiente, si con el suministro referido, se provocan daños a la salud o la muerte.

De igual manera se debe considerar, que la intención principal de los sujetos activos, no es sedar, causar somnolencia o estado de inconciencia en la víctima. Esta consecuencia del suministro de medicamentos o sustancias, es el medio para cometer, principalmente, los delitos contra el pleno desarrollo y la dignidad de la persona; abuso sexual, violación y robo. Razón por la cual se considera adecuado su establecimiento como agravante, en la comisión de los mismos y no tipificarse como un delito nuevo.

Al efecto se propone adicionar una fracción III, al artículo 207, para incluir, como agravante, en los delitos contra el pleno desarrollo y la dignidad de la persona, de manera específica: de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho; pederastia y Utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía; el suministro de medicamentos, sustancias activas o cualquier mezcla química o natural, que anulen la voluntad o que generen en la víctima, sumisión, vulnerabilidad o estado de inconciencia.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Gerardo Ulloa Pérez**

**Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia**

**"2023. Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

De igual manera y, en el mismo sentido, se adicionaría un segundo párrafo, a la fracción II, del artículo 270, correspondiente al delito de abuso sexual; la fracción IX, al artículo 274, correspondiente al delito de violación y; un último párrafo al artículo 290, correspondiente al delito de robo.

En todos los casos, se contempla el incremento de la pena, hasta en una mitad adicional, según corresponda a la establecida al delito que se actualice.

De esta forma el Grupo Parlamentario de Morena ratifica su compromiso para combatir, de manera frontal, la inseguridad y la delincuencia; buscando hacer efectivos los derechos humanos, en el caso específico el derecho fundamental a la paz y a la seguridad pública; procurando, siempre y ante todo, el bienestar del pueblo mexiquense.

Por lo expuesto y una vez justificada la procedencia de esta iniciativa, someto a la consideración de esta H. Legislatura el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ**  
PRESENTANTE

**DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ**  
PRESENTANTE

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 42

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.](http://www.legislativoedomex.gob.)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Gerardo Ulloa Pérez**

**Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia**

**"2023. Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA  
DIPUTADAS y DIPUTADOS:**

ANAIS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ

ADRIAN MANUEL GALICIA  
SALCEDA

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

YESICA YANET ROJAS  
HERNÁNDEZ

MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE  
VAZQUEZ

ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

KARINA LABASTIDA SOTELO

DIONICIO JORGE GARCÍA  
SÁNCHEZ

MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ  
NEMER

LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 42

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.](http://www.legislativoedomex.gob.)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Gerardo Ulloa Pérez**

**Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia**

**"2023. Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ

ABRAHAM SARONE CAMPOS

ALICIA MERCADO MORENO

LOURDES JEZABEL DELGADO  
FLORES

EDITH MARISOL MERCADO  
TORRES

EMILIANO AGUIRRE CRUZ

ELBA ALDANA DUARTE

CAMILO MURILLO ZAVALA

MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA  
MENDOZA

AZUCENA CISNEROS COSS

DANIEL ANDRÉS SIBAJA  
GONZÁLEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 42

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.](http://www.legislativoedomex.gob.)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Gerardo Ulloa Pérez**

**Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia**

**"2023. Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

**PROYECTO DE DECRETO:**

**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona la fracción III, del artículo 207; se adiciona un párrafo al final del artículo 270; se adiciona la fracción IX, al artículo 274; se adiciona un párrafo, al final del artículo 290 y; se deroga el último párrafo del artículo 205 Bis, del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 207.** Las penas que resulten aplicables por los delitos previstos en los capítulos I, **I BIS** y II, de este título, se aumentarán hasta en una mitad más, de acuerdo con lo siguiente:

I. a II.

**III. Si el sujeto activo emplea o suministra medicamentos, sustancias activas o cualquier mezcla química o natural, que anulen la voluntad o que generen en la víctima, sumisión, vulnerabilidad o estado de inconciencia.**

**Artículo 270. ....**

I. a II.

**Las penas contenidas en este artículo, se incrementarán, hasta en una mitad, cuando para su comisión se emplee o suministren medicamentos, sustancias activas o cualquier mezcla química o natural, que anulen la voluntad o que generen en la víctima, sumisión, vulnerabilidad o estado de inconciencia.**

**Artículo 274. ...**

I. a VIII. ...

**IX. Cuando en la comisión del delito, se empleen o suministren medicamentos, sustancias activas o cualquier mezcla química o natural, que anulen la voluntad o que generen en la víctima, sumisión, vulnerabilidad o estado de inconciencia; la pena se incrementará hasta en una mitad.**

**Artículo 290. ...**

I. a XXIII. ...

...



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**Dip. Gerardo Ulloa Pérez**

**Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia**

"2023. Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Las penas contenidas en este capítulo se incrementarán, hasta en una mitad, cuando para su comisión se emplee o suministren medicamentos, sustancias activas o cualquier mezcla química o natural, que anulen la voluntad o que generen en la víctima, sumisión, vulnerabilidad o estado de inconciencia.

Artículo 205 Bis. ...

...  
...  
...  
...

**Derogado**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese este Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** - Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintitrés.



Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 03 de octubre de 2023

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**  
**PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Quien suscribe **Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II; 57; 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 79; 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO A LA CREACIÓN, DESARROLLO E IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), son el motor central de cualquier economía, porque más allá de la importancia que tienen dado su número, la aportación a la generación de empleo o a la producción, detrás de su operación se encuentra el sustento, las oportunidades de superación, el bienestar y la calidad de vida de millones de familias. De hecho, 4 de cada 10 hogares en México, dependen de los ingresos generados por un micronegocio.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Estimación propia elaborada con información de la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE) 2018, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

*“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.*

El interés por las MIPYMES no es nuevo. Al menos en el caso de nuestro país, desde la década de 1960 se comenzó a dar una particular atención a su desarrollo e importancia en el contexto del modelo de sustitución de importaciones, dando paso a la creación de una serie de programas, acciones e instituciones que tuvieron como objeto, favorecer la creación y crecimiento de estas unidades económicas a lo largo de los siguientes años.<sup>2</sup> Es a partir de la década de 1990 cuando se desarrollan esfuerzos de política pública mucho más ambiciosos para apoyar a este segmento empresarial, como la creación del Consejo Nacional de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en 1995; la constitución de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa como parte de la Secretaría de Economía federal, en el año 2001, que posteriormente se transformaría en el Instituto Nacional del Emprendedor en enero del 2013; la aprobación en 2002, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, vigente hasta la fecha, que permitió institucionalizar, así como brindar estabilidad y coherencia a nivel nacional, a la política de apoyo a las MIPYMES; o la creación del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME), en 2004, que se convertiría una década después, en el Fondo Nacional Emprendedor. Ambos, instrumentos específicos de financiamiento para el crecimiento y desarrollo de las MIPYMES.

Resaltar que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, es el documento normativo rector del país en materia de MIPYMES estableciendo una clasificación general de las mismas, una guía de programas base para su apoyo, la creación de un sistema nacional para impulsar su competitividad, así como un consejo nacional como máxima instancia en materia de políticas públicas orientadas a este segmento empresarial.

En el caso del Estado de México, este no ha sido ajeno a los diversos esfuerzos nacionales. De manera específica, con la aplicación de programas de apoyo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, con los cuales se ha buscado favorecer el crecimiento de las MIPYMES a lo largo de su cadena de desarrollo, incluyendo negocios tradicionales, hasta aquellos vinculados al sector industrial y minero, y los que han están en su proceso de internacionalización.

<sup>2</sup> González, Rodríguez y Sánchez (2002), citados por Peraza Domínguez, Xiadany Ivette et al (2020) en: “Análisis de la Evolución de las Pymes en México”, ponencia en el marco del V Congreso Virtual Internacional Desarrollo Económico, Social y Empresarial en Iberoamérica. Disponible en: <https://www.eumed.net/actas/20/desarrollo-empresarial/39-analisis-de-la-evolucion-de-las-pymes-en-mexico.pdf>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

En este propósito, destaca la creación del Instituto Mexiquense del Emprendedor en el año 2005, convirtiéndose en su momento como el primer instituto, único en su tipo, dedicado a apoyar el emprendimiento y la creación de empresas de menor tamaño, de manera específica, a nivel de las entidades federativas.

Pese a estos esfuerzos, las MIPYMES siguen enfrentando una serie de problemas que limitan su crecimiento potencial, una situación que queda en evidencia cuando se habla de productividad, un rubro en el existe una gran brecha con respecto a las grandes empresas. De acuerdo con la OCDE, la productividad de las empresas medianas representa apenas el 46% del de empresas grandes, una diferencia que se incrementa considerablemente hasta el 14% en el caso de microempresas.<sup>3</sup> Por su parte, McKinsey señala que en el periodo que va de 1999 a 2009, las grandes empresas aumentaron su productividad en 5.8% anual, en tanto que la de las pequeñas empresas cayó 6.5% en el mismo periodo.<sup>4</sup>

Esta situación encuentra parte de su explicación dadas las condiciones de vulnerabilidad de las empresas de menor tamaño, las cuales son eminentemente de origen familiar en 7 de cada 10 casos, arrancando con recursos propios en casi el 94% de las veces.

Si bien, los gobiernos, incluyendo al del Estado de México, han concentrado sus esfuerzos en desarrollar diversos programas y acciones específicas para el fomento de las MIPYMES, las condiciones estructurales que enfrentan, se han mantenido a lo largo de los años. Al respecto, cifras de la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en su edición 2018, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), permiten concluir que los tres mayores obstáculos que enfrentan este tipo de unidades económicas son su bajo nivel de capacitación y profesionalización, su limitado acceso a financiamiento y bancarización, así como su débil incorporación tecnológica. Además, esta misma encuesta revela que, 77 de cada 100 microempresas desean crecer, pero no cuentan con los apoyos y capacidades suficientes para lograrlo.

En el Estado de México, el potencial de las MIPYMES, desafortunadamente ha encontrado un punto de estancamiento que ha impedido fortalecer este segmento empresarial, en proporción a la importancia económica de la entidad, lo cual a su vez limitado el desarrollo regional y local, una situación que se agudizó como consecuencia de la contingencia de salud por el COVID-19, que afectó de forma profunda a las MIPYMES, sobre todo a las de menor tamaño.

<sup>3</sup> OCDE (2017): “Incrementar la productividad en las pequeñas empresas tradicionales”. Mexico Policy Brief: Economy.

<sup>4</sup> McKinsey Global Institute (2014): “A tale of two Mexicos: Growth and prosperity in a two-speed economy”.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.**

Lo anterior revela la necesidad de dar forma a un nuevo conjunto de esfuerzos que permitan generar un entorno favorable y propicio para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en el que no solo se cuente con un marco regulatorio facilitador, sino también promotor para ello, con directrices claras que guíen la acción de gobierno, así como herramientas de nueva generación que acompañen el crecimiento y escalamiento de estas unidades económica en sus diferentes niveles de madurez. Un entorno en el que se integren legislación, programas, apoyos, herramientas, instrumentos, incentivos, y recursos, públicos y privados para acompañar a las MIPYMES. Todo ello, con la participación activa de los diferentes aliados que componen el propio entorno.

Se trata de alinear de forma efectiva, real, estratégica, y con visión de largo plazo, a todo el ecosistema de apoyo a las MIPYMES, para pasar de acciones aisladas, a esfuerzos integrales que transformen la realidad estructural en las cuales operan estos negocios, lo que indudablemente terminará por generar efectos multiplicadores en el desarrollo social, económico y regional de la entidad. Al respecto señalar que, de acuerdo con la corporación Small Enterprise Assistance Funds (SEAF, por sus siglas en inglés), por cada dólar invertido en nuevas y pequeñas empresas, el efecto multiplicador que se genera en la economía, es por un equivalente a los 12 dólares.<sup>5</sup>

Es en el marco de esta gran aspiración, que se propone la creación de la Ley para el Fomento a la Creación, Desarrollo e Impulso de la Competitividad y Productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de México, que no solo pone a la entidad mexiquense al día respecto a otras entidades del país que cuentan con leyes específicas en la materia; sino que además, eleva a rango de ley el apoyo a las MIPYMES, poniéndolas al nivel estratégico que efectivamente tienen en la economía del estado.

Además, se brinda un marco jurídico que permite guiar los esfuerzos de política pública de los gobiernos estatal y de los municipios, atendiendo las principales necesidades de apoyo de este segmento empresarial a lo largo de sus distintas etapas de madurez y crecimiento, teniendo como directriz central para ello, un claro enfoque de género que permita poner en igualdad de condiciones a las mujeres mexiquenses empresas, y líderes de empresas.

Para dar forma a un entorno facilitado y promotor, se plantea la creación de la Red Mexiquense de Fomento a la Creación, Desarrollo e Impulso de la Competitividad y Productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas o Red Empresarial Mexiquense, que permitirá integrar y conectar los distintos programas, herramientas, instrumentos y recursos de apoyo públicos y privados existentes en la entidad, con las

<sup>5</sup> SEAF citado por Dalberg (2011): “Report on Support to SMEs in Developing Countries Through Financial Intermediaries”. Disponible en: [https://www.eib.org/attachments/dalberg\\_sme-briefing-paper.pdf](https://www.eib.org/attachments/dalberg_sme-briefing-paper.pdf)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."*

necesidades de las MIPYMES, aprovechando las nuevas tecnologías para masificar sus beneficios, así como contando con esquemas de acceso físicos, tanto físicos como móviles para llegar a todos los rincones de la entidad, con lo que además se promueve el desarrollo regional.

Otra novedad planteada en esta propuesta tiene que ver con la creación del Fondo Mexiquense de Fomento y Estímulo Empresarial del Estado de México, que permitirán, por fin, contar con un poderoso instrumento financiero de acompañamiento y apoyo a las MIPYMES mexiquenses, a través del mecanismo de convocatorias que favorezca el acompañamiento a los proyectos con mayor impacto social, económico y regional.

Además, se prevé el apoyo a MIPYMES Siniestradas como consecuencia de la ocurrencia de algún desastre que afecte su operación, instalaciones, maquinaria, equipo, insumos o inventarios, previa declaratoria de emergencia expedida por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, conforme lo dispuesto en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. Otro avance importante, es la posibilidad de que este Fondo acompañe la construcción, mantenimiento y ampliación de la infraestructura industrial, comercial y logística estatal, en esquemas de participación tripartita: Fondo, municipio y Sectores.

Este Fondo estará administrado por un Comité Técnico integrado por los representantes de los distintos sectores del entorno productivo mexiquense, para asegurar el ejercicio del recurso público bajo una absoluta transparencia y rendición de cuentas en sus distintos procesos.

Por último, se propone la creación del Consejo Consejo Mexiquense para el Apoyo a la Creación, Desarrollo e Impulso de la Competitividad y Productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de México, como la máxima instancia en la materia, encargada tanto de marcar las directrices de ejecución de programas, políticas, acciones e instrumentos en el marco de la Ley, así como para garantizar que la política de apoyo a este segmento empresarial, tenga horizonte de ejecución transexenal. Se trata de asegurar que dicha política no esté sujeta a las incertidumbres de cada cambio de gobierno, o de las prioridades de cada administración; sino que sea parte integral de la política económica propia del estado.



Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."*

Sin duda, esta Ley es una respuesta a un reclamo histórico del sector empresarial mexiquense que por fin podrá ser atendido; sobre todo frente a un escenario económico global de mayor exigencia en términos de competitividad, productividad y fortaleza del aparato económico estatal, principalmente de las MIPYMES locales, lo cual permitirá generar beneficios en el empleo y el ingreso de las familias mexiquenses, y en el desarrollo regional de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la presente iniciativa.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

**DECRETO NÚMERO:  
LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley para el Fomento a la Creación, Desarrollo e Impulso de la Competitividad y Productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de México, para quedar como sigue:

**LEY PARA EL FOMENTO A LA CREACIÓN, DESARROLLO E IMPULSO DE LA  
COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS  
EMPRESAS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto fomentar la creación de las Micro Pequeñas y Medianas Empresas radicadas en el Estado de México; así como impulsar su competitividad y productividad para favorecer su desarrollo e incorporación a cadenas de valor regionales, estatales, nacionales y globales, con la finalidad de promover la generación de empleo para las y los habitantes de la entidad, bajo los principios de equidad de género y sostenibilidad.

**Artículo 2.-** La aplicación de la presente Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico quien, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con las autoridades federales, estatales y municipales; así como con particulares.

La Secretaría de Desarrollo Económico se coordinará con las dependencias y entidades de la administración pública estatal para la implementación de los programas, proyectos y acciones correspondientes.



Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Actividades de Fomento: Acciones económicas, jurídicas, sociales, comerciales, de capacitación o tecnológicas, que contribuyan a la creación, desarrollo y competitividad de las MIPYMES, que establezca el Reglamento de la presente Ley;
- II. Agrupamientos Empresariales: MIPYMES interconectadas, proveedores especializados y de servicios; así como instituciones asociadas dentro de una región del territorio del Estado de México;
- III. Encadenamientos productivos: Sistemas productivos que integran conjuntos de empresas que generan valor agregado a productos o servicios a través de las fases del proceso económico;
- IV. Establecimientos del sector tradicional: Persona o negocio, generalmente familiar, que vende bienes y servicios al consumidor final, y cuya operación requiere de elementos básicos de infraestructura física, tecnológica y de personal, además de que no incorporan valor agregado en el proceso productivo o de comercialización;
- V. Capacitación: Servicio empresarial que consiste en la impartición de cursos, talleres y metodologías, con la finalidad de mejorar las capacidades y habilidades de los recursos humanos de las empresas que reciben la atención;
- VI. Competitividad de las MIPYMES: Es el desempeño de las micro, pequeñas y medianas empresas, a partir de la calidad del ambiente económico e institucional; así como de la generación de las condiciones necesarias para potencializar sus capacidades productivas, operativas y de comercialización; fortaleciendo su rentabilidad y participación en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, y a las condiciones en que los ofrecen;
- VII. Consejo: El Consejo Mexiquense para el Apoyo a la Creación, Desarrollo e Impulso de la Competitividad y Productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado;
- VIII. Consultoría: Servicio empresarial que consiste en la transferencia de conocimientos, metodologías, herramientas o aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos de la empresa que recibe la atención;
- IX. Ecosistema productivo: El conjunto de factores específicos con los que cuenta el Estado de México, que configuran las oportunidades e incentivos de las empresas para realizar inversiones productivas, crear empleo y ampliar sus operaciones en la entidad.
- X. Fondo: Fondo de Fomento y Estímulo Empresarial del Estado de México.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."*

- XI. Incentivo: Al estímulo de carácter fiscal, económico, material o de cualquier otra naturaleza que otorga el Gobierno a los particulares para promover la creación y desarrollo de las empresas, así como su competitividad y productividad.
- XII. Instituto: Instituto Mexiquense del Emprendedor;
- XIII. Ley: Ley para el Fomento a la Creación, Desarrollo e Impulso de la Competitividad y Productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de México
- XIV. MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas de los sectores industrial, comercial y de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, Fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- XV. MIPYMES Siniestradas: Las MIPYMES afectadas en su operación, instalaciones, maquinaria, equipo o sus insumos, así como sus inventarios, a consecuencia de un desastre ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de emergencia expedida por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- XVI. Organizaciones Empresariales: Las Cámaras Empresariales y sus confederaciones en su carácter de organismos de interés público; así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que representen a las MIPYMES como interlocutores ante las autoridades del Estado de México;
- XVII. Productividad de las MIPYMES: refleja la capacidad de producir más mejorando la organización de los factores de producción gracias a nuevas ideas, innovaciones tecnológicas y nuevos modelos de negocio.
- XVIII. Programa: Programa para el Fomento, Creación, Desarrollo e Impulso de la Competitividad y Productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de México.
- XIX. Red Empresarial Mexiquense: Red Mexiquense de Fomento a la Creación, Desarrollo e Impulso de la Competitividad y Productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- XX. Reglamento: El Reglamento de esta Ley;
- XXI. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México;
- XXII. Sector Público Estatal: Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de México;
- XXIII. Sectores: Los sectores privado, social y del conocimiento; y
- XXIV. Sistema Empresarial Mexiquense: Sistema Mexiquense para el Apoyo a la Creación, Desarrollo e Impulso de la Competitividad y Productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

*“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.*

**Artículo 4.-** Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer:

- a) Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;
- b) Las bases para la participación del Gobierno del Estado de México y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;
- c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para la productividad y competitividad de las MPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial; y
- d) Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad estatal, nacional e internacional de las MIPYMES mexiquenses.

II. Promover:

- a) Un ecosistema productivo favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados estatal, nacional e internacional, priorizando a aquellas que sean dirigidas por mujeres;
- b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;
- c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES en condiciones favorables, promoviendo esquemas específicos para las empresas encabezadas por mujeres, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes, en concordancia con lo establecido en la Ley de Fomento Económico para el Estado de México;
- d) Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio estatal, basados en la participación de los Sectores;



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

- e) La adquisición de productos y contratos de servicios competitivos de las MIPYMES mexiquenses por parte del Sector Público, las y los consumidores, inversionistas y compradores nacionales y extranjeros, en el marco de la normativa aplicable, brindando prioridad a aquellas empresas dirigidas por mujeres o grupos vulnerables;
- f) Las condiciones para la creación y consolidación de las Cadenas Productivas;
- g) Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES, particularmente aquellos establecimientos del sector tradicional, mediante el apoyo y financiamiento del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología;
- h) Que la creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo, y
- i) La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus Organizaciones Empresariales en el ámbito estatal y municipal, así como de sectores productivos y Cadenas Productivas.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL DESARROLLO PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LA  
MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

**Artículo 5.-** La Secretaría elaborará el Programa para el Fomento a la Creación, Desarrollo e Impulso de la Competitividad y Productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de México, en el marco de la normativa aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley, así como los acuerdos que tome el Consejo.

**Artículo 6.-** La Secretaría, en el ámbito de su competencia, en coordinación con el Consejo, promoverá la participación del Gobierno Federal, Sector Público Estatal, Sectores y Organizaciones Empresariales para facilitar a las MIPYMES el acceso a los esquemas de apoyo previstos en la presente Ley.

**Artículo 7.-** La Secretaría, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía; así como



Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."*

de otros esquemas que faciliten y amplíen el acceso al financiamiento a las MIPYMES, en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, en todas las regiones de la entidad.

**Artículo 8.-** Los esquemas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser acordados con el Gobierno Federal, entidades federativas, municipios, Organizaciones Empresariales; así como con entidades financieras en el país y el extranjero.

**Artículo 9.-** El Programa referido en el Artículo 6 de esta Ley, deberá contener, entre otros:

- I. La definición de los sectores prioritarios para el desarrollo económico mexiquense;
- II. Las líneas estratégicas para el desarrollo empresarial en el Estado de México;
- III. La identificación de las vocaciones productivas de cada región de la entidad;
- IV. Enfoque regional y metropolitano;
- V. Los mecanismos y esquemas mediante los cuales se ejecutarán las líneas estratégicas;
- VI. Los criterios, mecanismos y procedimientos para dar seguimiento, a la evolución y desempeño de los beneficios previstos en esta Ley, y
- VII. Perspectiva de género.

**Artículo 10.-** La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad y productividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios:

- I. Propiciar la participación y toma de decisiones del sector público, en un marco de federalismo económico;
- II. Procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos federales, de entidades federativas, municipios, Organizaciones Empresariales, así como de los Sectores;
- III. Enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones de las distintas regiones del estado y sus municipios, atendiendo la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres;



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

*“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.*

- IV. Contener objetivos a corto, mediano y largo plazo;
- V. Contener propuestas de mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES; en complemento a lo dispuesto en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- VI. Incorporar esfuerzos en materia de gobierno digital en aquellos trámites de mayor interacción con empresarios, para facilitar su realización, reducir costos para las empresas, y promover la transparencia, como lo dispone la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
- VII. Enfocar estrategias y proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico para las MIPYMES, particularmente aquellos establecimientos del sector tradicional;
- VIII. Propiciar nuevos instrumentos de apoyo a las MIPYMES considerando las tendencias internacionales de los países con los que México y el Estado de México tenga mayor interacción;
- IX. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES;
- X. Brindar preferencia a las MIPYMES, en igualdad de condiciones frente a empresas grandes, en las adquisiciones y contrataciones realizadas por las dependencias y entidades del Sector Público Estatal, efecto de contribuir a su consolidación, diversificación y fortalecimiento, y al desarrollo económico y competitividad del Estado, conforme lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su respectivo Reglamento, y en la demás normatividad aplicable; y
- XI. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de México y de las delegaciones federales radicadas en el territorio de la entidad, realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES mexiquenses de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, de acuerdo al marco jurídico correspondiente.

**Artículo 11.** A efecto de favorecer la liquidez de las MIPYMES y no comprometer su operación, en los casos de aquellas prestadoras de servicios o proveedoras de las dependencias y organismos del Sector Público Estatal, se deberá garantizar que los pagos



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."*

correspondientes serán realizados en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la entrega del bien o de la prestación del servicio, a entera satisfacción de las partes, y habiendo cumplido con la documentación correspondiente que exige la normatividad aplicable.

En casos excepcionales, se podrá pactar de común acuerdo, un plazo mayor, siempre que ello se encuentre debidamente justificado. En ningún caso, el pago deberá demorar más de 60 días naturales.

**Artículo 12.-** Con el objeto de fortalecer la coordinación de las políticas y acciones de fomento a las MIPYMES y lograr una mayor efectividad en la aplicación de los recursos, todos los convenios serán firmados por el titular de la Secretaría de manera directa.

**Artículo 13.-** Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes programas;

- I. Formación de emprendedores y apoyo de proyectos de emprendimiento, incluyendo los emprendimientos sociales, tecnológicos, científicos, de alta innovación, y ambientales.
- II. Fomento para la constitución de incubadoras y aceleradoras de empresas, así como de cualquier otro espacio de creación, colaboración y apoyo para el acompañamiento y desarrollo del emprendimiento y las MIPYMES.
- III. Creación y participación en instrumentos, esquemas y modelos de inversión para ampliar las fuentes de financiamiento específico para emprendedores, especialmente de aquellos con alto contenido tecnológico y de innovación, o con alto potencial en su industria.
- IV. Capacitación y formación empresarial, así como de asesoría y consultoría para las MIPYMES;
- V. Formación, integración y apoyo a los Encadenamientos Productivos, Agrupamientos Empresariales y vocaciones productivas locales y regionales;
- VI. Promover la incorporación tecnológica de las MIPYMES, así como su modernización, integración al comercio electrónico, y la innovación;
- VII. Desarrollo de proveedores y distribuidores en las que participen las MIPYMES;



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

- VIII. Consolidación de oferta exportable de las MIPYMES;
- IX. Información general en materia económica acorde a las necesidades de las MIPYMES;
- X. Fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable, y
- XI. Apoyos para la adquisición de maquinaria, equipo y tecnología para las MIPYMES.

Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado en condiciones preferentes a las MIPYMES, observando el principio de igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento para las mujeres, así como para las empresas lideradas por mujeres.

**Artículo 14.** La Secretaría tendrá, en materia de coordinación y desarrollo de la productividad y competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades.

- I. La Secretaría promoverá ante las instancias competentes que los programas, acciones y apoyos previstos en esta Ley a favor de las MIPYMES, sean canalizados a las mismas, para lo cual tomará las medidas necesarias conforme al Reglamento respectivo;
- II. Impulsar un ecosistema productivo favorable para la creación, desarrollo y crecimiento de las MIPYMES;
- III. Promover con las Entidades Federativas y los Municipios, la celebración de convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo a las MIPYMES de conformidad con los objetivos de la presente Ley;
- IV. Evaluar de manera conjunta con las Entidades Federativas y con los Municipios, los resultados de los convenios a que se refiere la fracción anterior para formular nuevas acciones. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes en la materia;
- V. Evaluar anualmente el desempeño de la competitividad del Estado de México, con relación al entorno nacional e internacional;



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

*“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.*

VI. Proponer la actualización de los Programas, Proyectos, Estrategias y Acciones de manera continua para establecer objetivos en el corto, mediano y largo plazo;

VII. Realizar la función de coordinación a que se refiere la presente Ley, para el desarrollo de la productividad y competitividad de las MIPYMES;

VIII. Desarrollar, a través de los instrumentos con que cuenta y los que genere, y en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de México, un sistema de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas, mejor posicionados o con más posibilidad de competitividad en la entidad, y en cada una de sus regiones; alineado al Sistema de Información Económica y de Registro Estadístico Empresarial de las Unidades Económicas establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

IX. Participar, en su caso, en fondos o fideicomisos orientados al cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

X. Proponer a través de las instancias competentes, la homologación de la normatividad y trámites, por lo que se refiere a la materia de la presente Ley, y

XI. Diseñar un esquema de seguimiento e identificación de resultados de los Programas de apoyo a las MIPYMES, establecidos por el Gobierno del Estado de México. Para tal efecto, las dependencias y entidades de la administración pública estatal proporcionarán la información que corresponda en términos de la normativa aplicable.

**Artículo 15.-** La Secretaría promoverá la participación de los Municipios a través de los convenios que celebre para la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo con lo siguiente:

I. Un ecosistema favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las MIPYMES considerando el potencial y vocación de cada región y zona metropolitana;

II. La celebración de acuerdos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas o los Municipios para una promoción coordinada de las acciones de fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que desarrollen las propuestas regionales o metropolitanas, y la concurrencia de Programas y proyectos;



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

- III. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas, conforme lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 14 de esta Ley;
- IV. El diseño de esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y de los sectores;
- V. La generación de políticas y programas de apoyo a las MIPYMES en sus respectivos ámbitos de competencia, y
- VI. Impulsar la creación, desarrollo y crecimiento de MIPYMES localizadas en regiones turísticas, a fin de incrementar su productividad y competitividad.

**Artículo 16.-** La Secretaría promoverá la participación del Sector Público, de los Sectores y de los municipios para la consecución de los objetivos de esta Ley, a través de los convenios que celebre, de acuerdo a lo siguiente:

- I. El fomento a la constitución de incubadoras de empresas, y a la iniciativa y creatividad de los emprendedores;
- II. La formación de una cultura empresarial con perspectiva de género enfocada al desarrollo de la productividad y competitividad de las MIPYMES a través de la detección de necesidades en Capacitación, Asesoría, Consultoría, Incorporación Tecnológica y acceso a Financiamiento;
- III. La formación, certificación y registro de especialistas que otorguen servicios de Consultoría y Capacitación a las MIPYMES.
- IV. La formación y capacitación de recursos humanos para el crecimiento con calidad;
- V. La investigación enfocada a las necesidades específicas de las MIPYMES;
- VI. La integración y fortalecimiento de las cadenas productivas, especialmente aquellas en las que participen las MIPYMES o en las que se identifique potencial para incorporar su participación;
- VII. Los esquemas de asociación para el fortalecimiento de las MIPYMES;



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."*

- VII. La modernización, innovación, desarrollo y fortalecimiento tecnológico de las MIPYMES;
- IX. El desarrollo de proveedores y distribuidores;
- X. La atracción de inversiones;
- XI. El acceso a la información con el propósito de fortalecer las oportunidades de negocios de las MIPYMES, y
- XII. La ejecución y evaluación de una estrategia para generar las condiciones que permitan una oferta exportable con participación de las MIPYMES.

**CAPÍTULO TERCERO  
DEL SISTEMA MEXIQUENSE PARA EL APOYO A LA CREACIÓN, DESARROLLO E  
IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS  
Y MEDIANAS EMPRESAS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**Artículo 17.-** Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley se establece el Sistema.

**Artículo 18.-** El Sistema comprende el conjunto de acciones que realicen y con los que cuente el Sector Público y los Sectores que participen en los objetivos de esta Ley, para el desarrollo de las MIPYMES, considerando las opiniones del Consejo y coordinados por la Secretaría en el ámbito de su competencia.

**Artículo 19.-** La Secretaría, con apoyo de la Secretaría de Finanzas y las entidades del Sector Público, integrará un registro digital de acceso abierto, de los programas, servicios y productos y demás apoyos con los que cuenten el Sector Público y los Sectores, a favor del desarrollo de las MIPYMES, el cual será denominado Red Mexiquense de Fomento a la Creación, Desarrollo e Impulso de la Competitividad y Productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que será llamada también, Red Empresarial Mexiquense, la cual podrá formar parte del Sistema de Información Económica y de Registro Estadístico Empresarial de las Unidades Económicas, contemplado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

La operación de esta Red estará a cargo de la Secretaría, quien deberá actualizarla periódicamente conforme lo establezca el Reglamento de esta Ley. Para ello, las dependencias y organismos del Sector Público Estatal que cuenten con programas,



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

*“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.*

proyectos o acciones vinculadas a las MIPYMES, proporcionarán la información que les será requerida por la Secretaría.

**Artículo 20.-** La Secretaría, conforme lo establecen los artículos 2 y 16 de esta Ley, celebrará los acuerdos necesarios con los gobiernos municipales y los Sectores, a efecto de promover su participación en esta Red Empresarial Mexiquense.

Dicha Red operará a través de una plataforma electrónica de acceso público gratuito y podrá contar con instalaciones físicas fijas y móviles para facilitar el acceso de las MIPYMES a los apoyos que existen en su registro.

**CAPÍTULO CUARTO  
DEL FONDO MEXIQUENSE DE FOMENTO Y ESTÍMULO EMPRESARIAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

**Artículo 21.-** Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley se crea el Fondo Mexiquense de Fomento y Estímulo Empresarial del Estado de México, cuyo objeto será el apoyo, impulso y respaldo a los programas, proyectos, mecanismos, instrumentos, estrategias y acciones que favorezcan el espíritu y la actividad emprendedora; la creación, desarrollo e impulso de la competitividad y productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de México; así como el fomento económico y la competitividad del Estado de México.

**Artículo 22.-** El Fondo se integrará con:

- I. Los recursos anuales que apruebe la Legislatura del Estado.
- II. Las aportaciones que efectúen los sectores público, privado y social.
- III. Las donaciones que realicen los Sectores, y las personas físicas o jurídico colectivas, las que serán deducibles de impuestos en los términos que establezcan las leyes de la materia.
- IV. El porcentaje que determine la Secretaría de Finanzas, que no podrá ser menor al equivalente al diez por ciento de lo recaudado anualmente, del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.
- V. Los productos y rendimientos que generen las inversiones efectuadas al Fondo.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

*“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.*

**Artículo 23.-** Los recursos que apruebe la Legislatura del Estado, así como aquellos determinados por la Secretaría de Finanzas, en ningún caso podrán ser inferiores, en términos reales, al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

**Artículo 24.-** Los recursos del Fondo, deberán ser destinados a los siguientes rubros:

- I. Los programas establecidos en el artículo 13 de esta Ley;
- II. Incentivos, Estímulos y Acciones en favor de la inversión;
- III. Construcción, mantenimiento y ampliación de la infraestructura industrial comercial y logística, en esquemas de participación tripartita: Fondo, municipio y Sectores;
- IV. Creación, promoción e impulso de programas de estudio y de desarrollo empresarial,
- V. Estrategias y acciones que promuevan el fomento económico y la competitividad del Estado de México en los mercados nacionales e internacionales;
- VI. Apoyos para MIPYMES Siniestradas, sujeto a la declaratoria de emergencia expedida por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, conforme lo dispuesto en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, y previa aprobación del Consejo; y
- VII. Los demás rubros que el Consejo Estatal estime pertinentes.

**Artículo 25.-** El Fondo contará con un Comité Técnico, el cual será el responsable de su operación, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo, en el primer trimestre de cada año, el Programa Anual de Trabajo de Fondo, el cual deberá contener los lineamientos y criterios sobre los que se basará el otorgamiento de recursos, así como las Reglas de Operación y Convocatorias respectivas, incluyendo conceptos y porcentajes para la asignación de recursos conforme los rubros establecidos en el artículo 24 de esta Ley, y con apego estricto al enfoque de género.
- II. Establecer los mecanismos necesarios que permitan garantizar que los proyectos beneficiarios del Fondo, tengan el mayor impacto social, económico y regional.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

III. Evaluar, aprobar y brindar seguimiento a los proyectos susceptibles de recibir apoyos del Fondo Mexiquense de Fomento y Estímulo Empresarial del Estado de México, para asegurar su correcto ejercicio y ejecución, conforme lo determinen las Reglas de Operación y Convocatorias respectivas, sujeto a la asignación presupuestal asignada por la Secretaría de Finanzas.

IV. Presentar al Consejo, en el primer trimestre de cada año, un informe sobre la ejecución y resultados del Fondo, correspondiente al ejercicio del año inmediato anterior; así como todos aquellos informes que le sean solicitados por el Consejo.

**Artículo 26.** El Comité Técnico estará integrado de la siguiente forma:

- 1.. Tres representantes del sector público estatal, siendo uno de ellos la o él titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien presidirá.
2. Tres representantes del sector empresarial con presencia en la entidad, dos correspondientes a los organismos cúpula con mayor representatividad, y un tercero a propuesta de la Presidencia del Comité.
3. Tres representantes del sector académico.
4. Tres representantes de organismos nacionales e internacionales especializados en el estudio de las MIPYMES.

Las y los integrantes del Comité Técnico serán propuestos a la aprobación del Consejo por quien sea titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 27.** La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y el Instituto, y en colaboración con las y los integrantes del Comité Técnico, será la responsable de elaborar y someter a la aprobación del Consejo, el Programa Anual de Trabajo del Fondo.

Para cumplir con lo anterior, podrá generar los mecanismos de consulta que considere necesarios, tanto con las dependencias y organismos del Sector Público Estatal, los municipios y los Sectores.

**Artículo 28.-** La operación del Fondo operará con observancia a criterios de máxima transparencia, conforme lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sus respectivos reglamentos, así como a la normatividad aplicable.

Se deberá priorizar el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en todos los procesos de su operación.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

**CAPÍTULO QUINTO  
DEL CONSEJO MEXIQUENSE PARA EL APOYO A LA CREACIÓN, DESARROLLO E  
IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LAS MICRO, PEQUEÑAS  
Y MEDIANAS EMPRESAS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**Artículo 29.-** El Consejo es la instancia que promueve, analiza y da seguimiento a los esquemas, programas, proyectos, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las MIPYMES, en el marco del Sistema Mexiquense para el Apoyo a la Creación, Desarrollo e Impulso de la Competitividad y Productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de México.

El Consejo Mexiquense estará sujeto a los lineamientos que emita el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**Artículo 30.-** El Consejo estará conformado por los integrantes siguientes:

- 1) Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien presidirá;
- 2) Titular de la Secretaría de Finanzas;
- 3) Titular de la Secretaría del Trabajo;
- 4) Titular de la Secretaría de Educación;
- 5) Titular de la Secretaría del Campo;
- 6) Titular de la Secretaría de Cultura y Turismo;
- 7) Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;
- 8) Titular de la Consejería Jurídica;
- 9) Titular de la Secretaría de las Mujeres;
- 10) Tres representantes del Poder Legislativo del Estado de México;
- 11) Tres Presidentas o Presidentes Municipales designados conforme lo establezca el Reglamento de esta Ley;
- 12) Titular del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología;
- 13) Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- 14) Titular de la Coordinación de Fomento Económico y Competitividad.
- 15) Representantes de los organismos empresariales mexiquenses cúpula formalmente constituidos con alcance estatal;
- 16) Tres representantes de las Instituciones de Educación Superior, públicas y privadas designados conforme lo establezca el Reglamento de esta Ley;
- 17) Tres especialistas en materia de competitividad y Productividad de las MIPYMES; y
- 18) Los invitados permanentes, que serán los titulares de las representaciones federales en el estado, vinculadas directamente en el cumplimiento de los objetivos de esta ley en el estado.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."*

Por cada uno de las y los miembros propietarios se deberá nombrar un suplente. En el caso de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberá tener al menos un nivel jerárquico inferior inmediato al propietario o propietaria. En las ausencias de la presidencia del Consejo, asumirá sus funciones quien designe la persona titular de la Secretaría.

El Consejo podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a otras dependencias del Sector Público y los Sectores, así como a especialistas en los temas a discusión.

Los cargos dentro del Consejo son honoríficos.

**Artículo 31.-** El Consejo contará con un Secretario Técnico que será designado por la persona titular de la Secretaría quien deberá tener nivel mínimo de Director General. El secretario técnico será quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia, auxiliará a la Presidencia del Consejo en la elaboración de los informes correspondientes, y apoyará al Secretario Técnico del Consejo Nacional para coordinar acciones con el Consejo Estatal.

**Artículo 32.-** Para que sesione válidamente, el Consejo Mexiquense deberá contar con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que se cuente con la asistencia del secretario técnico del Consejo Estatal, o su suplente, designado conforme lo establezca el Reglamento de esta Ley. Dicho Consejo se reunirá trimestralmente de manera ordinaria, de acuerdo con el calendario que se apruebe en la primera sesión ordinaria del ejercicio, pudiendo celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran.

**Artículo 33.-** El Consejo Mexiquense tendrá por objeto:

- I. Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad y productividad de las MIPYMES;
- II. Evaluar y proponer acciones de fortalecimiento de la Red Empresarial Mexiquense;
- III. Aprobar la integración del Comité Técnico del Fondo Mexiquense de Fomento y Estímulo Empresarial del Estado de México;
- IV. Proponer y aprobar los rubros y modalidades de apoyo del Fondo Mexiquense de Fomento y Estímulo Empresarial del Estado de México; incluyendo modalidades de apoyo para MIPYMES Siniestradas en casos de la ocurrencia de un desastre, y previa



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."*

declaratoria de emergencia expedida por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, conforme lo dispuesto en el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, y previa aprobación del Consejo; y

V. Aprobar el Programa Anual de Trabajo de Fondo;

VI. Aprobar el informe anual de ejecución y resultados del Fondo;

VII. Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, y

VIII. Discutir y analizar las propuestas que realicen los Municipios, las demarcaciones y los Sectores para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a este Decreto.

**CUARTO.** El Reglamento respectivo deberá estar aprobado y publicado en un plazo no mayor a 90 días a partir del inicio de vigencia de la presente Ley.

**QUINTO.** La Legislatura del Estado de México, deberá prever los recursos presupuestales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

**SEXTO.** La Secretaría de Finanzas, en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Económico, será la encargada de definir la figura jurídica y financiera del Fondo de Fomento y Estímulo Empresarial del Estado de México, garantizando su viabilidad y auto sostenibilidad financiera de corto, mediano y largo plazo.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE  
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA  
LEY PARA EL FOMENTO A LA  
CREACIÓN, DESARROLLO E IMPULSO  
DE LA COMPETITIVIDAD Y  
PRODUCTIVIDAD DE LAS MICRO,  
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de  
\_\_\_\_\_ del año dos mil veintitres.

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**Toluca de Lerdo México,  
a 03 de octubre del 2023.**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

Quien suscribe Diputado **Braulio Antonio Álvarez Jasso** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 154 y 154 bis, del Código Financiero del Estado de México y Municipios**, conforme a la siguiente.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Municipio es la base de la organización política, territorial y administrativa de México, el cual se encuentra inmerso en una constante transformación social y económica, que ha incidido en la evolución de sus normas jurídicas y el desarrollo de la sociedad.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la organización y funcionamiento de la institución municipal, dotando al municipio de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, estableciendo a su favor facultades de contenido económico, financiero y tributario en favor de los entes municipales, para respaldar y fortalecer su autonomía hacendaria; facultad que está consagrada en la Constitución y que le permite a los ayuntamientos administrar su patrimonio y aprobar su presupuesto.

La dinámica social impone adecuar el marco jurídico del Estado, para atender las necesidades derivadas del constante desarrollo de la población, preservando las disposiciones que han dado resultado, y sustituyendo o perfeccionando aquéllas que las circunstancias las han rebasado.

La estructura jurídica del sistema financiero del Estado y sus Municipios no ha sido la excepción, ya que ha tenido diversas reformas y adiciones con lo cual se ha perdido congruencia sistemática, por contener disposiciones que han dejado de ser efectivas, lo cual propicia inseguridad e incertidumbre jurídica a los destinatarios de la norma.

La legislación financiera en el Estado de México ha sido objeto de tres importantes reformas, la primera a principios de los años setenta en la que se establecieron las bases de nuestro sistema tributario; la segunda con la expedición de la Ley de Coordinación Fiscal en 1978, que modifica el Sistema Nacional de Coordinación

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

### DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Fiscal, para que las entidades federativas autolimiten su potestad tributaria a cambio de una mayor participación de los ingresos federales; y la tercera, derivada de la reforma al artículo 115 Constitucional, por la que, las entidades federativas transfieren a los municipios la fuente de tributación basada en los impuestos inmobiliarios; reformas que de una u otra manera han contribuido a la vida financiera del Estado y los Municipios.

Las reformas en mención, se han ido adecuando mediante diversas adiciones a la normatividad fiscal y hacendaria de nuestra entidad, buscando estar a la par de la dinámica económica y la transformación de la sociedad, sin embargo, en algunos casos, suelen ser inobservadas por sus destinatarios como es el caso de los artículos 154 y 154 Bis; ambos del Código Financiero del Estado de México y Municipios; preceptos que se refieren al pago de derechos por el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios, y la expedición o renovación de la cédula, ambos pagos los deben realizar anualmente los comerciantes; cobros que resultan incosteables para las personas que se dedican a esta actividad, debido a que gran parte de sus ganancias las emplean para cubrir las necesidades de sus familias, por la situación económica que se vive en el país y la inflación.

En el ámbito municipal, los ayuntamientos aplican las tarifas establecidas y aprobadas por la Legislatura del Estado de México en el Código Financiero de la entidad, el cual se modifica cada año, atendiendo a las circunstancias económicas del país; en especial las que derivan del pago de derechos por el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios, lo anterior ha provocado desacuerdos entre los comerciantes y la autoridad municipal, ya que en los últimos años se han venido acrecentando los valores establecidos en el ordenamiento antes mencionado, como el que se produjo en el año 2016, con el incremento al valor por la expedición y renovación anual de la cédula para puestos fijos, semifijos o comerciantes ambulantes a 0.030 veces el valor diaria de la unidad de medida y actualización, lo que resultó lacerante para la economía de quienes se dedican al comercio.

El rezago antes mencionado generó escasa recaudación fiscal a favor de los municipios, y por otra parte propició animadversión de los contribuyentes comerciantes, lo que se ha convertido en un círculo vicioso, es un nudo que entorpece el funcionamiento y operación de las actividades comerciales, en detrimento de la economía municipal, lo cual genera obstáculos para impulsar de manera eficaz la economía en las vías y áreas donde se ejerce el comercio público; porque el Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece tarifas desproporcionadas en relación con el poder adquisitivo de este sector de la población; y cuando se generan atrasos, trae consigo procedimientos administrativos de ejecución a cargo de la autoridad municipal responsable, que derivan en multas, clausura, suspensión de licencias y permisos, la pérdida de los derechos sobre el local comercial que son propiedad del municipio, lo que sistemáticamente crea conflictos sociales entre la autoridad administrativa y los comerciantes.

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Las tarifas anteriormente indicadas, en un principio se calculaban en salarios mínimos y actualmente en UMAs (Unidad de Medida y Actualización), ambos conceptos se incrementan cada año con base en la inflación. En los años 2018 y 2022, hubo un incremento importante en el monto del valor diario de la UMA, del 6.76 y 7.36 % respectivamente, lo que produjo tarifas altas, en consecuencia, al realizar el cálculo, los montos a pagar se elevaron, quedando fuera de las posibilidades económicas de los productores, distribuidores, locatarios, comerciantes, tianguistas y en general de todos los ciudadanos que consumen los bienes y servicios en dichas áreas comerciales.

En el ejercicio fiscal del año 2021, las tarifas por los derechos de pago por el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios, sufrieron un incremento significativo, pasaron del 0.012 al 0.018, lo que resultó incosteable para los comerciantes y prestadores de servicio.

Como se observa, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, ha tenido variaciones constantes en las tarifas por concepto de derechos por el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios, lo que genera una afectación patrimonial para las personas que se dedican a este tipo de actividad; además de generar rezagos en cuanto a los pagos por los costos elevados, corrupción, incertidumbre, inestabilidad y en algunos casos abuso de autoridad.

Por lo anterior, la presente iniciativa de Ley, propone que la tarifa que contemplan los artículos 154 y 154 Bis, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, quede de la siguiente forma: **en 0.01, en lo que respecta a puestos fijos, semifijos, comerciantes ambulantes y locales en mercados públicos municipales; y por la expedición y renovación anual de la cédula, una UMA vigente**, lo que permitirá dar equilibrio a las finanzas y recaudación municipal e impulsar la actividad comercial en apoyo a todas las familias de los comerciantes que en estos últimos años han tenido que sufrir los efectos de la pandemia y que por razones sanitarias tuvieron la necesidad de cerrar o restringir sus actividades con grandes pérdidas económicas y patrimoniales.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, los exhorto a respaldar la presente iniciativa, con la finalidad de incentivar la economía de los municipios y el ejercicio de la actividad comercial, en un esquema donde todos se beneficien.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO.  
PROPONENTE**

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

**DIP. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_  
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se modifican los artículos 154 y 154 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 154.- ...**

CONCEPTO	TARIFA	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. Puestos fijos, semifijos o comerciantes ambulantes por cada metro cuadrado o fracción.		<b>0.01</b>
II. Locales en mercados públicos municipales, por cada metro cuadrado o fracción.		<b>0.01</b>
III. Máquinas accionadas por monedas, fichas o cualquier otro mecanismo, expendedoras de cualquier tipo de productos y/o prestadoras de servicios, por máquina.		0.12

El pago del derecho a que se refiere el presente artículo deberá realizarse ante la tesorería correspondiente o bien a la persona autorizada para ello, siendo responsabilidad del tesorero entregar cada mes el recibo oficial respectivo, a cambio de los comprobantes provisionales de pago.

**Artículo 154 Bis.-** Por la expedición y renovación anual de la cédula para puestos fijos, semifijos o comerciantes ambulantes, **se pagará una Unidad de Medida y Actualización vigente.**

...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del PAN  
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima  
Distrito XVII Huixquilucan de

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 19 de septiembre de 2023

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, **Diputado Luis Narcizo Fierro Cima** y **Diputado Enrique Vargas del Villar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Igualdad de Trato y oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México**, con el objetivo de informar al Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por parte del Poder Legislativo, Poder Judicial y los Ayuntamientos del Estado de México sobre los avances en cumplimiento de sus facultades, a efecto de generar las condiciones necesarias para evaluar la progresividad en el cumplimiento de la Ley, con sustento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad entre los géneros es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales, nacionales y estatales, por lo cual, la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, además, reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos



**LegislativoEdomex.gob.mx**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. 722 2796455 y 722 2796500



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del PAN  
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima  
Distrito XVII Huixquilucan de

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

Los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su Artículo 2 manifiesta:

*Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a :*

[ . . . ]

*b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*

( . . . )

*d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*

*e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*

El artículo 3, pide a los Estados Partes que tomen:

*"todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre".*

En cuanto a las líneas de acción a seguir por parte de los países para eliminar la discriminación contra las mujeres. Define de manera precisa la discriminación contra



**LegislativoEdomex.gob.mx**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. 722 2796455 y 722 2796500



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del PAN  
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima  
Distrito XVII Huixquilucan de

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

la mujer y plantea modificar los patrones socioculturales de hombres y mujeres, entre otros.

En su Artículo 5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

*"Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres";*

La Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belém do Pará, en su artículo 6, dispone que:

*"El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:*

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y*
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.*

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, esboza 12 ámbitos críticos que constituyen obstáculos para la igualdad de género, e identifica el alcance de las medidas que los gobiernos, las Naciones Unidas y los grupos de la sociedad civil deben tomar para hacer de los derechos humanos de las mujeres y minorías una realidad

Cumplimiento con la Agenda 2030. La iniciativa se relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, denominado "Igualdad de Género", cuyo objetivo es lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, en específico la Meta 5.4 busca "reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país". E incluso encuentra un significado aparejado con el Objetivo 10 "Reducción de las Desigualdades" y la Meta 10.3 consistente en "garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes,



**LegislativoEdomex.gob.mx**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. 722 2796455 y 722 2796500



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del PAN  
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima  
Distrito XVII Huixquilucan de

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto".

Como respuesta a los compromisos internacionales con relación a las mujeres, en el año 2000 se creó la Ley para la creación del Instituto Nacional de las Mujeres. En ese mismo año, el Ejecutivo en el PND 2000-2006 estableció el Programa Nacional para la igualdad de Oportunidades y No discriminación contra las Mujeres PROEQUIDAD (PROIGUALDAD, a partir de julio de 2008). El INMUJERES, la institución coordinadora del PROEQUIDAD instrumento, que tenía el propósito de transversalizar el enfoque de género en el diseño de las políticas públicas del Estado Mexicano a fin de cerrar brechas de género y eliminar toda forma de discriminación en contra de las mujeres.

En nuestro país, la Constitución, con la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 2011, en materia de derechos humanos, el DOF 10/06/2011 artículo primero, párrafos tercero y cuarto dice:

*"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley"*

(...)

*"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".*

El Artículo 4, se refiere a que la "La mujer y el hombre son iguales ante la ley [ . . .

Por lo anterior, con esta iniciativa se busca el fortalecimiento del Sistema Estatal para la Igualdad de entre Mujeres y Hombres a través de la transparencia y rendición de cuentas por parte del poder Judicial, Legislativo y municipios del Estado de México en materia de igualdad sustantiva, contemplando la visibilización y el impulso de las funciones ejercidas en la materia por partes de estas autoridades.



**LegislativoEdomex.gob.mx**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. 722 2796455 y 722 2796500



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del PAN  
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima  
Distrito XVII Huixquilucan de

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Hoy en día, la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres sigue presente, incluso con un incremento como resultado de la pandemia por COVID 19 y continúa representando uno de los principales obstáculos a superar. Prueba de ello es, por ejemplo, el tema de cuidado, que, a escala mundial de manera generalizada, las mujeres realizan las tres cuartas partes del trabajo de cuidados no remunerado, dedicando en promedio 3.2 veces más tiempo que los hombres a la prestación de cuidados no remunerada, es decir, 4 horas y 25 minutos al día, encontrarse que los hombre, 1 hora y 23 minutos.<sup>1</sup>

Ante esta situación resulta apremiante que todos los poderes del estado participen activamente, desde sus facultades en el impulso de acciones concretas para cerrar la desigualdad entre mujeres y hombres, y la no discriminación.

Por último, es importante mencionar que en julio del 2015 fue declarada la alerta de violencia de género en once municipios: Chimalhuacán, Chalco, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco.

La segunda Alerta, enfocada a la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, fue declarada en octubre de 2019 en siete municipios de la entidad: Chimalhuacán, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco.

Con base en estas declaratorias, realizadas por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) de la SEGOB, el Gobierno del Estado de México se comprometió a adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar en medidas de seguridad, prevención y justicia; para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir en paz, garantizar su seguridad e integridad.

La alerta consiste en tomar acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en territorio mexiquense.

Para mayor comprensión se anexa la siguiente tabla que advierte la propuesta normativa:

<sup>1</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT), "El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente". Resumen Ejecutivo, 2018,



**LegislativoEdomex.gob.mx**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. 722 2796455 y 722 2796500



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del PAN  
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima  
Distrito XVII Huixquilucan de

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO**

LEY VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p>Artículo 10.- El Sistema Estatal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 10.- El Sistema Estatal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p><b>XIII Bis. Recibir los avances del Poder Legislativo y Judicial que en el ámbito de sus competencias hayan realizado en materia de igualdad de género en el ejercicio inmediato anterior.</b></p>
<p>Artículo 27.- En materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, el Poder Legislativo deberá:</p> <p>IV. Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto de esta Ley y las que le confieran otros ordenamientos jurídicos</p>	<p>Artículo 27.- En materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, el Poder Legislativo deberá:</p> <p><b>IV. Presentar los avances que en el ámbito de su competencia haya realizado en materia de igualdad de género en el ejercicio inmediato anterior al Sistema Estatal.</b></p> <p><b>V. Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto de esta Ley y las que le confieran otros ordenamientos jurídicos</b></p>
<p>Artículo 28 Bis.-</p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 28 Bis.- El Poder Judicial en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres deberá:</b></p> <p><b>I. Presentar los avances que en el ámbito de su competencia haya realizado en materia de igualdad de género en el ejercicio inmediato anterior al Sistema Estatal.</b></p>
<p>Artículo 29.- Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p>	<p>Artículo 29.- Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p>



**LegislativoEdomex.gob.mx**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. 722 2796455 y 722 2796500



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del PAN  
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima  
Distrito XVII Huixquilucan de

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

<p>VI. Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto de esta Ley y las que le confieran otros ordenamientos jurídicos.</p>	<p>VI. <b>Presentar los avances que en el ámbito de su competencia haya realizado en materia de igualdad de género en el ejercicio inmediato anterior al Sistema Estatal.</b></p> <p>VII. <b>Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto de esta Ley y las que le confieran otros ordenamientos jurídicos.</b></p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta honorable Soberanía popular, para su análisis, discusión la presente Iniciativa de Decreto, para que dé estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA

\_\_\_\_\_  
DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR



**LegislativoEdomex.gob.mx**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. 722 2796455 y 722 2796500



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del PAN  
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima  
Distrito XVII Huixquilucan de

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO N°: \_\_\_\_\_**  
**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTICULO ÚNICO.** – Se adiciona la fracción XIII Bis al artículo 10, la fracción IV recorriéndose la subsecuente del artículo 27, el artículo 28 Bis y su fracción I, la fracción VI recorriéndose la subsecuente del artículo 29, de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Artículo 10.- El Sistema Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

**XIII Bis. Recibir los avances del Poder Legislativo y Judicial que en el ámbito de sus competencias hayan realizado en materia de igualdad de género en el ejercicio inmediato anterior.**

Artículo 27.- En materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, el Poder Legislativo deberá:

**IV. Presentar los avances que en el ámbito de su competencia haya realizado en materia de igualdad de género en el ejercicio inmediato anterior al Sistema Estatal.**

**V. Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto de esta Ley y las que le confieran otros ordenamientos jurídicos**

**Artículo 28 Bis.- El Poder Judicial en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres deberá:**

**I. Presentar los avances que en el ámbito de su competencia haya realizado en materia de igualdad de género en el ejercicio inmediato anterior al Sistema Estatal.**



**LegislativoEdomex.gob.mx**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. 722 2796455 y 722 2796500



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del PAN  
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima  
Distrito XVII Huixquilucan de

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 29.- Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. al V. ...

**VI. Presentar los avances que en el ámbito de su competencia haya realizado en materia de igualdad de género en el ejercicio inmediato anterior al Sistema Estatal.**

**VII. Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto de esta Ley y las que le confieran otros ordenamientos jurídicos.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



**LegislativoEdomex.gob.mx**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro, Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. 722 2796455 y 722 2796500



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 12 de Septiembre de 2023.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**

**Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso c) y se adiciona el inciso d) a la fracción III del artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, así como, se agrega la fracción IX al artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México y se agrega el artículo 93 Ter a la Ley Del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Actualmente, nuestro mundo avanza a un ritmo acelerado y, a los ojos de la sociedad, son varias las cosas que pierden vigencia con mayor rapidez. Desafortunadamente, esta idea de consumo y caducidad casi inmediata, ha llegado a afectar las relaciones humanas que establecemos en todo tipo de niveles, incluyendo el plano laboral.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

En culturas y civilizaciones anteriores a nuestra época, la figura del adulto mayor implicaba sabiduría y experiencia, en ella estaba la génesis de nuestra sociedad, específicamente, del trabajo y la producción.

Contrario a esto, hoy en día, los adultos mayores son a menudo víctimas del rechazo y la exclusión social, comúnmente, les es negada la participación social y laboral. Los hemos dejado sin opciones y les hemos ubicado en un rincón de nuestra civilización.

Si bien es cierto que, en teoría, una persona debería seguir cierto orden en el ciclo de la vida, es decir: 1) vivir la niñez y la juventud, 2) comenzar la vida adulta y la etapa productiva para que 3) en la vejez se dé la oportunidad de salir de la fuerza de trabajo y poder vivir de una pensión o de los activos acumulados en la fase anterior; la realidad es, a menudo, algo muy lejano a este ideal.

Es una realidad que una considerable cantidad de personas que, ya sea por razones económicas o de otra índole, se han visto en la necesidad de permanecer ligadas al mercado laboral incluso al haber rebasado la edad del retiro. Y es de esta manera que los adultos mayores han tenido que aprender a sobrevivir en un mundo que los trata como si no hubiese cabida para ellos en él, y en donde la vejez es vista como el mayor impedimento para seguir siendo partícipes de la economía del país, independientemente de sus deseos o necesidades.

La ONU establece que a partir de los 60 años se considera que una persona es adulta mayor. A continuación, se presentarán una serie de datos reunidos por el INEGI a propósito del Día Internacional de las Personas Adultas Mayores<sup>1</sup>:

- De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOE<sup>N</sup>), para el segundo trimestre de 2022 se estimó que había 17 958 707 personas de 60 años y más (adultas mayores). Esta cifra representa 14 % de la población total del país.

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\\_ADULMAY2022.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_ADULMAY2022.pdf)

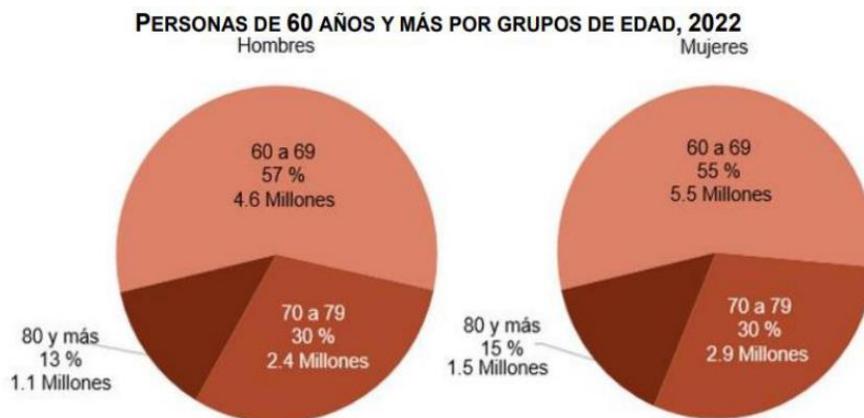




Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

En los hombres, este porcentaje es de 13 %; en las mujeres, de 15 por ciento. Más de la mitad (56 %) tiene entre 60 y 69 años. Conforme avanza la edad, este porcentaje disminuye: 30 % corresponde al rango de 70 a 79 años y 14 % a las personas de 80 años y más. Según sexo, el porcentaje es ligeramente más alto para los hombres de 60 a 69 y para las mujeres de 80 años y más.



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOE<sup>N</sup>). Base de datos Segundo trimestre de 2022. SNIEG. Información de Interés Nacional

- En el segundo trimestre de 2022, se estima que 33 de cada 100 personas de 60 años y más son Población Económicamente Activa (PEA) y 67 de cada 100 son Población No Económicamente Activa (PNEA). De la PEA, la tendencia muestra una disminución conforme avanza la edad; pasa de 43 % para el grupo de 60 a 69 años a 9 % entre quienes tienen 80 años y más. Según sexo, los hombres económicamente activos superan a las mujeres en todos los grupos de edad. Destaca el grupo de 80 y más: en este, casi cuatro de cada 100 mujeres forman parte de la PEA. En los hombres, el porcentaje es 17 por ciento.
- Para el segundo trimestre de 2022, la ENOE<sup>N</sup> estima que 12 110 210 personas de 60 años y más son parte de la PNEA. De estas, la mitad (51 %) se dedica a los quehaceres

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

domésticos, 31 % está pensionada y jubilada y 2 % está incapacitada permanentemente para trabajar. Según sexo, el porcentaje de mujeres que realizan quehaceres domésticos es mayor al de los hombres (70 % frente a 14 %). Este porcentaje se invierte en las y los pensionados y jubilados: en estos casos, 58 % son hombres y 17 %, mujeres. La tendencia observada para cada sexo se repite por grupos de edad. Destaca un mayor peso relativo en los hombres jubilados de 80 años y más (45 %) y en las mujeres de la misma edad que realizan quehaceres domésticos (53 %).

- El universo de la PEA se forma por la población ocupada y desocupada. De las personas adultas mayores que conforman la PEA (5 848 497), 99 % se encuentra ocupada y 1 %, desocupada. Del grupo de personas ocupadas, 49 % trabaja por cuenta propia. Lo sigue el de las y los trabajadores subordinados y remunerados, con 38 por ciento. Son pocas las personas que llegan a una edad avanzada y son empleadoras (10 %), mientras que hay quienes no perciben remuneración por su trabajo (3 %). La mitad de las mujeres ocupadas de 60 años y más (50 %) trabaja por cuenta propia. En los hombres, este porcentaje es ligeramente más bajo (48 %). En las y los trabajadores subordinados y remunerados no hay diferencias (38 %); sin embargo, es más alto el porcentaje de hombres que son empleadores con respecto al de las mujeres (12 % frente a 5 %). El porcentaje de mujeres que trabajan sin pago es mayor al de los hombres (7 % frente a 2 %).

El estudio realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y presentando en el 2018, señala que el hecho de que la mayoría de las personas de edad trabaje por cuenta propia, probablemente se debe a «la discriminación que obstaculiza el acceso por parte de las personas mayores a un empleo asalariado, como del deseo de estas personas de trabajar de manera independiente, aprovechando las cualificaciones adquiridas a lo largo de su vida laboral,

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

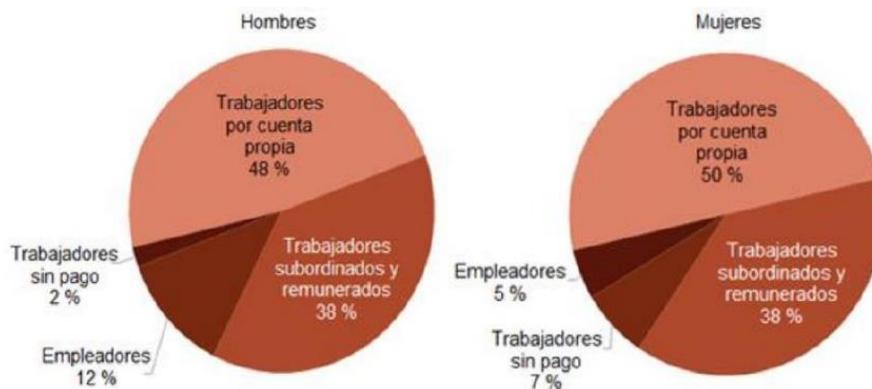


Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

para hacerlo en condiciones que permitan una mayor flexibilidad a la hora de organizar sus actividades laborales y de la vida diaria».<sup>2</sup>

**PERSONAS DE 60 AÑOS Y MÁS OCUPADAS SEGÚN POSICIÓN EN LA OCUPACIÓN, 2022**



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOE<sup>®</sup>). Base de datos. Segundo trimestre de 2022. SNIEG. Información de Interés Nacional

También señala que los adultos mayores tienden a trabajar en empleos mal remunerados, viven del apoyo de la familia o sus ingresos se limitan a las pensiones. La ENOEN indica que 45 % de las personas adultas mayores que están ocupadas gana hasta un salario mínimo, 22 % obtiene ingresos de más de un salario y hasta dos salarios mínimos y 7 % gana más de dos y hasta tres salarios mínimos. Lamentablemente, las condiciones laborales para aquellas personas de 60 años en adelante que trabajan de manera subordinada y remunerada, son igual de precarias.

Como es posible observar en las estadísticas, los adultos mayores se posicionan como un grupo vulnerable que necesita de una legislación que pueda proteger sus intereses y bienestar dentro de la fuerza de trabajo dentro de la que algunos deben permanecer de forma indefinida.

<sup>2</sup> <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/f4a18703-baa6-4f08-a86e-7c665ff42b13/content>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".**

Esta iniciativa tiene como objetivo establecer programas de capacitación para el trabajo y de fomento a la creación de empleos procurando eliminar las condiciones, limitaciones y/o restricciones a las oportunidades de empleo, permanencia o ascenso laborales para los adultos mayores.

Así como, busca que las instituciones públicas no establezcan restricciones de edad máxima para el acceso o continuación de un cargo. Por último, planteamos evitar el finalizar la relación laboral con una persona adulta mayor por motivo de su edad.

Bajo la premisa de que todos somos seres humanos acreedores a una calidad de vida decente y a una experiencia laboral digna, no es posible que un sector de la sociedad tan importante se vea excluido de estos derechos.

La manera en la que tratamos a nuestros adultos mayores muestra la preocupación y el tipo de acción tomada por la sociedad para brindar la misma cantidad de oportunidades laborales y garantizar la igualdad en la condición económica de la población mayor mexiquense. También establece las bases para una cultura de la protección y libre discriminación de los adultos mayores en espacios laborales, que las generaciones futuras seguirán cultivando cuando nosotras y nosotros alcancemos esa edad. Esta reforma tendrá que ser vista como una manera de invertir en el futuro de todas y todos los mexiquenses, por lo que esperamos que sea estudiada y de considerarse pertinente, sea aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

**DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DECRETO NÚMERO: \_\_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforma el inciso c) y se adiciona el inciso d) de la fracción III del artículo 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 9.-** Para los efectos del artículo anterior, las autoridades estatales o municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas siguientes:

I. a II. ...

III. Para garantizar la igualdad de oportunidades para las personas mayores de 60 años:

a) a b) ...

c) Establecer programas de capacitación para el trabajo y de fomento a la creación de empleos **procurando eliminar las condiciones, limitaciones y/o restricciones a las oportunidades de empleo, permanencia o ascenso laborales para los adultos mayores.**

**d) Procurar que las instituciones públicas no establezcan restricciones de edad máxima para el acceso o continuación de un cargo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se agrega la fracción IX del artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 14.- Corresponde a la Secretaría del Trabajo:

I a VIII. ...

**IX. Generar mecanismo de seguimiento y vigilancia que permitan garantizar que los adultos mayores accedan a un trabajo formal que cuente con seguridad social y las prestaciones que por ley les correspondan.**

7

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**ARTÍCULO TERCERO:** Se agrega el artículo 93 Ter a la Ley Del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 93 Ter.** No se podrá rescindir una relación laboral con una persona mayor por motivos de su edad.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_\_ días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de septiembre de 2023.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**

**Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXV y se recorre la subsecuente del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, en materia de bioeconomía, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los recursos naturales (agua, energía, minerales, *inter alia*) son finitos. No así, el consumo de ellos, ya que la población posee un ritmo insostenible para nuestro planeta. Conviene subrayar que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) estimo:

La humanidad utilizará cada año alrededor de 140 mil millones de toneladas de combustibles fósiles, minerales y metales para el año 2050.<sup>1</sup> En cuanto a la aportación de este dato, es notorio que el impacto en el medio ambiente es cada día más significativo, por

<sup>1</sup> Véase en:

[https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/05/110513\\_verde\\_recursos\\_naturales\\_lh#:~:text=El%20mundo%20consumir%C3%ADa%20tres%20veces,metales%20para%20el%20a%C3%B1o%202050.](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/05/110513_verde_recursos_naturales_lh#:~:text=El%20mundo%20consumir%C3%ADa%20tres%20veces,metales%20para%20el%20a%C3%B1o%202050.)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

el crecimiento población, que se rige por la premisa básica: “a mayor población, mayor el consumo de recursos naturales”. Ante dicha situación se acuñó el término “huella ecológica”, el cual es un indicador para conocer el grado de impacto de la sociedad sobre el ambiente<sup>2</sup>. Aquí cabe hacer un paréntesis, con motivo de que la huella ecológica de cada ser humano es de 2.7 hectáreas. Sin embargo, nuestro planeta tan sólo es capaz de otorgar a cada uno de sus habitantes cerca de 1.8 hectáreas.<sup>3</sup>

En lo que refiere al caso de México, encontramos que de acuerdo a datos aportados por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta:

Resultados de las Cuentas Económicas y Ecológicas de México 2021. Estas miden el impacto que el agotamiento de los recursos naturales —como la degradación del medio ambiente ocasionado por la producción, distribución y consumo de bienes y servicios— tiene en la economía. Además, proporcionan información para cuantificar, en unidades monetarias, los esfuerzos realizados para la protección del medio ambiente. Las Cuentas Económicas y Ecológicas de México brindan información económica para la toma de decisiones y forman parte del Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM).<sup>4</sup> En el mismo documento encontramos una tabla<sup>5</sup> sumamente ilustrativa:

Cuadro 1  
**COMPOSICIÓN DE LOS COSTOS TOTALES POR AGOTAMIENTO Y DEGRADACIÓN AMBIENTAL, 2021**

Concepto	Costos por agotamiento y degradación ambiental (Millones de pesos corrientes)	Porcentaje respecto al PIB nacional
<b>Costos Totales por Agotamiento y Degradación Ambiental</b>	<b>1 177 969.3</b>	<b>4.6</b>
<b>Costos por agotamiento</b>	<b>174 364.7</b>	<b>0.7</b>
Hidrocarburos	73 349.6	0.3
Recursos forestales	40 952.4	0.2
Agua subterránea	60 062.7	0.2
<b>Costos por degradación</b>	<b>1 003 604.6</b>	<b>3.9</b>
Degradación del suelo	187 985.9	0.7
Residuos sólidos urbanos	104 869.4	0.4
Aguas residuales no tratadas	50 415.4	0.2
Emisiones al aire	660 333.8	2.6

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir con los totales debido al redondeo.  
Fuente: INEGI

<sup>2</sup> Véase en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/que-es-la-huella-ecologica?idiom=es>

<sup>3</sup> Ídem.

<sup>4</sup> Véase en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/CEEM/CEEM2021.pdf>

<sup>5</sup> Ídem.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Hecha esta puntualización, advertimos que el único actor que propicia los males del planeta es el ser humano, por su conducta antropocentrista. Donde no le importa el agotamiento y degradación ambiental. Sin embargo, no todo es indiferencia, ya que actualmente a nivel mundial se ha vislumbrado una estrategia sostenible, denominada 3Ps, consistente en:

1. People (personas).
2. Planet (planeta).
3. Profit (ganancia).

Esta triada, intenta cambiar el paradigma de producción a escala. Para entrar en una producción individualizada. En donde, la ganancia privada también deba ser ganancia social. Principalmente porque de seguir así, no habrá recursos naturales suficientes para la población o en pocas palabras la humanidad vive al límite, sin importar las problemáticas que leguen a generaciones futuras.

Todavía cabe señalar que no todo este perdido, ya que un economista llamado Nicholas Georgus Roegen, en los años de 1970, acuñó un término que resulta sumamente relevante para los tiempos actuales.

El concepto es cuestión es “bioeconomía” y fue planteado para destacar el origen biológico de los procesos económicos y a partir de ello poner de relieve los problemas que le plantea a la humanidad el depender de una cantidad limitada de recursos utilizables (por ejemplo, disponibilidad de tierra apta para la agricultura) y que se encuentran distribuidos de manera desigual<sup>6</sup>.

Con los nuevos usos y ampliaciones del concepto. Encontramos que ahora la bioeconomía destaca por sus componentes: uso recursos naturales, utilización del conocimiento y aplicación de tecnología. Veamos que así lo confirma un boletín de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL):

<sup>6</sup> Véase en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42427/1/S1701022\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42427/1/S1701022_es.pdf)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- a. una economía basada en el consumo y la producción de bienes y servicios derivados del uso directo y la transformación sostenibles de recursos biológicos y de los desechos biomásicos que se generan en los procesos de transformación, producción y consumo,
- b. aprovechando el conocimiento de los sistemas, procesos y principios biológicos, y
- c. las tecnologías tradicionales y modernas aplicables al conocimiento, emulación y transformación de los recursos, sistemas, procesos y principios biológicos<sup>7</sup>.

Se advierte, que todos estos elementos están interconectados. Son la solución para combatir la huella ecológica, el agotamiento, la degradación ambiental y el ritmo vertiginoso de producción y consumo.

Veamos un caso de admiración internacional. En donde Alemania, tiene un Consejo para la Bioeconomía (German Bioeconomy Council, por sus siglas en inglés) el cual se define a sí mismo:

Como un órgano asesor independiente del Gobierno Federal, el Consejo de Bioeconomía desarrolla recomendaciones de acción para implementar la estrategia nacional de bioeconomía. La bioeconomía tiene un gran potencial para una producción sostenible y procesos económicos climáticamente neutros, que es necesario ampliar. Por eso queremos establecer la bioeconomía como base para una transformación sostenible de la sociedad.<sup>8</sup>

De esta lectura, sobresale otro elemento relevante y es: procesos económicos climáticamente neutros. El cual de concretarse permitirá no dañar más a nuestro planeta y los recursos naturales que la integran. Por otro lado, el Consejo ha reportado que existen cerca de 50 países que han desarrollado estrategias: 1. Estrategias dedicas; 2. Estrategias

<sup>7</sup> Véase en:

<https://repositorio.iica.int/bitstream/handle/11324/6384/BVE18019630e.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>8</sup> Véase en: <https://www.biooekonomierat.de/en/bioeconomy-council/mission-and-goals.php>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

relacionadas; 3. Estrategias relacionadas y dedicadas en el desarrollo; y 4. Estrategias dedicadas al desarrollo. Tal como se ejemplifica en la imagen<sup>9</sup>:



<sup>9</sup> Véase en:

<https://repositorio.iica.int/bitstream/handle/11324/6384/BVE18019630e.pdf?sequence=1&isAllowed=y>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Complementario a todo lo expresado. Consideramos que ya existen disposiciones constitucionales con componentes de bioeconomía. Para confirmar lo dicho, citamos párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México<sup>10</sup>:

Componentes de la Bioeconomía	Porción Normativa Constitucional
Uso de Recursos Naturales	El desarrollo se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.
Utilización del Conocimiento	El Estado fomentará una educación basada en el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad.
Aplicación de Tecnología	El Estado garantizará a todas las personas el acceso a la ciencia y a la tecnología; establecerá políticas de largo plazo e implementará mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad, que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades.

A pesar de la existencia, el Estado de México no cuenta con estrategias de gobierno o políticas públicas que busquen implementar la bioeconomía. Es en razón, de esta sencilla ausencia de acción gubernamental que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) desarrollo toda esta parte expositiva para convencer a los otros parlamentarios de la necesidad y urgencia de emprender acciones legislativas que

<sup>10</sup> Véase en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/levvig001.pdf>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

permitirán: 1. Consolidar los derechos humanos de los mexiquenses. 2. Empezar la bioeconomía en el Estado de México y 3. Cuidar nuestros recursos naturales.

Por otro lado, sabemos que este concepto de bioeconomía, pueda estar en ciernes en México. Sin embargo, tenemos el caso de Oaxaca con su primer ejercicio de bioeconomía. El cual se encuentra documentado en el texto “Bioeconomía: una perspectiva en Oaxaca”<sup>11</sup>.

Resumible en:

1. Modelo conceptual de transición energética de industrias con potencial de uso de biomasa asociado a cadenas de valor del sector rural.

En 2016 Conversa Creativa S.C., en colaboración con el Colegio de Ingenieros Ambientales de México A.C. y SEMARNAT crearon el proyecto con la finalidad de implantar la cadena de valor, así como el uso de biomasa agrícola y forestal en aplicaciones energéticas de micro y pequeña industria oaxaqueña

Por este antecedente y a la luz de la nueva super Secretaría del Campo que tendrán 35 atribuciones. Un incremento de 14 atribuciones en comparación con la otrora ordinaria Secretaría del Campo. Estimamos viable que la dependencia en mención pueda tener una función adicional a sus copiosas potestades para emprender proyectos de bioeconomía que faciliten una mejor vida para los más de 17 millones que habitan nuestra Entidad Federativa.

Principalmente porque nuestra entidad ocupa 1,065,366.9 hectáreas, que equivale a 47.1% de la extensión total de la entidad. En esta superficie se incluyen las áreas de pastizal y las áreas degradadas. La suma de dichas áreas da un total de 175,190.18 ha, equivalente a 7.9% de la superficie estatal<sup>12</sup>.

<sup>11</sup> Véase en:

[https://congreso0oaxaca.gob.mx/docs65.congreso0oaxaca.gob.mx/centros\\_estudios/CESOP/estudiosCESOP/BOECONOMIA UNA PERSPECTIVA EN OAXACA.pdf](https://congreso0oaxaca.gob.mx/docs65.congreso0oaxaca.gob.mx/centros_estudios/CESOP/estudiosCESOP/BOECONOMIA UNA PERSPECTIVA EN OAXACA.pdf)

<sup>12</sup> Véase en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/febrero/feb042/feb042%C3%B1.pdf>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

En razón de las valoraciones vertidas y para afianzar todo lo expresado, se establece que:

*El Occasio Legis:* La huella ecológica es motivo suficiente para saber que la tendencia de producción y consumo debe cambiar.

*La Ratio Legis:* Implementar la bioeconomía como nuevo paradigma de proceso económico climáticamente neutro en favor de la población mexiquense.

*El Mens Legislatoris:* Aprovechar las grandes bondades naturales del Estado de México, para incursionar en la bioeconomía.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), nos permitimos proponer que la secretaria del campo pueda implementar acciones de bioeconomía en el Estado de México.

En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, en el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para sus efectos conducentes.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

8



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** -: Se adiciona la fracción XXXV y se recorre la subsecuente del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

I. al XXXIV. ....

**XXXV.** Diseñar, elaborar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar en colaboración con las dependencias competentes, programas especiales de bioeconomía en todas las regiones del Estado, para que se promuevan estrategias dedicadas al desarrollo sostenible;

XXXVI. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.** El Ejecutivo Estatal tendrá un plazo de 90 días hábiles para expedir la reglas de operación con motivo del presente Decreto.

**CUARTO.** El Ejecutivo Estatal preverá una partida presupuestal en el el ejercicio fiscal correspondiente para la plena operatividad del presente Decreto.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil vientes.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

10



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON EL FIN DE INSTALAR ESPACIOS TEMPORALES EN LOS HOSPITALES PÚBLICOS PARA LAS PERSONAS QUE TENGAN ALGÚN FAMILIAR HOSPITALIZADO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, Méico, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los elementos primordiales para que las personas que lamentablemente enfrenten un padecimiento puedan recuperar su estado de salud, además de la atención médica, el acceso a un tratamiento oportuno y la entrega de medicamentos es el cuidado y acompañamiento por parte de un familiar, ser querido o persona de confianza.

La psicología señala que cuando un menor o un adulto es ingresado a un hospital, su primera inquietud es que no encuentra a las personas con las que convive normalmente, se ve envuelto en las formalidades, normas y procesos propios de un lugar que puede parecerle lúgubre e inhóspito. Así, el estar fuera de casa les puede generar una gran dosis de ansiedad y de estrés, más aún, si a sus padres o familiares no se les permite acompañarle.<sup>1</sup>

La hospitalización de un paciente es un evento que genere un notable cambio, tanto emocional como físico, en donde el temor, la soledad, el aislamiento y la pérdida de la autonomía se vuelven presentes y los hacen vulnerables ante decaídas en su salud. Entonces para garantizar la comodidad del paciente se debe favorecer la adaptación emocional la cual incluye un acceso de visitas familiares sin horario restringido para aumentar la posibilidad de mejoramiento.<sup>2</sup>

Aunque los hospitales cuentan con salas de espera para los familiares o personas responsables de los pacientes, éstos llegan a ser insuficientes y poco adecuados para que puedan permanecer más de un día entero en espera de noticias sobre su familiar.

<sup>1</sup>Universidad Peruana Cayetano Heredia. *Importancia de la visita familiar al paciente en estado crítico en la unidad de cuidados intensivos*. 2022. Véase en: [https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/11679/Importancia\\_ValquiHerrera\\_Ingrid.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/11679/Importancia_ValquiHerrera_Ingrid.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>2</sup>Universidad de Granada. *Tesis Doctoral: Alteraciones emocionales en la hospitalización infantil. Análisis Psicoevolutivo*. Véase en: [https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/4181\\_d\\_AlteracionesEmocionalesHospitalizacionNinos.pdf](https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/4181_d_AlteracionesEmocionalesHospitalizacionNinos.pdf)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



Por otra parte, las personas que los acompañan no tienen los medios ni los recursos económicos para costear un lugar donde puedan pernoctar y asearse, así como cubrir su alimentación.

La situación se agrava cuando los pacientes permanecen internados por largos periodos de tiempo, ante esta situación es común ver a las afueras de los hospitales, principalmente del sector público, y que se encuentran ubicados en las grandes ciudades, a cientos de familiares esperando noticias sobre sus pacientes, dicha espera se da en condiciones inhumanas, bajo las inclemencias del clima, con sed y hambre, y peor aún, vulnerables para ser víctimas de algún delincuente.

El acceso a la salud es uno de los derechos más importantes de las personas, que se encuentra constituido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, el reconocimiento de un derecho no basta si no se tienen las condiciones necesarias para garantizar su pleno ejercicio.

Además de la parte afectiva, de acuerdo con el artículo 51 Bis 2 de la Ley General de Salud, en caso de urgencia o de que el usuario se encuentre en estado de incapacidad, se requiere de la autorización para proceder sobre la aplicación de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos, por lo que se requiere del acompañamiento de un familiar o una persona de confianza, situación que no solo es un derecho sino también una responsabilidad.

En nuestro país, de acuerdo con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal se cuenta con mil 395 hospitales públicos, en las que se contabiliza 89,562 camas hospitalarias. Por otra parte, se informa que para lo que va del año 2023 se ha tenido 1,057,417 egresos, de los cuales el 85.47% han sido por hospitalización y 14.53% por una corta estancia. De las principales entidades federativas con mayores egresos son: el Estado de México con el 9.25%; Ciudad de México con el 8.64%; Guanajuato con el 7.24%; Veracruz con el 6.10% y; Jalisco con el 6.9%.



Asimismo, en promedio un paciente que es internado dura 3.9 días, las principales afecciones de su ingreso son: causas obstétricas, parto espontáneo, traumatismos, tumores e insuficiencia renal, entre otros padecimientos. Dentro de los motivos externos se encuentran: caídas, accidentes y accidentes automovilísticos.

Específicamente, en el Estado de México, de acuerdo con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM)<sup>3</sup> para el año 2022 había un total de 1,867 unidades médicas distribuidas de la siguiente manera:

1. Instituto de Seguridad del Estado de México (ISEM) con 1, 286 unidades;
2. Sistema Integral de Desarrollo de la Familia del Estado de México (DIFEM) con 321 unidades;
3. Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) con 108 unidades;
4. Instituto de Seguridad Social del Estado de México y sus Municipios (ISSEMyM) con 112 unidades;
5. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con 37 unidades; y
6. Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM) con 3 unidades.

Por lo que hace al número de camas no censables e incubadoras<sup>4</sup> se tiene un registro estatal de 5,474 distribuidas de la siguiente forma: ISEM con 2,758 camas; IMSS con 11,816 camas, en el ISSEMyM con 503; el IMIEM con 207 camas; en el DIFEM con 100; y por su parte en el ISSSTE con 84.

Con base en el Censo de Alojamientos de Asistencia Social (CAAS) del año 2015, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se menciona que solo el 8.2% de los albergues del país atienden a familiares de pacientes

<sup>3</sup> Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM). *Estadística Básica Municipal del Sector Salud*. 2022. Véase en: [https://igecem.edomex.gob.mx/sites/igecem.edomex.gob.mx/files/files/ArchivosPDF/Productos-Estadisticos/Indole-Social/EBM-SECTOR-SALUD/Estadistica\\_Basica\\_Municipal\\_del\\_Sector\\_Salud\\_2022.pdf](https://igecem.edomex.gob.mx/sites/igecem.edomex.gob.mx/files/files/ArchivosPDF/Productos-Estadisticos/Indole-Social/EBM-SECTOR-SALUD/Estadistica_Basica_Municipal_del_Sector_Salud_2022.pdf)

<sup>4</sup>Aquellas utilizadas para aplicación de tratamiento, camas y camillas de urgencia, cuna de recién nacidos, recuperación, terapia intensiva, además incluye camas de trabajo de parto, de corta estancia y canastillas.



internados, datos que representan la insuficiencia estos espacios para el alto número de personas que padece una enfermedad crónica y/o prolongada.

En la entidad mexiquense el ISEM, cuentan con 5 Albergues de asistencia temporal, los cuales son: Albergue del Hospital General Tejupilco "Miguel Hidalgo y Costilla" Bicentenario; Albergue del Hospital General Valle De Bravo; Albergue del Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos"; Albergue del Hospital General "Dr. Nicolás San Juan" y; Albergue de Los Hospitales: Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretelini Sáenz", Hospital para el Niño, Hospital de Gineco y Obstetricia, Centro Oncológico Estatal ISSEMyM.<sup>5</sup> De los cuales cinco albergues cuentan con servicio de dormitorio y servicio de ducha y solo los últimos tres del listado cuentan con servicios de alimentos.

Siendo solidarios con la situación que enfrentan las personas, algunas organizaciones civiles se han encargado de albergar a los familiares, en donde se les brinda a los usuarios un espacio temporal para dormir, baños con regaderas y un servicio de alimentos, algunos con una cuota de recuperación simbólica y en otras de manera gratuita.

Desde la esfera pública, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), cuenta con la "Estancia Temporal para Enfermos de los Estados"<sup>6</sup> que se encuentra ubicada en la Ciudad de México y están abiertos las 24 horas en los 365 días del año, sin importar cuanto tiempo tarde su tratamiento.

Dicha Estancia está equipada con 166 camas, 23 cuartos dobles, 4 cuartos triples para uso pediátrico y 18 salas generales con seis camas, recibiendo mensualmente

<sup>5</sup> Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM). *Voluntariado ISEM A. C. Albergues.* (s.f.). Véase en: <https://salud.edomex.gob.mx/voluntariadoisem/albergues>

<sup>6</sup> Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). *Ofrece ISSSTE hospedaje temporal en la CDMX a enfermos y familiares provenientes de los estados.* 15 de julio de 2018. Véase en: <https://www.gob.mx/issste/prensa/ofrece-issste-hospedaje-temporal-en-la-cdmx-a-enfermos-y-familiares-provenientes-de-los-estados>



aproximadamente a 270 pacientes. Además de ofrecer hospedaje temporal, también brindan alimentación, enfermería y trabajo social para los derechohabientes foráneos.

Ante este escenario, durante el año 2023, se han presentado diversas iniciativas de ley, por mencionar, en el Senado de la República se presentó una iniciativa que reforma la Ley General de Salud<sup>7</sup> para otorgar como servicio gratuito el “*albergue digno*” para los familiares hasta tercer grado de parentesco de los enfermos internados.

A su vez, en la Cámara de Diputados Federal se presentó otra iniciativa que reforma la Ley de Asistencia Social<sup>8</sup>, para instalar espacios temporales para los familiares de las personas internadas en los hospitales del sector público.

En el mes de marzo, el Congreso de la Ciudad de México exhortó a las personas titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad, para que en coordinación con la Secretaría de Salud se lleve a cabo la instalación de refugios temporales en los hospitales, mismos que serán destinados para los familiares de los pacientes que se encuentren internados.<sup>9</sup>

Lamentablemente, los esfuerzos que hasta ahora se han realizado, ya se por parte de las instancias gubernamentales y de las organizaciones civiles resultan insuficientes, pues en muchas ocasiones se ven rebasados en su capacidad o no tienen cercanía con los principales hospitales, en donde la mayoría de derechohabientes son atendidos.

<sup>7</sup>Senado de la República. Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6221-III. 23 de febrero de 2023. Véase en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230223-III.html#iniciativa21>

<sup>8</sup>Cámara de Diputados. Plantean instalar espacios temporales para familiares de personas en hospitales del sector público. 12 de marzo de 2023. Véase en: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/-plantean-instalar-espacios-temporales-para-familiares-de-personas-en-hospitales-del-sector-publico>

<sup>9</sup>Congreso de la Ciudad de México. Urgente destinar espacios para familiares de personas hospitalizadas. 23 de marzo de 2023. Véase en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-urgente-destinar-espacios-familiares-personas-hospitalizadas-4262-1.html>



Debido a ello, se propone la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VIII Bis al artículo 13 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, con el fin de instalar espacios temporales en los hospitales públicos, o bien, en lugares cercanos, para que las personas que tengan algún familiar hospitalizado puedan residir temporalmente en este espacio para dar seguimiento al proceso clínico de su ser querido.

Estos albergues permitirán que las personas que no tienen la facilidad de traslado, no tienen los recursos económicos suficientes, o bien, se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, puedan cubrir sus necesidades básicas de descanso, aseo personal y alimentación, mientras gozan de seguridad, confort y cercanía a la institución de salud.

**Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios**

Ley Vigente	Iniciativa
<p><b>Artículo 13.-</b> El Ejecutivo del Estado, a través del DIFEM, coordinará el Sistema Estatal, quien tendrá las funciones y atribuciones siguientes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Coadyuvar con el Sistema Estatal de Salud en la supervisión de las instituciones sociales y privadas que realicen actividades de asistencia social, para la debida observancia de la normatividad aplicable, principalmente en la operación de centros de asistencia social para niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, refugios para mujeres e indigentes, entre otras.</p> <p>Sin Correlativo.</p> <p>VIII. ...</p>	<p><b>Artículo 13.-</b></p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VII Bis. Promover la instalación de espacios temporales adecuados, dignos y seguros para que los familiares de personas internadas en hospitales del sector público, que se encuentren en condición de pobreza y que por lejanía de su domicilio no puedan trasladarse a él, cubran sus necesidades básicas de descanso, aseo personal y alimentación.</p> <p>VIII. ...</p>

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sabemos que la familia desempeña un papel fundamental en la mejora del



estado anímico de los pacientes, pues su presencia beneficia en mucho a su pronta recuperación y bienestar.

Además, esperamos que sea un apoyo significativo para cientos de familias mexiquense que desafortunadamente no cuentan con los recursos económicos para sostener su estadía en las inmediaciones de las unidades médicas, mientras esperan noticias de sus pacientes internados.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON EL FIN DE INSTALAR ESPACIOS TEMPORALES EN LOS HOSPITALES PÚBLICOS PARA LAS PERSONAS QUE TENGAN ALGÚN FAMILIAR HOSPITALIZADO.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**  
 COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



**DECRETO NÚMERO**  
**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción VIII Bis a la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 13.-

I. a VII. ...

VII Bis. Promover la instalación de espacios temporales adecuados, dignos y seguros para que los familiares de personas internadas en hospitales del sector público, que se encuentren en condición de pobreza y que por lejanía de su domicilio no puedan trasladarse a él, cubran sus necesidades básicas de descanso, aseo personal y alimentación.

VIII. ...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_ de dos mil veintitrés.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México, a de septiembre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, los que suscriben Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México: “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 211 Quater 1 y se reforma el artículo 211 quinquies del Código Penal del Estado de México” en materia de deepfake sexual, conforme a lo siguiente:

### **Exposición de Motivos**

La presente iniciativa tiene el objeto de combatir la violencia digital sexual por medio del deepfake, que es la simulación y falsificaciones de imágenes, audios, mensajes digitales por medio de elementos tecnológicos, principalmente por softwares de inteligencia artificial.

En Movimiento Ciudadano estamos conscientes que la innovación y desarrollo de las nuevas tecnologías nos han llevado a lugares que solo se habían imaginado en la ciencia ficción, pero hoy estamos conociendo de primera mano el lado oscuro de las nuevas tecnologías.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Uno de los avances más llamativos e interesantes que han despertado la curiosidad y las alarmas en todo el mundo es el tema de la inteligencia artificial o I.A. por sus iniciales. Dicho avance tecnológico se está abriendo camino de manera muy importante en la actualidad y no como lo planteaba la literatura o el cine en un principio, sino que ya la encontramos en buscadores de internet, chats, obras literarias, tareas y manipulaciones digitales prácticamente imperceptibles, que se han vuelto una novedad y al mismo tiempo se han convertido en algo cotidiano.

Ejemplos sencillos donde convivimos con I.A: están reflejados en la realización de actividades como escuchar música en línea, subir una publicación editada a las redes sociales, analizar un documento digital, ver series y películas en diversas plataformas digitales, encontrar una ruta con alguna aplicación de geolocalización o el buscar algún producto o servicio en línea.

Posterior a la ejecución de dichas acciones de inmediato aparece una infinidad de anuncios con temas relacionados. Todas estas acciones en muchas ocasiones no tienen un gran impacto en principio, pero su realización depende ya en muchos casos de la I.A., que analiza nuestro comportamiento para presentar una serie de propuestas comerciales basadas en nuestras actividades previas.

Ahora, se utiliza el término de I.A., de forma cotidiana sin pensar mucho en que significa esto, ¿será acaso un sistema complejo de robos, máquinas y super computadoras automáticas como en las películas y libros de ciencia ficción?, o ¿es otra cosa?, ¿un sistema de algoritmos y códigos binarios capaces de intuir y dar respuestas funcionales bajo el control de un usuario?

En el pasado muchas tareas que se nos han facilitado hoy con las nuevas tecnologías se realizaban por parte de personas con ciertos conocimientos específicos, pero en las últimas décadas otros trabajos se han ido sustituyendo o apoyado por algoritmos y en la actualidad ya incorporan la I.A.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

De acuerdo con Susana Navas Navarro de la Universidad Autónoma de Barcelona la I.A. es una tecnología relativamente nueva, aunque en pleno auge, que tendrá una repercusión enorme en el futuro inmediato. Tal como ha ocurrido con otras grandes disrupciones tecnológicas, se prevé que la I.A también conlleve una revolución económica, jurídica y social a nivel mundial.<sup>1</sup>

Ahora bien, actualmente no existe una definición universalmente aceptada a plenitud de la I.A., ya que esta se considera una disciplina de la informática que tiene por objetivo elaborar máquinas y sistemas que puedan desempeñar tareas que requieren una inteligencia humana.

Una descripción interesante es la que generó el ingeniero Bruno Lopez Takeyaz del Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo, quien explica que la I.A. es una rama de las ciencias computacionales encargada de estudiar modelos de cómputo capaces de realizar actividades propias de los seres humanos en base a dos de sus características primordiales: el razonamiento y la conducta. Existen distintas definiciones de I.A. de acuerdo con distintos enfoques.

Eso demuestra la complejidad que envuelve a la I.A., tanto a nivel global como en nuestro país, por lo que tenemos que ser muy cuidadosos al momento de emitir instrumentos jurídicos para regular las actividades que se realizan por medio de estos programas computarizados. Para la finalidad de esta propuesta legislativa nos enfocaremos a un área gris entre lo que se pueda entender por propiedad intelectual y violencia digital.

Bajo ese razonamiento haremos énfasis en el tema de la violación de la intimidad pero sobre todo el daño de la imagen de las personas, manipulación y fraudes cuando se usan recursos como los que la I.A. puede otorgar.

<sup>1</sup> *Vista de Inteligencia artificial y propiedad intelectual.* (2023). Ucf.edu.cu.  
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2490/2445>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Antes de proseguir, es importante que se implemente en esta exposición de motivos un poco más de contexto sobre el aumento de las manipulaciones de datos a través de los medios digitales. Uno de esos hechos que funcionaron como abono para el incremento de esta situación fue la pandemia del COVID-19 y el uso de masivo de redes sociales para la obtención y difusión de información de cualquier tipo.

De acuerdo con el estudio “Una nueva taxonomía del uso de la imagen en la conformación interesada del relato digital. deepfakes e inteligencia artificial” de los académicos Ángel Gómez-de-Ágreda y Claudio Feijóo de la Universidad de Madrid y Idoia-Ana Salazar-García de la Universidad de Sao Pablo, se explica que la pandemia de la COVID-19 resaltó la importancia de los medios digitales en la transmisión de las percepciones, la creación de narrativas y la relevancia de disponer de una información veraz.

La humanidad al estar confinada y por consecuencia privada de la experiencia directa de lo que no fuera el mundo más inmediato al domicilio, la verdadera ventana al exterior se abría en las pantallas de ordenadores y teléfonos móviles, consumía cualquier dato que le llegara de forma rápida a través de la TIC’s.

Ante la falta de evidencias científicas, los rumores más o menos interesantes suplían el apetito del público por datos con los que aliviaban el miedo y la incertidumbre generada por la crisis sanitaria. Lo anterior era obvio, derivado del inmenso caudal informático que permiten las redes sociales, la inmediatez del medio digital y la ubicuidad de “fuentes” que supone la interactividad e hiperconectividad de los dispositivos personales de miles de millones de internautas.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Gómez-de-Ágreda, Ángel; Feijóo, Claudio; Salazar-García, Idoia-Ana (2021). “Una nueva taxonomía del uso de la imagen en la conformación interesada del relato digital. Deep fakes e inteligencia artificial”. Profesional de la información, v. 30, n. 2, e300216. <https://doi.org/10.3145/epi.2021.mar.16>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

En suma, de la información y desinformación generada y compartida por las diversas redes sociales, se vio impulsada por la rapidez de los cambios de los medios tradicionales a los digitales sin que haya habido un relevo en el marco de la veracidad lo que ha provocado desequilibrios preocupantes que iban desde el uso de remedio casero y peligrosos para combatir el COVID-19, como imágenes, video o audios alterados, que fueron utilizados para desinformar y en muchos casos sembrar el pánico o el odio en la sociedad.

Un ejemplo del deepfake, fue la viralización de la imagen y los audios alterados por medio de la I.A. donde se daba el arresto violento del expresidente Donald Trump en EEUU o la interacción falsa donde se lanzaban insultos por parte del actual presidente Biden con el expresidente Trump, cuestión que inundó las redes sociales generando una serie de fake news y desinformación a nivel global.

La anterior situación muestra el alto impacto que puede tener la I.A. en cuestiones de alto alcance como la política, el acceso a la información o el comercio internacional, pero queda otro aspecto que está empezando a tomar relevancia y que es más terrenal, el uso de estas nuevas tecnologías para manipular contenidos digitales con fines sexuales o de violencia entre particulares.

Como se ha mencionado en más de una ocasión, hoy somos parte de un mundo hiperconectado y con un apetito voraz por cualquier tipo de información o contenido digital. La facilidad que brindan los algoritmos y programas de I.A. para crear imágenes, audios o videos hiperrealistas han abierto la puerta a generar contenidos digitales falsos, pero que son casi imposibles de detectar por el ojo inexperto, como fue el caso antes mencionado.

Bajo ese manto que otorga el internet, existen personas que han visto la oportunidad de crear contenido malicioso para dañar o explotar la imagen de terceras personas. Es decir, por medio de estas nuevas tecnologías se crean o alteran diversos elementos digitales donde se hace uso de la imagen o la voz para crear elementos digitales falsos que pueden ser usados para engañar a la víctima haciéndose pasar por una entidad financiera, una empresa internacional, otra persona y con ello sacar provecho de la confusión para un fin ilegal.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Nuevamente la Bancada de Movimiento Ciudadano atiende a la situación generada por la ciberdelincuencia, donde personas sin escrúpulos y con algún conocimiento en tecnologías de la información buscan engañar a la ciudadanía mediante contenidos digitales falsos pero hiperrealistas. Dicha práctica ya es común en todo el mundo y es conocida como “Deepfake” que son archivos de vídeo, imagen o voz manipulados mediante un software de inteligencia artificial de modo que parezcan originales, auténticos y reales.

Esta problemática se hace más latente con el avance acelerado de las tecnologías digitales, ya que los nuevos softwares de I.A. han podido generar con gran precisión imágenes, audios y videos falso que a primera vista parecerían reales, y con el uso despreocupado de las redes sociales, cuestión que deja sin protección a muchos elementos inherentes a la imagen y la personalidad.

Como lo marca el orden jurídico, la identidad y la imagen son derechos con los que contamos los seres humanos y que se encuentran resguardados por nuestra Carta Magna, tratados internacionales, leyes federales y locales, por lo que es sumamente importante tener presente las nuevas conductas perversas que se están desarrollando y como consecuencia vulnerando los derechos humanos.

El deepfake ya preocupa a diversas autoridades a nivel global y local, derivado de la invasión a la privacidad, robo de identidad y violencia de género en medios digitales y la desinformación que crean con este tipo de conductas, donde se manipulan imágenes, audios, textos, grabaciones de voz o contenidos audiovisuales todos de carácter digital con la finalidad de generar, elementos de caos o de naturaleza erótico, sexual o pornográfico.

Sí bien la pornografía, o el erotismo cuentan con ciertas regulaciones, lo importante para realizar este tipo de actividades es que se haga con consentimiento de las partes y que estas sean mayores de edad, pero gracias a softwares de autoaprendizaje se puede manipular cualquier elemento de la persona como la imagen o la voz sin su consentimiento para crear archivos digitales de carácter íntimo falso pero que pueden pasar por reales a primera vista.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

De acuerdo con el trabajo “Protección al Derecho a la Imagen y a la Voz ante las Tecnologías de la Información y Comunicación” de la Dra en Derecho Elvia Lucía Flores Ávalos de la UNAM, se tiene que entender que el derecho a la imagen y a la voz son parte de la personalidad que le permiten a la persona poseer esas cualidades de su identidad, lo que implica aspectos positivos, negativos y precautorios.<sup>3</sup>

El derecho a la imagen y a la voz están jurídicamente protegidos para impedir que se publique la fotografía o grabación de una persona en un medio impreso o electrónico sin tener el consentimiento de la persona, o si no se tiene una causa legal que justifique su captación. Esto en un principio da la pauta para poder sancionar el uso de la imagen de un tercero sin su consentimiento

En este sentido, se debe mejorar la protección de los derechos a la imagen y a la voz en contra de la captación y manipulación ilegítima de la imagen de una persona, su voz, o ambas, ya que en caso de no hacerlo se podría causar algún daño al honor y la integridad de otra persona, sobre todo cuando se lacera la intimidad de esta.

Antes de continuar, esta propuesta puede sonar muy similar al contenido y finalidad de las reformas denominadas como “Ley Olimpia”, pero en el caso de la actual propuesta la intimidad no es per se el valor que se esta buscando proteger, sino la violencia de género, el derecho a la imagen y el honor de la víctima.

---

<sup>3</sup> *Vista de Protección al derecho a la imagen y a la voz ante las tecnologías de la información y comunicación | Estudios en Derecho a la Información.* (2023). Unam.mx.  
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-informacion/article/view/13015/14654#:~:text=Los%20derechos%20a%20la%20imagen,derecho%20se%20uelve%20muy%20importante.>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Lo que resguardaron las modificaciones del paquete de la Ley Olimpia es el derecho a la intimidad y se procuró sancionar la obtención y distribuir contenido íntimo personal, que era real, pero ahora con los avances generados por la I.A. las imágenes, videos o audios no son reales, son adecuaciones generadas por medio de algoritmos y programas computarizados que crean contenidos falsos pero hiperrealistas que pueden confundir con facilidad a cualquier persona.

Con este tipo de imágenes, audios o videos se puede dañar la reputación de una persona, sin importar su género, pero es importante decir que el mayor número de personas afectadas por estas prácticas son las mujeres, que simplemente hacen uso de las redes sociales de forma habitual de manera tranquila, se convierten en víctimas de acoso y violencia de género.

Como se dijo en un inicio, el consumo de contenido digital de forma voraz y sin analizar su veracidad se ha vuelto una constante en nuestra sociedad, por lo que el difundir este tipo de elementos digitales de deepfake encuentra un terreno de fácil expansión.

Hoy unos pocos pueden afectar la vida de muchos y sobre todo de mujeres y menores de edad que han compartido alguna imagen, video o audio de manera inofensiva, como puede ser una foto de una reunión familiar, un video asistiendo a un concierto o cualquier otro posteo en redes sociales. Estos momentos capturados en unos y ceros pueden ser transformados en pornografía.

De acuerdo con el Fondo Económico Mundial, entre 2019 y 2020, el número de contenidos en línea deepfake aumentó en un 900%. Las previsiones sugieren que esta preocupante tendencia continuará en los próximos años con algunos investigadores prediciendo que hasta el 90% del contenido en línea puede ser generado sintéticamente para 2026.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Bueermann, G., Natasa Perucica, & World Economic Forum. (2023, May 25). *¿Cómo combatir el preocupante aumento de contenidos deepfake?* Foro Económico Mundial.  
<https://es.weforum.org/agenda/2023/05/como-combatir-el-preocupante-aumento-del-uso-de-deepfakes-en-la-ciberdelincuencia/>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Para el caso del Estado de México, la Bancada de Movimiento Ciudadano tiene presente la necesidad de legislar en materia de violencia digital de género por lo que en el primer año de la LXI Legislatura se presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar el Capítulo IV Ter Violencia Digital y los artículos 20 Septies y 20 Octies a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para definir lo que se entiende por violencia digital y las formas de ejercerla.

Bajo ese razonamiento, el modificar el Código Penal mexiquense es para ayudar a detener la violencia de género digital, pero también ampliar el alcance de estas nuevas prácticas lesivas del honor y la intimidad de cualquier persona sin importar su género.

Por eso es que se busca sancionar a la persona que por medio de tecnologías digitales cree, manipule o gestione imágenes, audios, textos, grabaciones de voz o contenidos audiovisuales con la finalidad de generar, elementos de naturaleza erótico, sexual o pornográfico y las revele, publique, comparta, difunda, exhiba o comercialice sin consentimiento de la víctima por cualquier medio tecnológico o tradicional.

Es relevante explicar que no se hace uso el término Inteligencia Artificial, ya que como se argumentó en un principio, este es muy amplio y cambiante, lo cual podría complicar la aplicación de este delito. Ahora bien, la I.A. sí es fácilmente considerada como una tecnología digital capaz de realizar todas las conductas que se propone agregar al delito de violencia ejercida a través de las tecnologías de la información y la comunicación.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

En conclusión, la adecuación de este delito tiene la finalidad de proteger el derecho la imagen, el honor, el prestigio y la intimidad de todas las personas y con ello evitar que se puedan usar las diversas tecnologías digitales para simular diversos actos, sobre todo los pornográficos que atenten contra el decoro personal.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**

**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

## PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 211 Quater 1 y se reforma el artículo 211 quinquies del Código Penal del Estado de México a efecto de quedar de la siguiente manera:

### CAPÍTULO VI

#### VIOLENCIA EJERCIDA A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

Artículo 211 Bis....

Artículo 211Ter-. ...

Artículo 211 Quater. ...

**Artículo 211 Quater 1.** A quien elabore, manipule o gestione por medio de tecnologías digitales imágenes, audios, textos, grabaciones de voz o contenidos audiovisuales con la finalidad de generar, elementos de naturaleza erótico, sexual o pornográfico y las revele, publique, comparta, difunda, exhiba o comercialice sin consentimiento de la víctima por cualquier medio tecnológico o tradicional, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y multa de doscientas a seiscientas unidades de medida y actualización.

Artículo 211 Quinquies. -Las penas a que se refieren en los **tres** artículos anteriores, se aumentarán hasta el doble cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de dieciocho años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, aun y cuando mediare su consentimiento. Esta conducta será perseguida de oficio.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año 2023.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México, a 03 de octubre de 2023

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
**PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Rigoberto Vargas Cervantes**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se expide la LEY DE LA PRIMERA INFANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO conforme a la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La primera infancia es un concepto que surge de la neurociencia y las ciencias que estudian el comportamiento y que lleva años desarrollándose y poniendo poco a poco de relieve la importancia de los primeros años de vida de las niñas y niños en lo que respecta a su desarrollo físico, cognitivo, lingüístico y socioafectivo (Center on the Developing Child Harvard University).<sup>1</sup>

El Fondo de las Naciones Unidas (UNICEF), respecto al periodo que abarca la primera infancia, señala que, comienza a partir del embarazo hasta los primeros 5

<sup>1</sup> <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/guarderias/PrimeraInfancia.pdf>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

años de vida, estableciendo las siguientes tres etapas: la prenatal y el nacimiento, la del nacimiento hasta los primeros tres años de edad, y la edad preescolar.<sup>2</sup>

También ha manifestado que, durante los primeros años de vida, y en particular desde el embarazo hasta los 3 años, los niños necesitan nutrición, protección y estimulación para que su cerebro se desarrolle correctamente. Los progresos recientes en el campo de la neurociencia aportan nuevos datos sobre el desarrollo cerebral durante esta etapa de la vida. Entre los aportes se encuentran datos que reflejan como en los primeros años, el cerebro de los bebés forma nuevas conexiones a una velocidad asombrosa, según el Centro para el Niño en Desarrollo de la Universidad de Harvard, más de 1 millón cada segundo, un ritmo que nunca más se repite.

Así mismo indican que, durante el proceso de desarrollo cerebral, los genes y las experiencias que viven concretamente, una buena nutrición, protección y estimulación a través de la comunicación, el juego y la atención receptiva de los cuidadores, influyen en las conexiones neuronales. Esta combinación de lo innato y lo adquirido establece las bases para el futuro del niño<sup>3</sup>.

Por ello, una alimentación adecuada, los estímulos y la atención son esenciales para el desarrollo del cerebro del bebé en sus primeros 1.000 días de vida.<sup>4</sup>

La Organización Mundial de la Salud, establece que el período de la primera infancia es la fase de desarrollo más importante de todo el ciclo vital del ser humano, y que garantizándole un desarrollo saludable, que abarque los aspectos físico, socioemocional y lingüístico-cognitivo del desarrollo, cada uno de ellos de igual importancia, se ejerce una influencia notable sobre el bienestar y factores como

<sup>2</sup>Disponible en: <https://coolhuntermx.com/primera-infancia-en-mexico-un-listado-de-proyectos-para-los-primeros-anos-de-vida/> Consultado en 17-08-2023

<sup>3</sup> Disponible en: <https://www.unicef.org/es/desarrollo-de-la-primera-infancia> Consultado en 17-08-2023

<sup>4</sup>Disponible en: <https://www.unicef.org/es/la-primera-infancia-importa> Consultado en 17-08-2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

obesidad/retardo en el desarrollo, salud mental, enfermedades cardíacas, habilidad numérica y de lecto-escritura, criminalidad y participación económica durante toda la vida. Por lo que todo aquello que acontece al niño en sus primeros años de vida es crucial para su trayectoria de desarrollo y su ciclo vital.<sup>5</sup>

En este sentido, la UNICEF también ha indicado que la pobreza es uno de los factores que determinan por qué algunos niños reciben la nutrición, la protección y la estimulación que necesitan, mientras que otros se quedan atrás, explicando que, en los países de ingresos medianos y bajos, 250 millones de niños menores de 5 años corren el riesgo de no alcanzar su potencial de desarrollo debido a la pobreza extrema y al retraso del crecimiento.<sup>6</sup>

Al respecto, numerosas investigaciones realizadas en distintas partes del mundo han demostrado que la inversión en la primera infancia rinde grandes beneficios, tanto económicos como sociales. Una de ellas, fue el estudio que realizó la Fundación High/Scope de Estados Unidos, que siguió por más de 20 años a dos grupos de niños de familias pobres: un grupo que participó en un programa de educación temprana de alta calidad y otro que no participó.

Los resultados obtenidos evidenciaron que:

- La buena educación temprana tuvo un impacto importante en la tasa de terminación de la educación secundaria, en el nivel de ingreso y en la estabilidad emocional de los participantes, así también como en la reducción de los conflictos con la ley.

<sup>5</sup> Disponible en: <https://www.almendron.com/tribuna/wp-content/uploads/2020/12/early-child-dev-ecdkn-es.pdf> Consultado en 17-08-2023

<sup>6</sup> Disponible en: <https://www.unicef.org/es/desarrollo-de-la-primera-infancia> Consultado en 17-08-2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- Por cada dólar invertido en el programa de educación temprana de alta calidad, hubo un retorno de siete dólares para la sociedad en su conjunto, incluyendo seis dólares de ahorro en costos para el sistema de justicia.<sup>7</sup>

Razón por la cual los economistas sostienen que, invertir en la primera infancia representa la inversión más poderosa que un país puede realizar, con retribuciones en el transcurso de la vida mucho mayores al importe de la inversión inicial.<sup>8</sup>

Confirmando lo que la UNICEF ha informado en cuanto a que las niñas y niños más desfavorecidos son los que menos posibilidades tienen de acceder a los elementos esenciales para un desarrollo saludable, por ejemplo, aquellos que están en situación de abandono y maltrato pueden activar sistemas de respuesta biológica que, sin la protección adecuada, causan estrés tóxico que provocan problemas físicos, mentales y conductuales en la edad adulta

Otros elementos que los dañan, es el conflicto y la incertidumbre de Estados frágiles a la que se enfrentan las y los niños menores de 5 años en las zonas afectadas, que resultan decisivos, ya que están expuestos a riesgos de impacto para su vida, su salud y su bienestar.

Así como, los descuidos y la inacción tienen un alto precio y consecuencias a largo plazo para la salud, la felicidad y las capacidades para obtener ingresos cuando los niños alcanzan la edad adulta, contribuyendo a perpetuar los ciclos internacionales de pobreza, desigualdad y exclusión social.<sup>9</sup>

En México, de todas las niñas y los niños, los que se encuentran en el rango de edad entre 0 y 5 años (primera infancia) tienen el menor nivel de desarrollo, se

<sup>7</sup> Disponible en: [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/ceameg/Inv\\_Finales\\_08/DP3/Sis\\_nin/ninez/datos/vigia.pdf](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/Inv_Finales_08/DP3/Sis_nin/ninez/datos/vigia.pdf) Consultado en 17-08-2023

<sup>8</sup> Disponible en: <https://www.almendron.com/tribuna/wp-content/uploads/2020/12/early-child-dev-ecdkn-es.pdf> Consultado en 17-08-2023

<sup>9</sup> Disponible en: <https://www.unicef.org/es/desarrollo-de-la-primera-infancia> Consultado en 17-08-2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

encuentran en mayor pobreza y se les destina el menor gasto público. En 2014, por ejemplo, el 63% de ellos, formaban parte de hogares con un ingreso inferior a la línea de bienestar.<sup>10</sup>

Algunos de problemas que las niñas y los niños que están en su primera infancia enfrentan son los siguientes:

- Deficiente atención materno-infantil en poblaciones vulnerables;
- Alto porcentaje de cesáreas, lo que puede alterar el desarrollo cognitivo y problemas de obesidad;<sup>11</sup>
- Bajos índices de lactancia exclusiva, mala nutrición, baja inmunización y altos niveles de sobrepeso y obesidad;
- Existe la necesidad de espacios, personas y recursos para la educación inicial;
- Falta de integración y rectoría en servicios;
- Carente perspectiva de infancia en programas y políticas de cuidado;
- Falta de registros al momento de nacer que vulnera el derecho a la identidad e imposibilita el acceso a otros derechos;
- Alta prevalencia de violencia infantil en todas sus formas y falta de prevención, atención y sanción por parte de las autoridades, y
- Alta participación de niños y niñas en actividades económicas desempeñándose en las peores formas de trabajo infantil a menudo sin recibir salario alguno.<sup>12</sup>

En México, el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), en la Estrategia Nacional para la Primera Infancia la define como el periodo de vida hasta antes de los seis años, momento en que las niñas y niños en

<sup>10</sup> Disponible en: [https://www.unicef.org/mexico/media/1001/file/UNICEF\\_ENIM2015.pdf](https://www.unicef.org/mexico/media/1001/file/UNICEF_ENIM2015.pdf) Consultado en 17-08-2023

<sup>11</sup> Disponible en: <https://jamanetwork.com/journals/jamapediatrics/fullarticle/2548440> Consultado en 17-08-2023

<sup>12</sup> Disponible en: <https://earlyinstitute.org/lineas-de-accion/> Consultado en 17-08-2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

México finalizan el primer ciclo de enseñanza y transitan hacia la educación primaria.<sup>13</sup>

En el Estado de México, el gobierno estatal adoptó el compromiso denominado “Empieza por lo Primero, Pacto por la Primera Infancia”, por lo que esta entidad es pionera en puntualizar 10 objetivos, 17 estrategias y 42 líneas de acción en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, logrando con ello, establecer el anclaje necesario para que las instancias estatales diseñen, ejecuten y den seguimiento a políticas, programas y acciones que beneficiarán en su desarrollo integral a 1 millón 824 mil 598 niñas y niños de 0 a 6 años que viven en esta entidad<sup>14</sup>.

Además, para garantizar la implementación de dichas acciones a lo largo de la presente Administración Estatal, se instaló una Comisión que aborda exclusivamente los asuntos en materia de “Desarrollo Infantil Temprano”.

Sin embargo, según un diagnóstico de la Iniciativa Ciudadana “El Pacto por la Primera Infancia”, el Estado de México todavía tiene metas que cumplir en lo que se refiere a este grupo etario, entre las que se encuentran:

1. Alcanzar una prevalencia de Lactancia Materna Exclusiva a los 6 meses de edad del 40%;
2. Reducir la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños de 5 años a 9%;

<sup>13</sup> Disponible en: <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/guarderias/PrimerInfancia.pdf> Consultado en 17-08-2023

<sup>14</sup> Disponible en:

[tps://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/comotu.aspx?tema=me&e=15#~:text=Estado%20de%20M%C3%A9xico&text=%C3%9C%C3%A1ntos%20son%20como%20tu%3F,-](https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/comotu.aspx?tema=me&e=15#~:text=Estado%20de%20M%C3%A9xico&text=%C3%9C%C3%A1ntos%20son%20como%20tu%3F,-)

Selecciona%20tu%20edad&text=En%202020%2C%20en%20el%20estado,la%20poblaci%C3%B3n%20de%20esa%20entidad.

Consultado en 17-08-2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

3. Lograr que al menos el 40% de la población menor de tres años tenga acceso a educación inicial de calidad o programas de prácticas de crianza para sus madres, padres y cuidadores;
4. Incrementar al 72% la cobertura de educación preescolar y mejorar su calidad, y
5. Reducir la tasa de mortalidad por homicidio en niñas y niños de 4 años a menos de 2 por cada 100 mil habitantes y disminuir en al menos 10% el número de casos de maltrato infantil en niñas y niños de 5 años.

En este contexto es importante mencionar que, a pesar de todo el marco normativo referido que reconocen las necesidades y derechos fundamentales de las niñas y niños, y que tienen el objetivo de lograr su bienestar y su sano desarrollo en esta etapa su primera etapa de vida, aún falta por hacer para el reconocimiento y respeto de sus derechos.

Los documentos normativos que regulan la primera infancia cobran mayor importancia a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño,<sup>15</sup> que se erige como la primera norma internacional sobre los derechos de los niños y niñas con carácter obligatorio para los Estados firmantes, y que reconoce a los menores de 18 años como individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones.

Posterior a la Convención, en la Observación General No.7,<sup>16</sup> el Comité de los Derechos del Niños pone su atención en la primera infancia y reconoce que los niños pequeños son portadores de todos los derechos consagrados en la Convención y que la primera infancia es un período esencial para la realización de estos derechos. La definición de trabajo del Comité de "primera infancia" incluye a

<sup>15</sup> Disponible en <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> Consultado en 17-08-2023

<sup>16</sup> Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8019.pdf> Consultado en 17-08-2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

todos los niños pequeños: desde el nacimiento y a lo largo del primer año de vida, en los años de preescolar y durante el período de transición que culmina con su escolarización”, así como recordar a los estados partes sus obligaciones para con los niños en la primera infancia.

En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de los 17 Objetivos que la integran, 11 se relacionan directamente con la niñez en los temas de desarrollo infantil, pobreza, alimentación, salud, educación, igualdad de género, y acceso al agua, saneamiento y energía sostenible. En esta agenda por primera vez se definió una meta específicamente relacionada con la universalización y acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia, y a una enseñanza preescolar de calidad.

En este marco jurídico internacional para adoptar la Convención sobre los Derechos del Niño, en el año 2000 en México se publicó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LPDNNA)<sup>17</sup> y en 2011 en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>18</sup> se incorporó el concepto “el interés superior de la niñez” como un principio fundamental de actuación del Estado mexicano.

En 2011 se publicó la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil,<sup>19</sup> y en 2014 se publicó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,<sup>20</sup> documentos que establecen que todas las niñas, niños y adolescentes tienen todos los derechos previstos en la legislación nacional e internacional; de conformidad con los principios de universalidad,

<sup>17</sup> Disponible en: <https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-para-la-proteccion-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes/gdoc/> Consultado en 17-08-2023

<sup>18</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> Consultado en 17-08-2023

<sup>19</sup> Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSACDII\\_250618.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSACDII_250618.pdf) Consultado en 17-08-2023

<sup>20</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf> Consultado en 17-08-2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

interdependencia, indivisibilidad y progresividad y menciona de manera específica el ciclo de vida denomina Primera Infancia.

En este entramado legal, y derivado de lo establecido en la Ley General de los Derechos de de Niñas, Niños y Adolescentes se creó el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), el cual cuenta con una estructura que integra la Secretaría Ejecutiva (SESIPINNA), encargada de la operación del sistema a través de comisiones como la Comisión para la Primera Infancia, quienes de forma colegiada, tienen la finalidad de coordinar, articular, promover, aplicar y dar seguimiento a los asuntos relacionados con el desarrollo de las niñas y niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses de vida.

Aunado a lo anterior como resultado de la reforma al Artículo 3°. Constitucional<sup>21</sup>, que reconoce a la educación inicial como un derecho de niñas y niños y obliga al Estado a garantizarla, así como en el artículo transitorio décimo segundo de dicha reforma se establece que: “para atender la educación inicial referida en el artículo 3° , el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI), en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento”, por lo que, en marzo del 2020, el Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Estrategia Nacional de la Primera Infancia .

La ENAPI, cuenta con la Ruta Integral de Atenciones (RIA)<sup>22</sup>, que coordina dicha instancia con los ayuntamientos, en acciones detalladas dirigidas a garantizar el pleno desarrollo de las niñas y niños de 0 a 5 años, considerando áreas como salud

<sup>21</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> Consultado en 17-08-2023

<sup>22</sup> Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/682299/Ruta\\_Integral\\_de\\_Atenciones-RIA-AGOSTO-2021.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/682299/Ruta_Integral_de_Atenciones-RIA-AGOSTO-2021.pdf) Consultado en 17-08-2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

y nutrición; educación y cuidados; protección infantil, y finalmente protección y desarrollo social, apoyándose en cinco principios que buscan garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas y niños:

1. El derecho de niñas y niños a sobrevivir, crecer, desarrollarse y prosperar.
2. No dejar a ningún niño y niña atrás.
3. El cuidado centrado en la familia.
4. La acción de todo el gobierno.
5. Un enfoque de toda la sociedad.

De todo lo señalado se aprecia que, la primera infancia es la etapa de desarrollo más importante en todo el ciclo vital de un individuo, o como lo ha manifestado Jack P. Shonkoff, M.D., Director del Centro para el Desarrollo del Niño de la Universidad de Harvard, *“La ciencia nos dice que las experiencias tempranas se forman en nuestro cuerpo, moldeando de por vida el aprendizaje, el comportamiento y la salud. Los cerebros se forman con el paso del tiempo, y la robustez o la debilidad de su arquitectura evolutiva en los primeros años influyen en todo su desarrollo posterior. La ciencia del siglo XXI evidencia nuestra responsabilidad colectiva: proporcionar a todos los niños pequeños, lo antes posible, una base sólida de relaciones solidarias, experiencias de aprendizaje positivas y entornos que promuevan la salud, para que puedan convertirse en adultos resilientes con las habilidades necesarias para llevar a buen término las responsabilidades laborales, ciudadanas y parentales de la siguiente generación.*

*No podemos dejar pasar esta importante oportunidad. El momento oportuno para invertir en el futuro de nuestros países, economías y comunidades es en los primeros años de vida. El tiempo corre y ahora es el momento de actuar.”<sup>23</sup>*

<sup>23</sup>Disponible en: [https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org/peru/files/2019\\_01/La\\_primera\\_infancia\\_importa\\_para\\_cada\\_nino\\_UNICEF.pdf](https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org/peru/files/2019_01/La_primera_infancia_importa_para_cada_nino_UNICEF.pdf) Consultado en 17-08-2023



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

En consecuencia de todo lo expuesto y fundado se reconocen los avances y el compromiso que se ha manifestado en torno a las niñas y los niños que están en la etapa de la primera infancia, así como la necesidad de fortalecer los beneficios directos para esta población, sin embargo también se advierte la necesidad de contar con la **Ley de la Primera Infancia del Estado De México** que los proteja y garantice el cumplimiento y ejercicio de sus derechos de manera integral, para garantizarles un excelente comienzo de vida.

Contar con una ley, especial para niñas y niños sitúa al Estado de México como una entidad con visión de presente y futuro, ampliará y fortalecerá las acciones que hasta hoy se han emprendido, y de manera especial con esta ley estaremos determinando su futuro y nuestra sociedad.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### **DECRETO:**

**ÚNICO.** Se expide la **LEY DE LA PRIMERA INFANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO** para quedar como sigue:



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

## LEY DE LA PRIMERA INFANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO

### CAPÍTULO PRIMERO

#### De las Disposiciones Generales

##### Sección Primera

#### Del Objeto y Principios Rectores

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, que tiene por objeto de proteger, reconocer y garantizar el pleno goce, respeto y promoción de los derechos humanos de la niñas, y los niños en primera infancia, a fin de propiciar su desarrollo integral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que México forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, esta ley y las leyes vigentes que con fundamento en ellas emanen.

A falta de disposición expresa en esta Ley se aplicará de manera supletoria la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 2.** Para garantizar la promoción, respeto y protección de los derechos de la primera infancia, para lo cual las diversas autoridades estatales y municipales que conforman el Estado de México realizarán acciones y tomarán medidas para fortalecer el marco institucional, con base en los cuatro principios de la Convención de los Derechos del Niño:



**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- I. Principio del interés superior
- II. Principio de participación y ser escuchado
- III. Principio del derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo
- IV. Principio de igualdad y no discriminación

**Artículo 3.** Para efectos de esta ley, de acuerdo con la normatividad aplicable y tratados internacionales se entenderá por:

- I. Acciones afirmativas: A las acciones de índole legislativa, administrativa y jurisdiccional, orientadas a favorecer y posicionar a los infantes, para acelerar la igualdad sustantiva entre niñas y niños.
- II. Atención integral: Al conjunto de acciones, a cargo de la familia, y supletoriamente a cargo del Estado, encaminadas al desarrollo de la infancia, que cuenten con las condiciones familiares, humanas, sociales y materiales, que permitan su máximo desarrollo.
- III. Banco de Leche Humana: A los centros especializados que se encuentran en una unidad hospitalaria y se encarga de recolectar, almacenar, procesar y distribuir la leche materna donada por mujeres que se encuentran en periodo de lactancia y cuya finalidad es ser utilizada como fuente de alimentación para pacientes recién nacidos que se encuentran hospitalizados en áreas críticas.
- IV. Crianza positiva: Al conjunto de prácticas de cuidado, protección, formación y guía que ayudan al desarrollo, bienestar y crecimiento de las niñas y niños.
- V. Código: Al Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- VI. COESPO: A la Comisión Estatal de Población.
- VII. Convención: A la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por México el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa.
- VIII. CONVIVE: Al Consejo para la Convivencia Escolar, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación.
- IX. Desarrollo integral: Al conjunto de acciones articuladas, orientadas a asegurar el proceso de crecimiento, maduración, desarrollo de las capacidades de las niñas y niños, dentro de un entorno familiar, educativo y social.
- X. Educación inicial: Al derecho de los infantes a servicios educativos que permitan potenciar su desarrollo integral, y es responsabilidad del Estado generar las condiciones para la prestación universal del este servicio.
- XI. ENAPI: A la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, publicada el veintitrés de marzo de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación, cuyo objetivo es garantizar a las niñas y los niños menores de seis años el ejercicio efectivo de sus derechos.
- XII. Enfoque de derechos: A las niñas y niños como titulares de derechos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, progresividad, indivisibilidad, exigibilidad y justiciabilidad.
- XIII. Estado: Al Estado Libre y Soberano de México.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- XIV. Igualdad sustantiva: El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- XV. Inclusión: A las condiciones que garanticen el acceso, participación y desarrollo.
- XVI. Interés superior de la niñez: A la satisfacción de todas las necesidades de niñas y niños, basado en la plena satisfacción de los derechos que permita garantizar el respeto y la protección a su dignidad e integridad física.
- XVII. LGDNNA: A la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- XVIII. Perspectiva de infancia: Al mandato vinculante que exige que el interés superior de la niñez, sea valorado y considerado como factor fundamental en todas las acciones y decisiones que le conciernen tanto al ámbito público como privado.
- XIX. PNEI: A la Política Nacional de Educación Inicial, publicada el siete de marzo de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación, la cual busca impulsar que todo servicio educativo garantice de forma integral el aprendizaje de las niñas y niños.
- XX. Primera infancia: A la etapa que comienza a partir del embarazo de la mujer gestante hasta los seis años cumplidos de vida de la niña o niño.
- XXI. Prioridad de las atenciones: A que se les asegure de forma prioritaria el ejercicio de todos los derechos de las niñas y niños.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- XXII. Protección integral: Al reconocimiento como sujetos de derechos, garantizando el cumplimiento de estos de las niñas y niños.
- XXIII. Ruta Integral de Atenciones (RIA): A la herramienta que contribuye a ordenar la gestión integral en materia de primera infancia de manera articulada, a través de establecer atenciones y servicios universales para garantizar el desarrollo integral de niñas y niños de hasta seis años de edad cumplidos.
- XXIV. Seguridad alimentaria: Al acceso físico, económico y social, oportuno y permanente, de una alimentación adecuada en cantidad y calidad para una vida saludable y activa.
- XXV. DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- XXVI. SIPINNA: Al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- XXVII. SIMUPINNA: Al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de los municipios del Estado de México.
- XXVIII. SESIPINNA: A la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
- XXIX. Sistemas Municipales DIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XXX. Tratados Internacionales: A los tratados internacionales vigentes en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

XXXI. Universalidad: A la atención sin excepción ni omisión de todas las niñas y niños menores de seis años de edad en el territorio estatal.

**Artículo 4.** Se denomina Primera Infancia al periodo de vida que empieza desde la gestación y se extiende hasta antes de los seis años de la niña o niño. Por ello, el Estado y municipios, con fundamento en el interés superior de la niñez, deberá proteger y atender integralmente a las mujeres embarazadas.

**Artículo 5.** Las políticas públicas en materia de primera infancia serán obligatorias en todo el territorio estatal, y están obligados a su cumplimiento todos los órdenes de gobierno, conforme a la distribución de competencias en la presente Ley.

**Artículo 6.** El Estado y municipios, deberán diseñar e implementar programas, políticas públicas y presupuesto permanente asignado para el reconocimiento y la protección de la primera infancia, así como su desarrollo integral, evolutivo y adecuado, sin discriminación de edad, etapa de desarrollo o cualquier otra circunstancia.

**Artículo 7.** Las políticas públicas del Estado y municipios para el desarrollo de la primera infancia deberán estar basadas para su cumplimiento en beneficio de las niñas y niños por las siguientes directrices:

- I. Salud y nutrición;
- II. Educación y cuidados;
- III. Protección, y
- IV. Bienestar.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Sección Segunda**  
**De los Derechos de las Niñas y Niños**

**Artículo 8.** Para efectos de la presente Ley son derechos de las niñas y niños, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- II. Derecho a la lactancia;
- III. Derecho de prioridad;
- IV. Derecho a la identidad;
- V. Derecho a vivir en familia;
- VI. Derecho a la igualdad sustantiva;
- VII. Derecho a no ser discriminado;
- VIII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- IX. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- X. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- XI. Derecho a la inclusión de niñas y niños con discapacidad;
- XII. Derecho a la educación;
- XIII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIV. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XVI. Derecho de participación;
- XVII. Derecho de asociación y reunión;
- XVIII. Derecho a la intimidad;
- XIX. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XX. Derechos de niñas y niños migrantes;
- XXI. Derechos de niñas, niños en situaciones especiales, y
- XXII. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Del Desarrollo Integral en la Primera Infancia

**Artículo 9.** El Desarrollo Integral de las niñas y niños en la Primera Infancia estará a cargo del Estado y los municipios, que en conjunto realizarán acciones planificadas dirigidas a promover y garantizar el desarrollo integral de las niñas y niños, a través de un trabajo unificado e interinstitucional en el marco de la ENAPI.

**Artículo 10.** Todas las niñas y los niños tienen derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, emocional, moral y social, con pleno goce de sus derechos humanos, sin discriminación en razón de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos o mentales, nacimiento, edad, etapa de desarrollo, o cualquier otra condición.

**Artículo 11.** El Desarrollo Integral en la Primera Infancia será abordado como política pública desde los siguientes componentes:

- I. Desarrollo Prenatal;
- II. Desarrollo Físico;
- III. Desarrollo Cognitivo;
- IV. Desarrollo Psicológico y Neuroafectivo, y
- V. Desarrollo Comunitario.

Estos componentes serán garantizados por el Estado y Municipios con fundamento en el derecho de prioridad, y no estarán supeditados a consideración o circunstancia alguna, promoviendo en todo momento el adecuado y pleno desarrollo de las niñas y niños.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Artículo 12.** El Estado y municipios en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud, promoverán el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones para la atención coordinada y conjunta que asegure el desarrollo integral y bienestar a cada niña y niño que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad, de acuerdo con su edad, contexto y condición.

**Artículo 13.** Para garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas y los niños, las autoridades competentes garantizarán el fortalecimiento de la familia como actor fundamental en su desarrollo integral en la primera infancia.

### CAPÍTULO TERCERO

#### De la Salud y Nutrición

**Artículo 14.** El Estado en coordinación con la Secretaría de Salud, tendrán la responsabilidad de garantizar con carácter prioritario la prestación de servicios de atención médica efectiva e integral para la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el periodo que va del embarazo, parto, postparto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer, así como la niña o niño por nacer.

La atención médica efectiva e integral se deberá proporcionar de la siguiente manera:

I. A mujer embarazada, madre, hombre próximo a ser padre, padre, pareja, persona significativa, agente educativo, personal de salud y/o persona cuidadora responsable de la niña o niño; Brindar atención médica en salud mental, social, física, nutricional y bucal.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- a) Vigilar el estado de salud de la mujer embarazada a través de los controles parentales, visitas domiciliarias cuando se trate de un embarazo de alto riesgo y otros programas de atención a la mujer embarazada.
- b) Promover prácticas de estimulación prenatal en los hogares y/o centros de salud, incluyendo la participación activa del padre.
- c) Brindar atención integral de calidad y respeto durante el cuidado del parto o puerperio, incluyendo prácticas clínicas libres de violencia.
- d) Promover y proteger la lactancia materna exclusiva y complementaria, así como el seguimiento a las prácticas de lactancia materna.
- e) Brindar asesoría sobre los cuidados de la mujer en el postparto y puerperio.
- f) Fomentar la participación y acompañamiento del padre o pareja durante el parto.
- g) Aplicación del esquema de vacunación correspondiente a la mujer embarazada.
- h) Atención y prevención de infecciones de transmisión sexual a fin de evitar la transmisión perinatal.
- i) Prevenir el parto prematuro.
- j) Sensibilizar y capacitar sobre el contacto piel a piel entre madre y las niñas y niños con bajo peso al nacer.
- k) Prevenir, diagnosticar y tratar casos de depresión prenatal y postparto.
- l) Capacitar y orientar a madres, padres y personas cuidadoras de las niñas y niños sobre el procesamiento y fortificación de los alimentos.
- m) Alojjar conjuntamente a la madre con su hija o hijo desde el nacimiento, en el hogar y hospital.
- n) Promover y brindar asesoría sobre los cuidados óptimos para la niña o niño recién nacido, prematuros y/o enfermos.

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**II. A niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años cumplidos;**

- a) Afiliar a las niñas y niños al sistema de seguridad social que le corresponda.
- b) Garantizar que las niñas y niños tengan una alimentación sana, variada y suficiente con un enfoque basado en la alimentación perceptiva, definida así porque la madre, el padre o el cuidador o cuidadora se involucra con un comportamiento positivo con el niño, mientras alienta y toma en consideración los intereses del niño durante los tiempos de comida.
- c) Brindar atención médica integral en salud mental, social, física, nutricional y bucal.
- d) Realizar los cuidados óptimos para las niñas y niños recién nacidos.
- e) Realizar y fomentar la revisión periódica, así como consultas de control a la salud y crecimiento integral de la niña y niño.
- f) Prevenir la anemia en niñas y niños menores de tres años.
- g) Brindar seguimiento a casos de enfermedades metabólicas congénitas y atresia de vías biliares de las niñas y niños
- h) Aplicación del esquema completo de vacunación.
- i) Aplicación del tamiz ampliado neonatal, tamiz, tamiz neonatal para prevención de cáncer y diabetes.
- j) Detección de padecimientos para brindar la atención integral correspondiente a las niñas y niños enfermos y/o con discapacidad.
- k) Detección y atención a las niñas y niños con desnutrición moderada, grave, con obesidad y/o con sobrepeso.
- l) Atención necesaria para fomentar y preservar la salud visual de las niñas y niños.
- m) Revisión, diagnóstico y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera desde la primera semana del nacimiento.
- n) Y las demás que establezca la RIA.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Artículo 15.** El Estado deberá garantizar en las políticas, programas, presupuesto y campañas, para el desarrollo integral en la primera infancia que, en el desarrollo prenatal, la madre reciba la nutrición adecuada, suficiente, inocua, equilibrada y completa; así como el uso de suplementos para un buen desarrollo y crecimiento del bebé, atención médica periódica en conjunto con los exámenes correspondientes y de ser necesaria, la atención psicológica y emocional adecuada.

**Artículo 16.** Las políticas públicas que tengan como objetivo el desarrollo físico en la primera infancia, deberán contener al menos los elementos correspondientes a la alimentación y nutrición, la lactancia materna, la salud preventiva materno-infantil y la suplementación.

**Artículo 17.** El Estado y municipios velarán para que las niñas y niños no sean separados de su madre y su padre contra su voluntad tomando en cuenta el ejercicio de su derecho a la participación, excepto cuando, previo plan de restitución de derechos que emite la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o previa revisión judicial, se determine que la separación tiene por objeto su interés superior y su sano desarrollo.

**Artículo 18.** El Estado respetará los derechos y las obligaciones de la madre y del padre o, en su caso, del representante legal de guiar a la niña y niño en el ejercicio de sus derechos, conforme a su desarrollo evolutivo.

**Artículo 19.** Las leyes y las políticas públicas deberán considerar el reconocimiento y promoción de los derechos de la primera infancia. Las niñas y los niños con discapacidad serán protegidos por el Estado a fin de garantizarles una vida plena en condiciones que aseguren su dignidad, igualdad y su participación en la comunidad.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Se deberá promover el desarrollo de niñas y niños con discapacidad en los diferentes espacios en que interactúen.

**Artículo 20.** En las políticas estatales de la primera infancia, y en concreto en el ámbito del desarrollo psicológico y neuroafectivo, el Estado deberá garantizar el apoyo, capacitación, asesoría continua y especializada al padre, a la madre o su representante legal, participando de forma activa y en igualdad de responsabilidades, a fin de hacer posible una adecuada y oportuna estimulación temprana de sus hijos e hijas. Del mismo modo, el Estado contará en sus espacios de estancias infantiles, con personal capacitado, condiciones y elementos suficientes y de calidad, para la estimulación de niñas y niños en primera infancia, conforme a la presente Ley. A su vez, es obligación de todas las oficinas gubernamentales estatales y municipales contar con al menos una ludoteca en sus instalaciones en la que se brinden cuidados, asesoría escolar y actividades de esparcimiento a hijas e hijos de las y los servidores públicos que ahí laboran.

**Artículo 21.** El Estado promoverá el desarrollo comunitario en el marco de la primera infancia, procurando mediante la producción local, el acceso de la familia, y en especial del niño y la niña, al alimento seguro, nutritivo y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos nutricionales y así desarrollar una vida activa y saludable.

**Artículo 22.** El Estado garantizará la cobertura, el acceso, la calidad y disponibilidad de los servicios de primera infancia (cuidado, educación, salud, protección, nutrición) para asegurar trayectorias de desarrollo adecuadas.

**Artículo 23.** El Estado garantizará el acceso a los servicios básicos de educación, salud, así como también a una vivienda digna y un medio ambiente adecuado, buscando con ello elevar la calidad de vida de las niñas y niños en primera infancia.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Artículo 24.** El Registro Civil impartirá capacitación de crianza positiva como requisito obligatorio en el registro de nacimiento de hijas e hijos.

### Sección Primera De la Lactancia Materna

**Artículo 25.** La lactancia materna es un derecho fundamental, universal, imprescriptible e inalienable de las niñas, niños y mujeres.

**Artículo 26.** La lactancia materna constituye un proceso en el cual, el Estado y los sectores público, privado y de la sociedad civil tienen la obligación de proveer su protección, apoyo y promoción, a efecto de garantizar la alimentación adecuada, la salud, el crecimiento y el desarrollo integral de los lactantes y la de las madres.

**Artículo 27.** Son establecimientos de protección, apoyo y promoción de la lactancia materna los siguientes:

- I. Lactarios o salas de lactancia; y
- II. Bancos de Leche Humana.

**Artículo 28.** Las instituciones de salud públicas y privadas de atención materno infantil dispondrán de los procedimientos institucionales necesarios para informar, concientizar y sensibilizar a las madres, padres de familia y cuidadores sobre la importancia de la lactancia materna desde el momento del nacimiento hasta los seis meses de vida como alimento exclusivo y complementaria hasta los dos años; mediante los siguientes elementos:



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- I. Asegurarse de que el personal tenga los conocimientos, las competencias y las habilidades suficientes y necesarias para apoyar la lactancia materna;
- II. Informar sobre la importancia de la lactancia materna a las madres embarazadas y sus familias;
- III. Facilitar el contacto directo e ininterrumpido piel con piel y el apoyo a las madres para iniciar la lactancia tan pronto como sea posible después del nacimiento;
- IV. Apoyar a las madres y padres para iniciar y mantener la lactancia materna y manejar las dificultades comunes;
- V. No proporcionar a los recién nacidos alimentados con leche materna con leche ningún alimento o líquido que no sea leche materna, a menos que esté médicamente indicado;
- VI. Permitir que las madres y padres y sus bebés permanezcan juntos y practiquen el alojamiento conjunto las veinticuatro horas del día, siempre y cuando la madre sea apta para su cuidado;
- VII. Apoyar a las madres para que reconozcan y respondan a las señales de alimentación de sus bebés;
- VIII. Aconsejar a las madres y padres sobre el uso y los riesgos de alimentación con biberones, tetinas y chupetes;
- IX. Coordinar el alta para que las madres y padres y sus bebés tengan acceso oportuno a asistencia y atención continua;
- X. Generar los espacios para capacitar y orientar a las madres en cuanto a la técnica correcta de lactancia materna;
- XI. Fomentar que la lactancia materna y la alimentación complementaria sean nutricionalmente adecuadas y seguras para garantizar el desarrollo óptimo e integral de niñas y niños;
- XII. Canalizar a las madres, cuando existan condiciones que impidan la lactancia materna, a los Bancos de Leche Humana con el objetivo de garantizar el buen estado nutricional de niñas y niños;



**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- XIII. Promover la donación de leche materna para abastecer los bancos de leche;
- XIV. Evitar el uso de sucedáneos de la leche materna con base en el Código de Sucesiones y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XV. Evitar inhibir directa o indirectamente la práctica de la lactancia materna.

**Artículo 29.** Para el cumplimiento del derecho a la lactancia materna que tienen las niñas y niños, las instituciones públicas y privadas tienen la obligación de:

- I. Vigilar el ejercicio efectivo de los derechos de las madres lactantes y los lactantes;
- II. Establecer lactarios o salas de lactancia en los centros de trabajo,
- III. Impulsar el establecimiento de centros de desarrollo infantil en los centros de trabajo o a sus alrededores.

**Artículo 30.** Los lactarios o salas de lactancia deberán ser espacios privados, sanitizados y dignos en los cuales las madres pueden amamantar, extraer su leche y/o conservarla, y deberán cubrir como mínimo los siguientes elementos:

- I. Refrigerador;
- II. Mesa;
- III. Sillón;
- IV. Lavabos;
- V. Bombas extractoras de leche;
- VI. Cambiador de bebé;
- VII. Cuna o corral de bebé, y
- VIII. Calentador o ventilador.

**Artículo 31.** Las demás disposiciones contenidas en la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Sección Segunda**  
**De los Bancos de Leche Humana**

**Artículo 32.** Los Bancos de Leche Humana serán utilizados como fuente de alimentación para pacientes recién nacidos que se encuentran hospitalizados en áreas críticas.

**Artículo 33.** La alimentación de las y los lactantes, sólo en caso de que no se pueda tener acceso a la leche materna o a la que suministra los Bancos de Leche Humana, será a través de sucedáneos, únicamente en los siguientes casos:

- I. Cuando sea medicamento prescrito;
- II. Cuando la madre no puede retomar la lactancia materna;
- III. Por muerte de la madre;
- IV. Abandono del lactante; y
- V. Las demás que resulten de una indicación médica, un plan de restitución de derechos o una orden judicial, siempre que atienda al interés superior de la niñez.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**De la Educación y Cuidados**

**Sección Primera**  
**Del Cuidado y Crianza Positiva**

**Artículo 34.** Todas las niñas y niños requerirán crecer y ser educados mediante prácticas de cuidado y crianza positiva que promuevan su desarrollo físico, emocional, social y cognitivo para alcanzar el pleno desarrollo.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Artículo 35.** Las madres y padres de familia, cuidadoras y cuidadores, quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, serán los principales encargados de proporcionar el cuidado y la crianza positiva de las niñas y niños.

**Artículo 36.** Las prácticas de cuidado y crianza positiva, incluye las necesidades básicas de las niñas y niños de buena salud, nutrición óptima, protección y seguridad, oportunidades para el aprendizaje temprano, y atención receptiva.

**Artículo 37.** Los gobiernos estatales y municipales, desarrollarán programas de apoyo institucional y económico para acompañar a las madres y padres de familia, cuidadores y cuidadoras, quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, para cumplir con la obligación de garantizar el derecho de cada niña y niño a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.

**Artículo 38.** Es obligación de las madres y padres de familia, de los cuidadores o de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de las niñas y niños asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad

**Artículo 39.** Las madres y padres de familia, de los cuidadores o de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas y niños, vivan o no con ellos en el mismo espacio físico, tienen la responsabilidad de:

- I. Proporcionar una nutrición adecuada a niñas y niños de acuerdo con las características de su momento de desarrollo;
- II. Asegurar que niñas y niños reciban los cuidados necesarios para una buena salud;
- III. Procurar la seguridad física, psicológica y sexual de las niñas y niños;



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- IV. Establecer vínculos afectivos para satisfacer necesidades, expresar emociones y sentimientos de manera asertiva y respetuosa con los demás.
- V. Fomentar hábitos adecuados de alimentación, de higiene personal y de desarrollo físico;
- VI. Impulsar habilidades de desarrollo intelectual y escolares;
- VII. Realizar demostraciones afectivas, con respeto y aceptación desde la gestación para promover una alta autoestima y garantizar el buen desarrollo emocional;
- VIII. Determinar límites y normas de conducta basadas en el respeto, igualdad, equidad y preservando el interés superior del menor;
- IX. Generar experiencias de disfrute del juego, las expresiones artísticas, la exploración y literatura con niñas y niños desde la gestación;
- X. Acompañar el desarrollo de la autonomía de las niñas y los niños;
- XI. Acompañar la construcción de identidad;
- XII. Promover la construcción de normas y límites, y
- XIII. Tomar medidas para prevenir accidentes en el hogar y su entorno.

**Artículo 40.** Las y los docentes son agentes educativos de relevancia para el acompañamiento a las prácticas de crianza de madres, padres y personas cuidadoras, para ello, las y los docentes deberán:

- I. Reconocer el derecho que tienen las madres, padres, cuidadoras y cuidadores, de apoyar para fortalecer la crianza positiva de las niñas y niños;
- II. Acompañar a las familias en la observación, conocimiento y reconocimiento de las necesidades de sus niñas y niños, enriqueciendo las prácticas de crianza;
- III. Conocer y valorar la cultura de cada familia para desarrollar e implementar estrategias de acompañamiento pedagógico a madres, padres y personas



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- cuidadoras sobre las prácticas de cuidado y crianza positiva que favorezcan el desarrollo integral de niñas y niños;
- IV. Diseñar ambientes de aprendizaje que favorezcan la resignificación o transformación de las prácticas de crianza positiva de madres, padres, y personas cuidadoras, y
- V. Impulsar ambientes de aprendizaje ligados al juego, a las experiencias artísticas y a la lectura.

### Sección Segunda De la Educación Inicial

**Artículo 41.** La educación inicial es un derecho de todas las niñas y niños que tiene como objetivo atender desde el nacimiento sus necesidades básicas que permitan su crecimiento, desarrollo y aprendizajes en un entorno protector y seguro, promoviendo su bienestar cognitivo y socioafectivo, por lo que se sujetará a los establecido en la PNEI.

**Artículo 42.** La educación inicial se brindará en dos modalidades; escolarizada y no escolarizada, y deberá adaptarse a las condiciones, intereses y contextos específicos en el que viven las niñas y niños, conforme a lo siguiente;

- I. La educación inicial escolarizada brindará atención integral.
- II. La educación inicial no escolarizada será integrada con las familias en la crianza positiva de las niñas y niños.

Ambas se desarrollarán en espacios que garanticen la seguridad, integridad y el bienestar de las niñas, niños, madre, padre o cuidadoras y cuidadores.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Artículo 43.** El Estado y municipios, en coordinación con la Secretaría de Educación, en el marco de sus atribuciones, generarán de manera progresiva las condiciones para la prestación universal de la educación inicial, y lograr la igualdad de oportunidades para su ingreso y permanencia en los siguientes niveles de educación básica para garantizar el derecho a la educación de las niñas y niños.

**Artículo 44.** La educación inicial ofrecerá servicios, intervenciones y atenciones de forma profesional, sistemática, organizada y fundamentada a las niñas y niños de cero a tres años cumplidos y favorecerá el óptimo desarrollo infantil temprano garantizando la buena salud, nutrición adecuada, la atención receptiva, la protección y seguridad y las oportunidades para el aprendizaje de las niñas y los niños.

**Artículo 45.** Se construirán vínculos afectivos y condiciones de aprendizaje que les permitan desarrollar las siguientes habilidades:

- I. Cognitivas;
- II. Psicomotrices;
- III. Socioemocionales, y
- IV. Lenguaje.

La educación inicial sentará las bases para el desarrollo integral y bienestar para toda la vida de las niñas y niños.

**Artículo 46.** El Estado a través de la Secretaría de Educación, garantizará en las estancias infantiles el bienestar psicosocial, orientado a desarrollar las capacidades emocionales y afectivas del niño y la niña. Del mismo modo, procurará que, en dichas estancias, se ofrezca capacitación al padre, a la madre o representante legal

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

del niño o la niña, respecto a las prácticas de crianza positiva que permitan el bienestar referido en el presente artículo.

Las autoridades encargadas de la atención integral y educación inicial fomentaran la participación de las madres, padres de familia, cuidadores y cuidadoras en el desarrollo de los programas para fortalecer los lazos afectivos de las niñas y los niños.

Artículo 47. La educación inicial para la primera infancia, además de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, tendrá los siguientes fines:

- I. Potencializar su desarrollo integral en un ambiente formativo, educativo y afectivo;
- II. Adquisición de habilidades y valores;
- III. Desarrollo de su autonomía, y
- IV. Mejorar su desempeño personal y social.

**Artículo 48.** El Estado a través de la Secretaría de Educación, deberá garantizar que las niñas y niños con discapacidad tengan las mismas oportunidades de aprendizaje, interacción y crecimiento dentro de los espacios educativos correspondientes.

**Artículo 49.** La educación inicial deberá:

- I. Generar condiciones para el acompañamiento afectivo y social de las crianzas positivas;
- II. Acompañar a las familias en la observación y el conocimiento de las necesidades de sus niñas y niños, enriqueciendo las prácticas de crianza positiva;



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- III. Valorar los universos culturales y enriquecer las experiencias culturales de todos los niños y niñas de cero a tres años y sus familias;
- IV. Promover variados ambientes de aprendizaje ligados al juego y a las experiencias artísticas;
- V. Impulsar un acercamiento a la lectura y a los libros desde los primeros días de vida;
- VI. Estimular las experiencias de lenguaje, considerando la inclusión de todas las lenguas maternas;
- VII. Contribuir al fortalecimiento de mejores condiciones de alimentación y vida saludable para niñas y niños de cero a tres años;
- VIII. Fomentar su capacidad de adaptación para su integración al medio escolar y promover la preparación para la escuela primaria;
- IX. Proporcionar a las niñas y niños los medios adecuados para poder ingresar al término de su educación preescolar, al sistema regular de educación básica, y
- X. Fomentar la cultura de paz en los niños desde los primeros años de vida.

**Sección Tercera**

**De la Educación Preescolar**

**Artículo 50.** El Estado y municipios fortalecerán la articulación entre la educación inicial y preescolar, para garantizar la cobertura, calidad y carácter inclusivo de los servicios públicos, sociales y privados de educación preescolar.

**Artículo 51.** La Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social a través del CEDIPIEM, fortalecerán los programas de educación preescolar en zonas rurales, indígenas y migrantes.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Artículo 52.** El Estado y municipios evaluarán la dotación de infraestructura física, equipamiento y materiales para los servicios públicos de educación preescolar, asegurando de forma progresiva, la incorporación de diseño universal, ajustes razonables y otros apoyos que permitan reducir las barreras del aprendizaje y la participación de las niñas y los niños.

**Artículo 53.** El Estado a través de la Secretaría de Educación, brindará una red de apoyo y acompañamiento para los centros escolares, así como docentes y directivos, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas y los niños.

**Artículo 54.** La Secretaría de Educación monitoreará la calidad de los servicios educativos que ofrece educación preescolar pública y privada, con base en el apoyo y acompañamiento de los centros para su mejoramiento continuo.

## CAPÍTULO QUINTO De la Protección

**Artículo 55.** El Estado y municipios, deberán garantizar el derecho a la protección integral, participación y a una vida libre de toda forma de violencia de las niñas y niños desde su nacimiento.

**Artículo 56.** Será obligación de la madre, padre o tutor de las niñas y niños, presentarle ante el juez del Registro Civil dentro de los primeros sesenta días posteriores a su nacimiento, para llevar a cabo su registro y obtener su acta de registro de su nacimiento, misma que les garantizará su derecho a la identidad y el acceso a otros derechos que se relacionan con su desarrollo integral y condiciones de vida digna para ellas y ellos.

**Artículo 57.** El registro de nacimiento deberá ser:



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- I. Universal. El registro universal dará cobertura y visibilidad a todas las niñas y niños en el Estado de México, independientemente de su origen étnico, condición socioeconómica o ubicación geográfica;
- II. Gratuito. Este será un trámite que esté exento de pago por el servicio de inscripción y por la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, y
- III. Oportuno. El registro deberá efectuarse, de preferencia, inmediatamente después del nacimiento haciendo uso del servicio que brindan las oficinas del Registro Civil ubicadas en los centros hospitalarios.

**Artículo 58.** El Estado y municipios en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a sus funciones, atenderán las brechas de desigualdad existentes, y fortalecerán las medidas y servicios para combatir la pobreza y el rezago de niñas y niños en situación de marginación.

**Artículo 59.** El Estado y municipios en coordinación con todas las dependencias del Ejecutivo Estatal, fomentarán la cultura de respeto a los derechos, diversidad y dignidad de las niñas y niños en la primera infancia.

**Artículo 60.** Toda situación de vulneración a los derechos de niñas y niños en la primera infancia deberá ser atendida conforme a las atribuciones de las Procuradurías de Protección estatal y municipales, establecidas en la ley local.

### Sección Primera

#### De las Situaciones Especiales

**Artículo 61.** Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección a las niñas y los niños



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

que se encuentren en situaciones especiales por circunstancias de carácter físico, social, económico, cultural, migratorio u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

**Artículo 62.** Las niñas y niños con discapacidad tienen derecho a vivir incluidos en la comunidad, en igualdad de condiciones, para ello, la Secretaría de Salud dará el acompañamiento psicológico y emocional a las madres y padres de familia con hijas o hijos con discapacidad, a fin de reconocer y aceptar la existencia de la discapacidad, a efecto de prevenir la ocultación, abandono, negligencia y segregación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

**Artículo 63.** La Secretaría de Salud en coordinación con la COESPO establecerán los mecanismos necesarios para tener un censo permanente y actualizado con información de las niñas y los niños con discapacidad.

**Artículo 64.** Las autoridades estatales y municipales deberán contar con mecanismos especiales para proteger todos los derechos de las niñas y los niños en situación de migración, sin importar si están acompañados, separados o viajando solos, como establece el interés superior de los mismos.

Deberán notificar de forma expedita a la PPNNA, para iniciar el Procedimiento de Protección y Restitución Integral de Niñas, Niños y Adolescentes conforme al artículo ciento veintitrés de la LGDNNA.

**Artículo 65.** Las autoridades estatales y municipales deberán ser garantes para que las niñas y niños en situación de migración, no sean privados de su libertad tal como lo establece el artículo ciento once del reglamento de la LGDNNA.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

**Artículo 66.** El DIFEM habilitará espacios de alojamiento o albergues que cuenten con medidas especiales que protejan su integridad física, emocional, psicológica y su salud, recibéndolos en la modalidad de primera acogida.

**Artículo 67.** Las autoridades penitenciarias deberán garantizar que las niñas y los niños que nazcan cuando sus madres estén privadas de su libertad, durante el tiempo que permanezcan con ella deben estar sujetos al interés superior del menor; asegurándole un espacio propio para dormir, una buena alimentación, servicios de salud, espacios libres de violencia para cuidar su integridad personal y que permitan su sano desarrollo.

**Artículo 68.** Las autoridades penitenciarias en coordinación con la Secretaria de Educación fomentaran la educación inicial para las niñas y los niños que vivan con sus madres cuando estas, estén privadas de su libertad, para potencializar su desarrollo cognitivo, psicológico, emocional y físico.

**Artículo 69.** Las autoridades penitenciarias deberán crear los espacios que garanticen un cuidado y crianza positiva, y reciban la educación inicial correspondiente. Estos espacios estarán supervisados por la CODHEM, el SIPINNA y el DIFEM.

**Artículo 70.** El Registro Civil y las autoridades municipales deberán realizar un padrón que integre a las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad y de calle, para reconocerlos, visibilizarlos y atender de manera integral las diferentes problemáticas que viven para garantizarles una vida de bienestar. El padrón deberá ser actualizado de manera permanente.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

## CAPÍTULO SEXTO

### Del Bienestar

**Artículo 71.** El Estado y municipios, garantizarán las condiciones para el bienestar integral de las niñas y los niños, atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas, géneros y a la diversidad inherente a cada persona.

**Artículo 72.** El Estado en coordinación con los municipios, garantizarán en zonas rurales y urbanas la calidad de los espacios de vivienda, agua potable, saneamiento, ambientes saludables y libres de toxinas.

**Artículo 73.** Las autoridades competentes brindarán espacios comunitarios propicios y seguros para el juego, la recreación y la promoción de la cultura, de acuerdo a la etapa de desarrollo de la niñas y niños, teniendo como prioridad las localidades mayor rezago social y mayores índices de violencia e inseguridad.

**Artículo 74.** Los programas de protección social y prestaciones públicas concedidos por el Estado, se otorgarán preferentemente a familias en situación de vulnerabilidad para asegurar el desarrollo óptimo de las niñas y los niños en la primera infancia.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### De la Comisión para la Primera Infancia del Estado de México del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

**Artículo 75.** Tendrá como prioridades la implementación de la ENAPI y de la RIA, destinado a igualar las oportunidades de desarrollo de las niñas y niños desde su



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

gestación hasta los 6 años cumplidos, independientemente de su origen social, género, conformación de su hogar o cualquier otro factor potencial de inequidad.

**Artículo 76.** La Comisión, en el ámbito de sus competencias, coordinarán, articularán, promoverán, aplicarán y darán seguimiento a los asuntos relacionados al desarrollo infantil temprano. Entre los cuales se encuentran:

- I. Integralidad, acceso y calidad en los servicios;
- II. Programas de atención de la salud, de educación, de seguridad social;
- III. Atención especial para los grupos vulnerables de niñas y niños en su primera infancia;
- IV. Sistema de registro de nacimientos universal;
- V. Reducción de la pobreza en la primera infancia;
- VI. Medición de desarrollo físico y cognitivo; entre otros.

**Artículo 77.** Impulsar en coordinación con la Secretaria de Salud campañas y programas de capacitación y sensibilización en torno a la atención materna y perinatal, de la vacunación, prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno de enfermedades de la madre como de las niñas y niños, además de recibir lactancia materna para reducir los índices de desnutrición y mortalidad infantil, para promover un sano desarrollo cognitivo de los infantes desde los primeros días de vida.

**Artículo 78.** Dar seguimiento a la implementación de planes y programas de estudios para educación inicial y educación preescolar, así como la cobertura de estos con el objetivo de lograr que ninguna niña o niño quede excluido del sistema educativo estatal.

**Artículo 79.** A fin de garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en esta Ley, la Comisión de la Primera Infancia coadyuvará con las autoridades



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

*“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”*

estatales y municipales competentes para garantizar a niñas y niños la protección y el ejercicio de los derechos y deberes de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guardia y custodia.

**Artículo 80.** Fomentar en las madres y padres de familia, así como las cuidadoras y cuidadores principales de niñas y niños, el sentido de corresponsabilidad para el logro de su óptimo desarrollo en los ámbitos de salud, nutrición, educación, cuidados, protección y bienestar.

**Artículo 81.** Impulsar una cultura de crianza positiva y buen trato entre las madres y padres de familia, cuidadores y cuidadoras principales, y entre todos los integrantes de las familias, que permitan que las niñas y niños crezcan en un ambiente de cuidado, protección y formación que les permitan un desarrollo sano.

**Artículo 82.** Promover programas y campañas que deriven en una alimentación y nutrición adecuada de las niñas y niños, desde el nacimiento, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa.

**Artículo 83.** Fomentar y asegurar el ejercicio, goce pleno y la observancia del respeto a los derechos, libertades fundamentales y dignidad inherentes, de las niñas y niños con discapacidad, en edades de cero a seis años cumplidos.

## CAPITULO OCTAVO

### Del Financiamiento

**Artículo 84.** Para la ejecución efectiva de la ENAPI y para asegurar el desarrollo integral de la primera infancia, el estado y los municipios deberán asignar los recursos presupuestarios y financieros que permitan que las instancias



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

gubernamentales involucradas aseguren el cumplimiento integral de sus funciones.

**Artículo 85.** Los Poderes de la Unión a través del Sistema Estatal de Protección Integral y en coordinación con el SIPINNA Nacional, evaluarán anualmente la implementación de la ENAPI en la entidad, así como su incidencia y avances en el desarrollo de la primera infancia.

**Artículo 86.** El presupuesto de egresos del Estado será enfocado con perspectiva de infancia en las dependencias correspondientes para el cumplimiento de lo estipulado en esta ley y en las disposiciones vigentes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días siguientes de su publicación.

**TERCERO.** El Poder Legislativo del Estado, a través de las comisiones correspondientes, aprobarán el presupuesto destinado los programas presupuestarios destinados a la primera infancia, observando que cada año el presupuesto deberá ser mayor que el anterior.

**CUARTO.** El Ejecutivo Estatal emitirá el Reglamento correspondiente a esta Ley en un plazo no mayor a 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Rigoberto Vargas Cervantes**

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena  
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ  
Distrito XXI, Ecatepec de Morelos

“2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H.  
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

C. Faustino de la Cruz Pérez, diputado integrante de la fracción parlamentaria de morena y en su representación, con fundamento en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción i, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable soberanía, el presente ***Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución con exhorto al presidente municipal de Ecatepec de Morelos. C. Luis Fernando Vilchis Contreras.***

***Gire sus instrucciones para que las áreas competentes, la Dirección de seguridad y tránsito vial y Oficialías Calificadoras replanteen sus protocolos y procedimientos respecto a la presentación, juicio y sanción de ciudadanos por actividades de baja o claramente nula gravedad por parte del infractor o generen no generan un impacto en el orden público o tranquilidad de terceras personas,*** de acuerdo con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Bando Municipal y de Buen Gobierno es la facultad instrumentada que tienen los ayuntamientos de emitir una serie de disposiciones administrativas de policía y buen gobierno, cuyo principal objeto es atender las necesidades que se manifiesten entre los habitantes de un municipio en materia de territorio, estructura de la administración pública, servicios públicos, seguridad pública, ***infracciones y/o sanciones administrativas, así como asegurar la participación ciudadana vecinal para mejora del entorno.***

**morena**  
LegislativoEdomex.gob.mx  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca,  
México, C.P. 50000  
Tels. 722279 64 00 y 7222796422



"2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**También puede ser definido como un complejo normativo de naturaleza administrativa que emiten los ayuntamientos y que permiten regular la convivencia entre habitantes de un municipio y las relaciones entre gobernantes y gobernados.**

Y aunque es el principal documento que norma la actuación administrativa de un ayuntamiento, **no se encuentra jamás por encima de una Ley local, federal o general, menos por encima de los derechos y garantías fundamentales que establece la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.**

Es el propio artículo 115 de la Carta Magna, que regula lo relativo a los municipios, **quien en su fracción tercera establece, en la parte conducente, que los ayuntamientos, de acuerdo a las leyes municipales emanadas de los congresos estatales, pueden expedir los bandos de policía y buen gobierno**, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para organizar su administración pública.<sup>1</sup>

Por su parte, la Ley orgánica municipal del Estado de México, establece en su artículo 31 que es **atribución de los ayuntamientos expedir y reformar el Bando Municipal** además de promulgarlo en la Gaceta Municipal para su observancia por parte de la población.<sup>2</sup>

Parte de la **naturaleza del bando de policía y buen gobierno es sancionatoria**, de carácter administrativo, pero referido a la violación de esas disposiciones, entendiéndose, según el instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, que el bando se integra por una serie de normas de carácter punitivo pertenecientes a la esfera administrativa, **de naturaleza análoga a las de derecho penal, pero de características menos intensas o graves que las propias en los delitos.**<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Constitución

<sup>2</sup> Ley

<sup>3</sup> [5.pdf \(unam.mx\)](#)



“2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Es por ello que uno de los **instrumentos** más socorridos de los Bandos Municipales **es el de las Sanciones o infracciones**, pues advierte la obligación que tienen los habitantes de un territorio de conducirse con cultura cívica y legalidad --- so pena de ser sancionado por cometer determinado tipo de conducta que sea configurada falta en el Bando, también puede considerarse como infracción; las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en un Bando Municipal.

**Corresponde a las Oficialías Mediadoras, Conciliadoras y Calificadoras, analizar y aplicar las sanciones contempladas por los supuestos establecidos en el Bando Municipal**, estas instancias son figuras que serán tuteladas por un Oficial Calificador a propuesta del presidente municipal, que debe cumplir con requerimientos que le permitan adquirir

En Ecatepec de Morelos **existen 5 Oficialías**, de las cuales **3 hacen funciones de Oficialías Calificadoras**, es decir, las que son responsables de juzgar la conducta cotidiana del ecatepeense;

la Oficialía de las Américas,

la Oficialía de los Arcos, y

la Oficialía de la Cabecera Municipal.

El informe del presidente municipal de Ecatepec 2022,<sup>4</sup> arroja **dos** datos que se derivan según la norma, **del registro de infractores**, uno es el del informe de la dirección de seguridad y tránsito vial que indica que; de los recorridos de las unidades de seguridad pública, **24,065 personas fueron remitidas a las oficialías mediadoras, conciliadoras y calificadoras**<sup>5</sup> por haber cometido alguna falta administrativa de las establecidas en el Bando municipal vigente.

<sup>4</sup> [RT7L5Ssz1Q1kquTuw.pdf \(ecatepec.gob.mx\)](#)

<sup>5</sup> Idem Primer Informe Ecatepec 2022



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena  
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ  
Distrito XXI, Ecatepec de Morelos

“2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**Mientras el informe de las Oficialías Calificadoras reporta 27 mil 631 casos de arresto e infracción por caer en diversos supuestos de falta.**

Sin embargo, defensores de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil advierten que la mayoría de **estas infracciones derivan de actividades con baja o nula afectación al orden público y tranquilidad de terceros**, y a pesar de ello, acusan que los elementos de seguridad pública, arrestan y remiten a decenas de **vecinos por querer enmendar alguna falla en su propiedad, dar mantenimiento a sus árboles o ante la falta de una pronta y expedita respuesta para solucionar fallas en los servicios públicos, realizar actividades en apoyo a la comunidad.**

Acometiendo incluso, multas excesivas contra el infractor, pues según testimonios de decenas de vecinos que han sido remitidos por policías municipales a las oficialías calificadoras, por actividades como las anteriormente mencionadas les solicitan montos por pago de multa que van de los 1,800 a los 3,600 pesos mx o la privación de la libertad hasta por 36 horas a falta de pago de multa.

**Catálogo de sanciones**

- i. **Amonestación que constará por escrito;**
- ii. **Multa de 1 hasta 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A). Pero si la persona infractora es jornalera u obrera, la multa no excederá del salario de un día, condición que deberá acreditar con cualquier medio de prueba;**
- iii. **Trabajo en favor de la comunidad;**
- iv. *Suspensión o clausura temporal, u otra medida que legalmente proceda de manera provisional;*
- v. *Suspensión o clausura definitiva;*
- vi. *Orden de retiro provisional de la vía pública o tianguis, previa garantía de audiencia;*
- vii. *Orden de retiro definitiva de la vía pública o tianguis, previa garantía de audiencia;*
- viii. *Revocación y/o cancelación de los permisos otorgados;*
- ix. *Revocación de Cédulas de Empadronamiento para ejercer Actividades Comerciales en Mercados Públicos Municipales y desalojo del espacio físico del local del mercado que se trate;*
- x. *Arresto hasta por 36 horas;*
- xi. *Arresto incommutable hasta por 36 horas, en los casos específicos que señala este bando;*
- xii. *La reparación del daño;*

**morena**  
LegislativoEdomex.gob.mx  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. 722279 64 00 y 7222796422



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena  
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ  
Distrito XXI, Ecatepec de Morelos

“2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- xiii. Retiro, consignación y resguardo de puestos y mercancías; y
- xiv. Las demás sanciones que contemplan otros ordenamientos municipales.

Dedicando un cuerpo de **24 artículos y más de 95 faltas que son susceptibles de ser sancionadas, por ser consideradas por la comisión reglamentaria del ayuntamiento**, a través del Bando como, conductas antisociales.

Vemos como una hipótesis que el incremento en el número de sanciones es un posible efecto **de la interpretación subjetiva de los elementos de seguridad pública, como resultado de la amplitud del catálogo de conductas que el Bando Municipal de Ecatepec** contempla en su capítulo de sanciones e infracciones, **derivado de las modificaciones que sufrió el propio bando Municipal en el año 2021.**

Y qué por diversos factores, en el hecho concreto, la subjetividad en la aplicación de los protocolos y procedimientos que remiten al Bando Municipal por parte de los oficiales de seguridad, se han alejado de abonar a una cultura cívica y de legalidad sólida entre la población ecatepeense, y a la inversa, la población percibe extralimitación y hasta cierto punto abuso de funciones y competencias de algunos elementos de seguridad pública.

Ahora bien, la prestación de los servicios públicos, como derecho de segunda generación es igual competencia y responsabilidad del ayuntamiento municipal, que de acuerdo con el artículo 115 constitucional, consignan la responsabilidad que tienen estos para garantizar:

**Servicios básicos:** agua potable, drenaje y alcantarillado, calles y banquetas, alumbrado público.

**Servicios básicos complementarios:** servicio de limpia; mercados y centrales de abasto; educación; panteones; rastros; transporte público; vialidad y ordenamiento territorial, etc.

**morena**  
**LegislativoEdomex.gob.mx**  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca,  
México, C.P. 50000  
Tels. 722279 64 00 y 7222796422



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena  
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ  
Distrito XXI, Ecatepec de Morelos

"2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Todos los ayuntamientos tienen presiones presupuestales para atender de forma pronta y expedita los graves problemas del rezago de servicios públicos en sus localidades, de ahí la importancia de considerar de forma seria la permisibilidad de que los vecinos puedan llevar a cabo actividades en apoyo a la comunidad, sin que ello represente una amenaza de ser arrestados y presentados en oficialía de partes.

Respetamos la administración que encabeza C. Fernando Vilchis, pero no se trata de casos aislados, hablamos de que algunos elementos de su corporación policiaca no se conducen apegados a protocolos de actuación y **remiten a cientos de vecinos a las oficialías por arreglar tu jardín o podar tus árboles, por estar pintando la fachada de tu casa, o realizar actividades de apoyo a la comunidad**

Los vecinos de Ecatepec exigen a todos los representantes populares emanados de MORENA un freno a los abusos de las autoridades policiacas, qué excusadas en la aplicación del capítulo sancionatorio del bando, han extralimitado fuerza y autoridad sobre los ciudadanos de Ecatepec.

Por lo anterior ponemos a consideración de esta H. Soberanía, para que si así se considera pertinente, se apruebe en los siguientes términos.

**morena**  
**LegislativoEdomex.gob.mx**  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca,  
México, C.P. 50000  
Tels. 722279 64 00 y 7222796422



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena  
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ  
Distrito XXI, Ecatepec de Morelos

“2023, Año Del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

## Proyecto de Acuerdo

### Acuerdo. –

Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución con exhorto al presidente municipal de Ecatepec de Morelos. C. Luis Fernando Vilchis Contreras gire sus instrucciones para que las áreas competentes, la Dirección de seguridad y tránsito vial y Oficialías Calificadoras replanteen sus protocolos y procedimientos respecto a la presentación, juicio y sanción de ciudadanos por actividades de baja o claramente nula gravedad por parte del infractor o generen no generan un impacto en el orden público o tranquilidad de terceras personas

Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución con exhorto al presidente municipal de Ecatepec de Morelos. C. Luis Fernando Vilchis Contreras.

Dado en la ciudad de Toluca del Estado de México, el \_ de septiembre de 2023

**morena**  
LegislativoEdomex.gob.mx  
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro Toluca,  
México, C.P. 50000  
Tels. 722279 64 00 y 7222796422

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución con exhorto al Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, Luis Fernando Vilchis Contreras, gire sus instrucciones para que las áreas competentes, la Dirección de Seguridad y Transito Vial y Oficialías Conciliadoras, replanteen sus protocolos y procedimientos de actuación, respecto a la detención, presentación y sanción de los ciudadanos por actividades de baja o clara nula gravedad por parte del infractor o que no generen un impacto en el orden público o tranquilidad de terceras personas garantizando así la seguridad jurídica de los infractores.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

**SECRETARIAS**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. Guillermo Zamacona Urquiza

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, México; a 3 de octubre de 2023.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS**  
**PRESIDENTA DE LA H. "LXI"**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Guillermo Zamacona Urquiza**, en mi carácter de **integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** de esta "LXI" Legislatura, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, proposición con **Punto de Acuerdo** de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta respetuosamente a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**, a la **Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**, a la **Secretaría del Agua del Estado de México**, al **Ayuntamiento de Valle de Bravo**, y al **Sistema de Aguas de la Ciudad de México**, para que implementen las acciones necesarias, en su respectivo ámbito competencial, a fin de para recuperar el nivel de almacenamiento y captación del cuerpo de agua "Presa Miguel Alemán" mejor conocida como Presa de Valle de Bravo para evitar afectaciones a la población, al entorno y al suministro de agua al sistema Cutzamala, así como para vigilar, atender y reparar las múltiples fugas de agua, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Presa "Miguel Alemán", mejor conocida como Presa Valle de Bravo, fue construida por la Comisión Federal de Electricidad en 1947 como parte del Sistema



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. Guillermo Zamacona Urquiza

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Hidroeléctrico "Miguel Alemán". Actualmente este sistema ya no está en operación; las presas que lo conformaban ahora son parte del Sistema Hidráulico Cutzamala, el cual abastece de agua potable a la Zona Metropolitana de Ciudad de México y a la ciudad de Toluca; además es operado por la Comisión Nacional del Agua. Inicialmente tenía una capacidad de 400 millones de metros cúbicos con una superficie de 21.1 kilómetros cuadrados, con una profundidad aproximada de 35 metros.

La Presa, es un sitio donde se ha practicado diversos deportes acuáticos, como navegación en velero, esquí, kayak, stand up paddle, pesca deportiva, paseos en yates y lanchas. En los alrededores del lago hay más de 40 clubes náuticos; asimismo se puede disfrutar de bellos paisajes convirtiéndola en uno de los principales atractivos turísticos del municipio de Valle de Bravo.

Este año los niveles de almacenamiento de agua de la Presa, han sido históricamente bajos, alcanzando en el mes de julio, de acuerdo con la misma Comisión Nacional del Agua (Conagua) apenas un 41% de su capacidad total y al día 7 de septiembre, en plena época de lluvias, apenas un 34.7%. Encendiendo las alarmas entre la población. En este sentido, no es alarmista decir que el lago de Valle de Bravo está agonizando.

Para el Patronato Valle de Bravo y el Instituto de Ciencias del Mar y Limnología de la UNAM, el nivel del embalse de Valle de Bravo ha descendido progresivamente hasta un mínimo de almacenamiento histórico como nunca antes se había registrado en los últimos 23 años. En 2006 se reportaba un nivel del 55%, en 2009 un 49%, 2013 un 50%, 2021 un 42% no obstante, ha ido recuperando su nivel más lentamente, hasta un máximo de 65% a mediados de febrero de 2022, para volver



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

### Dip. Guillermo Zamacona Urquiza

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

a descender hasta un 34% actualmente<sup>1</sup>, mencionando que esta tendencia está relacionada con las continuas operaciones de extracción de agua del embalse rebasando el aprovisionamiento de agua por lluvia y escorrentías.



Es importante mencionar que el impacto socioambiental de esta situación no sólo es municipal, sino de alcance regional, toda vez que la presa Valle de Bravo es una de las seis que integran el Sistema Cutzamala, el cual proporciona el 37% del agua potable que se suministra a trece delegaciones de la Ciudad de México (CDMX) y catorce municipios del Estado de México.

<sup>1</sup> Ramírez-Zierold, Jorge A. et al, *Monitoreo hídrico permanente con participación social para la recuperación sostenible de Valle de Bravo*, Instituto de Ciencias del Mar y Limnología Universidad Nacional Autónoma de México, Noviembre 2022. Disponible en [https://observatoriovalle.org.mx/wp-content/uploads/2023/08/ProValle-de-Bravo-UNAM-Informe-monitoreo-del-Lago-noviembre2022\\_compressed-1.pdf](https://observatoriovalle.org.mx/wp-content/uploads/2023/08/ProValle-de-Bravo-UNAM-Informe-monitoreo-del-Lago-noviembre2022_compressed-1.pdf). Consultado el 7 de septiembre de 2023.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. Guillermo Zamacona Urquiza

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

De acuerdo con información del Banco Mundial, desde que se inauguró el Sistema Cutzamala en 1982, la población de la CDMX y su zona conurbada ha crecido de 14 a 20 millones de habitantes. A pesar de que el caudal del sistema casi se ha cuadruplicado, esto no ha sido suficiente para revertir la tendencia de disminución de la disponibilidad natural media anual *per cápita* en el Valle de México.

Por su parte, el Instituto Mexicano de la Tecnología del Agua, ha mencionado que la presa de Valle de Bravo está dejando de captar anualmente 750 mil litros cúbicos, tanto por asolvamiento de la misma, como por la deforestación de que es objeto la zona boscosa aledaña a la presa. Ante esta situación ni el bombardeo de nubes, ha aliviado la sed en la presa, que en la última semana registró la pérdida de 8.81 millones de metros cúbicos de agua por extracciones.

De acuerdo con el monitoreo de las presas de CONAGUA, la presa presenta una tendencia a la baja, ya que pasó del 35.1% de su capacidad al 34.7% en una semana<sup>2</sup>. Por lo que la Comisión inició un operativo para transferir agua de la presa "El Bosque" a la presa de Valle de Bravo con el propósito de enfrentar los bajos niveles que padece dicho embalse.

Asimismo, resalta el déficit generalizado del 12% en el caudal de los principales ríos desde 2020 con respecto al promedio histórico, lo que refleja a su vez una fuerte disminución de la captación de agua de lluvia en la cuenca, la cual presentó un déficit de 16.3% en 2020; 12.2% en 2021 y 14.6% en 2022.

---

<sup>2</sup> Herrera, Librado, *Presa de Valle de Bravo se 'seca'; transfieren agua para su recuperación*, adn40, 06 septiembre 2023 13:12hrs. Disponible en <https://www.adn40.mx/mexico/transfieren-agua-sequia-presa-miguel-aleman-valle-bravo-recuperacion>. Consultado el 06 de septiembre de 2023.

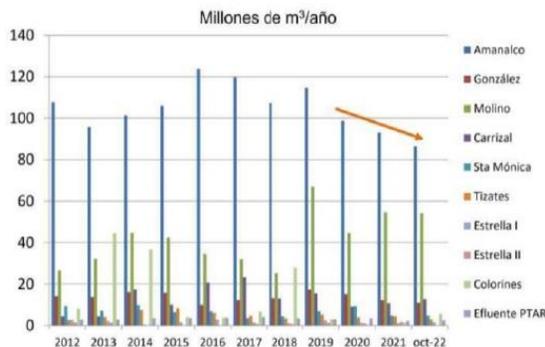


Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

### Dip. Guillermo Zamacona Urquiza

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.



Esto es en parte, uno de los efectos visibles del cambio climático, pues se han modificado los patrones de lluvia en diversas regiones del planeta. Adicionalmente, en Valle de Bravo la escasez de agua se relaciona con la deforestación por tala clandestina, sólo en el municipio de Valle de bravo hubo una pérdida de cobertura arbórea de 799 hectáreas entre 2001 y 2020; cambios de uso de suelo para actividades agrícolas, principalmente en el incremento de áreas de cultivo para papa y aguacate, así como la construcción de desarrollos inmobiliarios.

Adicional a lo anterior -y debido también a la escasez del agua-, se ha documentado diversas practicas de extracción irregular en los ríos y afluentes que suministran agua a la presa, en donde han sido captadas tomas de agua sin ningún tipo de regulación, así como la extracción por parte de personas denominadas como “piperos” quienes comercializan con estas aguas nacionales entre la misma población a precios que oscilan entre los 1,500 y dos mil pesos por familia, situación que se ha agudizado en los últimos meses debido a la escasez.

Pipas extrayendo agua de los canales que suministran agua a la presa



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

### Dip. Guillermo Zamacona Urquiza

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



Tomas clandestinas de agua conectadas a lo largo de los canales de agua sin ningún tipo de control, supervisión o regulación





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

### Dip. Guillermo Zamacona Urquiza

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Extracción de agua por parte de productores y ganaderos de la zona con bombas de alta capacidad





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. Guillermo Zamacona Urquiza

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Para complicar el escenario anteriormente descrito, la poca agua de la presa Valle de Bravo presenta actualmente un fenómeno conocido como eutrofización, en el cual las aguas producen nutrientes a un ritmo tan acelerado que no puede ser compensado por la mineralización total. La descomposición del exceso de materia orgánica está ocasionando que disminuya el oxígeno en las aguas profundas. Al respecto, se ha detectado la presencia de malezas acuáticas y florecimientos explosivos de fitoplancton, particularmente de cianobacterias, lo cual representa un peligro por probable intoxicación y sabor desagradable en el agua.

Asimismo, durante la mayor parte del año, son arrojados al lago residuos contaminantes que provienen de varias fuentes como granjas acuícolas y criaderos de puercos -algunos de los cuales no tienen permisos para operar-, así como fertilizantes y pesticidas empleados en la agricultura. También se realizan descargas irregulares provenientes de los drenajes sanitarios urbanos.

En este sentido, la disminución de la disponibilidad del agua en las cuencas está dificultando también que los contaminantes se diluyan y ocasionen que florezcan explosivamente colonias flotantes de algas azul-verde que afectan la calidad del agua, provocando un olor y sabor desagradable, altas concentraciones de toxinas que complican su tratamiento.

El origen de este problema es principalmente por: 1) la descarga directa de aguas residuales domésticas y 2) las actividades agropecuarias, particularmente por el uso de fertilizantes. Adicionalmente a la continua descarga de las aguas parcialmente tratadas de la planta de tratamiento "El Arco" que se vierten al río Amanalco, incrementando la carga de Fósforo y Nitrógeno del río Amanalco, de 12% y 9%, respectivamente.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. Guillermo Zamacona Urquiza

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Prueba de ello fue que la misma Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el oficio B00.801.02 de fecha 28 de julio de 2022 determino que la Presa Valle de Bravo presenta históricos máximos de coliformes totales y fecales de enero a julio de 2022, en los que se observan cargas excedentes de estos microorganismos que son un riesgo a la salud humana, por lo que sugirieron no realizar el evento Triatlón Valle de Bravo GMC 2022 a la Federación Mexicana de Triatlón<sup>3</sup>

Ante esto, es fundamental que las dependencias tanto a nivel municipal, estatal como federal que tienen competencia en este tema, asignen los recursos correspondientes para rescatar la presa de Valle de Bravo, a través de un programa integral que permita recuperar los niveles de almacenamiento, así como la construcción de potabilizadoras de agua y, sobre todo, una política eficiente de vigilancia y sanción de las acciones que han contribuido al ecocidio que se ha cometido en esta región. Así lo han manifestado ya los habitantes de dicho municipio, quienes el pasado 2 de septiembre del presente año, salieron a marchar en las principales calles de la cabecera municipal para exigir a las diversas autoridades que intervengan ante las diversas problemáticas que enfrenta la presa<sup>4</sup>.

A todo lo anterior hay que sumarle que existen múltiples fugas de agua en la Ciudad de México, así como en el área conurbada a dicha entidad federativa. Al ser la presa en cuestión parte del Sistema de Agua Cutzamala, se ve doblemente afectada la oferta hídrica de la Megalópolis, pues es sabido que con las distintas fugas de la

<sup>3</sup> San Juan Valenzuela, Etna Marta, Directora de Administración del Agua del OCAVM, Contestación sobre petición. Disponible en [https://www.facebook.com/photo.php?fbid=625559912266884&set=a.557616145727928&type=3&ref=embed\\_post](https://www.facebook.com/photo.php?fbid=625559912266884&set=a.557616145727928&type=3&ref=embed_post). Consultado el 06 de septiembre de 2023.

<sup>4</sup> Adn40, Marcha para salvar nuestro lago, 2 de septiembre de 2023. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=msPml3W2ilw&t=18s>. Consultado el 06 de septiembre de 2023.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. Guillermo Zamacona Urquiza

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Ciudad de México se puede llegar a perder hasta el 50% del agua que se traslada del sistema Cutzamala a dicha urbe.

Han sido varios años donde la presión hídrica ha cobrado una de las primeras víctimas en materia ambiental: la presa de Valle de Bravo. En términos económicos, es la principal fuente de empleo en el municipio, al ser el principal atractivo turístico que ofrece este Pueblo Mágico. No obstante, también existe una afectación al acceso del agua, pues esta presa abastece de agua potable a la Ciudad de México y a municipios mexiquenses.

A razón de lo anterior, se propone exhortar respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que implemente las acciones necesarias para recuperar el nivel de almacenamiento y captación del cuerpo de agua "Presa Miguel Alemán" mejor conocida como Presa de Valle de Bravo para evitar afectaciones a la población, al entorno y al suministro de agua al sistema Cutzamala; considerando los niveles de captación y abastecimiento que puede generar dicha presa para evitar niveles por debajo del 50%; brindar mantenimiento y limpieza constante al cuerpo de agua para evitar su deterioro y no disminuir su calidad.

Asimismo, se exhorta respetuosamente a la instancia citada, con el fin de que realice las acciones necesarias para evitar la descarga directa a la presa a efecto de garantizar el derecho al agua y a un medio ambiente sano de las personas de Valle de Bravo; así como implementar un programa para cuidar los ríos que abastecen dicho cuerpo de agua a fin de evitar el consumo clandestino e irregular de dichas aguas nacionales, se incluye a la CONAGUA para que vigile, detecte y repare, en su caso, las fugas que pudiesen existir en el sistema de agua Cutzamala, con el fin de evitar pérdidas del vital líquido.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. Guillermo Zamacona Urquiza

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A la vez, sirva este Punto de Acuerdo, para exhortar de manera atenta y respetuosa a las recientemente creadas, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, así como a la Secretaría del Agua del Estado de México, para que implemente una política de vigilancia eficiente con el fin de sancionar aquellas acciones que han contribuido al deterioro ambiental que ha afectado la captación de agua en la presa Valle de Bravo.

Sirva a su vez este Punto de Acuerdo para exhortar de manera respetuosa y atenta al Ayuntamiento de Valle de Bravo para que realice el análisis de las descargas residuales en la presa y en su caso, lleve a cabo su reubicación y/o tratamiento, evitando así, sobrepasar los límites permisibles para la protección de la vida acuática y la proliferación del lirio; así como también se le exhorta respetuosamente a tal autoridad el implementar un programa de concientización del uso y cuidado del agua entre la población, así como también para que solicite, en la medida de lo posible, que los desarrollos inmobiliarios contemplen un sistema de tratamiento de aguas residuales y sistemas de captación que permitan su autosustentabilidad.

Finalmente, para exhortar de manera respetuosa y atenta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) con el fin de vigilar, atender y reparar las múltiples fugas de agua.

Debido a lo anteriormente expuesto, presento a esta soberanía el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución.

**ATENTAMENTE**

**DIP. GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. Guillermo Zamacona Urquiza

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**LA H. "LXI" LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN REMITIR EL SIGUIENTE:**

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que implemente las acciones necesarias para recuperar el nivel de almacenamiento y captación del cuerpo de agua "Presa Miguel Alemán" mejor conocida como Presa de Valle de Bravo para evitar afectaciones a la población, al entorno y al suministro de agua al sistema Cutzamala; considerando los niveles de captación y abastecimiento que puede generar dicha presa para evitar niveles por debajo del 50%; brindar mantenimiento y limpieza constante al cuerpo de agua para evitar su deterioro y no disminuir su calidad.

Asimismo, para que realice las acciones necesarias para evitar la descarga directa a la presa a efecto de garantizar el derecho al agua y a un medio ambiente sano de las personas de Valle de Bravo; así como implementar un programa para cuidar los ríos que abastecen dicho cuerpo de agua a fin de evitar el consumo clandestino e irregular de dichas aguas nacionales.

Finalmente, para que vigile, detecte y repare, en su caso, las fugas que pudiesen existir en el sistema de agua Cutzamala, con el fin de evitar pérdidas del vital líquido.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

## Dip. Guillermo Zamacona Urquiza

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como a la Secretaría del Agua del Estado de México, para que implementen una política de vigilancia eficiente con el fin de sancionar aquellas acciones que han contribuido al deterioro ambiental que ha afectado la captación de agua en la presa Valle de Bravo.

**TERCERO.** Se exhorta de manera respetuosa y atenta al Ayuntamiento de Valle de Bravo para que, en la medida de sus facultades, realice el análisis de las descargas residuales en la presa y en su caso, lleve a cabo su reubicación y/o tratamiento, evitando así, sobrepasar los límites permisibles para la protección de la vida acuática y la proliferación del lirio; así como también se le exhorta respetuosamente a tal autoridad el implementar un programa de concientización del uso y cuidado del agua entre la población.

Se le exhorta, a la vez, a que solicite, en la medida de lo posible y con base en sus facultades, que los desarrollos inmobiliarios contemplen un sistema de tratamiento de aguas residuales y sistemas de captación que permitan su autosustentabilidad.

**CUARTO.** Se exhorta respetuosamente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) con el fin de que, en uso de sus facultades, vigile, atienda y repare la mayor cantidad de fugas posible en su sistema de drenaje y distribución de agua potable.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

### Dip. Guillermo Zamacona Urquiza

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo,  
Capital del Estado de México a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos  
mil veintitrés.

**LA H. “LXI” LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN REMITIR EL SIGUIENTE:**

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que implemente las acciones necesarias para recuperar el nivel de almacenamiento y captación del cuerpo de agua “Presa Miguel Alemán” mejor conocida como Presa de Valle de Bravo para evitar afectaciones a la población, al entorno y al suministro de agua al Sistema Cutzamala; considerando los niveles de captación y abastecimiento que puede generar dicha Presa para evitar niveles por debajo del 50%; brindar mantenimiento y limpieza constante al cuerpo de agua para evitar su deterioro y no disminuir su calidad.

Asimismo, para que realice las acciones necesarias para evitar la descarga directa a la Presa a efecto de garantizar el derecho al agua y a un medio ambiente sano de las personas de Valle de Bravo; así como implementar un programa para cuidar los ríos que abastecen dicho cuerpo de agua a fin de evitar el consumo clandestino e irregular de dichas aguas nacionales.

Finalmente, para que vigile, detecte y repare, en su caso, las fugas que pudiesen existir en el Sistema de Agua Cutzamala, con el fin de evitar pérdidas del vital líquido.

**SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como a la Secretaría del Agua del Estado de México, para que implementen una política de vigilancia eficiente con el fin de sancionar aquellas acciones que han contribuido al deterioro ambiental que ha afectado la captación de agua en la Presa Valle de Bravo.

**TERCERO.** Se exhorta de manera respetuosa y atenta al Ayuntamiento de Valle de Bravo para que, en la medida de sus facultades, realice el análisis de las descargas residuales en la Presa y en su caso, lleve a cabo su reubicación y/o tratamiento, evitando así, sobrepasar los límites permisibles para la protección de la vida acuática y la proliferación del lirio; así como también se le exhorta respetuosamente a tal autoridad el implementar un programa de concientización del uso y cuidado del agua entre la población.

Se le exhorta, a la vez, a que solicite, en la medida de lo posible y con base en sus facultades, que los desarrollos inmobiliarios contemplen un sistema de tratamiento de aguas residuales y sistemas de captación que permitan su autosustentabilidad.

**CUARTO.** Se exhorta respetuosamente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) con el fin de que, en uso de sus facultades, vigile, atienda y repare la mayor cantidad de fugas posible en su sistema de drenaje y distribución de agua potable.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

### **S E C R E T A R I A S**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Toluca de Lerdo México; 19 de septiembre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas y Diputado Enrique Vargas del Villar Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente, **Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Gobierno de Estado de México a solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados Federal para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realicen las adecuaciones presupuestales necesarias a fin de garantizar mayores recursos para la creación y operación de los centros de justicia para las mujeres en el Estado de México y de la misma forma se coordine una agenda de coordinación entre el Gobierno del Estado de México, los 125 municipios y el Gobierno Federal para enfrentar el grave problema de violencia contra la mujer en el Estado de México, conforme a la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Estado de México la violencia ha constituido un grave problema para la convivencia armónica y pacífica de su sociedad, pues genera diversas implicaciones en la vida social, económica y democrática de México. Uno de los



*Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

sectores severamente afectados por la violencia en México son las mujeres. De acuerdo con la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra Mujer de las Naciones Unidas, la violencia se presenta en diversas expresiones como: violencia física, sexual y psicológica y se pueden llevar a cabo en diferentes ámbitos como en la familia, dentro de una comunidad en general o la perpetrada por el Estado.

En nuestra entidad las mujeres forman un segmento muy importante de la población. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a del año 2020 hay 8,741,123 de mujeres mientras que 8,251,295 son hombres, lo que significa que es mayor segmento de población femenina.

La violencia contra las mujeres constituye una violación grave a los derechos humanos que afecta las libertades fundamentales de las personas e impide el pleno desarrollo de sus garantías. De esta forma, la violencia contra las mujeres constituye un obstáculo no tan solo para el logro de la igualdad, sino también para el desarrollo de la paz en sus respectivas sociedades. Lamentablemente la violencia física, a raíz de la pandemia registro en todo el Estado de México un incremento y esta entraña uso intencional de la fuerza o de un arma para perjudicar la integridad corporal, en un intento de intimidar y controlar a la mujer.

El Estado de México se mantiene como la entidad donde se registra más violencia de género en todo el país. En la lista mensual de los 100 municipios más violentos para las mujeres, el Sistema Nacional de Seguridad Pública incluyó en su más reciente reporte 21 demarcaciones mexiquenses. Además de que los homicidios, desapariciones de mujeres y feminicidios han llegado a niveles muy preocupantes; en el periodo de enero a junio de 2023, se han reportado 55 presuntos homicidios de mujeres en la entidad.

Los delitos de abuso sexual, hostigamiento sexual y violación simple también han tenido incremento durante los primeros meses del año. Estos datos revelan una situación alarmante en cuanto a la seguridad de las mujeres y su integridad.

La escalada de violencia ha dejado también una lamentable estadística: Dos mil 129 niñas, niños y adolescentes se han quedado huérfanos debido a la violencia que ha



*Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

afectado a sus madres, quienes pudieron haber sido víctimas de feminicidio, homicidio doloso o desaparición forzada.

El 7 de agosto de 2012 la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, recomendó garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres, poniendo estos centros al alcance de las mujeres que son víctimas de la violencia, asimismo, que todas las mujeres cuenten con información y asesoría para poder hacer frente a algún hecho de violencia de cualquier forma.

En fecha 18 de noviembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación como programa de Prioridad Nacional para alcanzar los ejes estratégicos el denominado Acceso a la Justicia, el cual tiene como objetivo crear y/o fortalecer los Centros Estatales de Justicia para las Mujeres, con la finalidad de concentrar- bajo un mismo techo- servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

Los Centros de Justicia para las Mujeres en México, tienen por objeto concentrar a las diferentes instancias gubernamentales a efecto de que éstas presten sus servicios a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; fortalecer su capacidad de denuncia; promover el acceso a la justicia; y brindar atención integral a las mujeres para encontrar un proceso de redignificación para alcanzar una posición de persona capaz de ser responsable en su recuperación, de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional y especializada.

La creación de nuevos Centros Estatales de Justicia para las Mujeres en el Estado de México es una de las propuestas que no pueden quedar en el aire en la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2024, pues es en esta instancia en donde se hace la distribución de los recursos federales para asignarlos a los Estados.



*Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

En el Estado de México, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que es necesario impulsar la creación de más centros de Justicia para las Mujeres y generar una estrategia de coordinación con los 125 municipios de toda la entidad que permita generar resultados positivos en el combate de la violencia contra la mujer.

Resulta importante que en el marco del análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 que se llevará a cabo en la H. Cámara de Diputados, se contemplen mayores recursos para generar más Centros de Justicia para las mujeres, por lo que este punto de acuerdo tiene como finalidad solicitar que se realicen las gestiones necesarias para que esta solicitud sea estratégica en las instancias que definirán el PEF 2024.

Como lo apoyan estos razonamientos, resulta urgente que impulsemos la creación de esta agenda especial en la que se coordinen los esfuerzos de los tres niveles de gobierno para enfrentar la violencia contra la mujer en el Estado de México, y por ello, invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse a este esfuerzo.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA  
VARGAS**

**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**



*Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

**Bibliografía consultada:**

1. *Baptista, Diana, "Sentencias 1.6% de casos de feminicidio", Reforma, 23 de noviembre de 2014, disponible en <http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=400483&urlredirect=http://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=400483>*
2. *Centro de Derechos Humanos, Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en las Américas: El Rol de los Operadores de Justicia, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Chile, 2009.*
3. *Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Herramientas para una comprensión amplia de la igualdad sustancial y la no discriminación, México, 2011. Las reformas constitucionales en materia de derechos humanos, México, 2012.*
4. *Comité cedaw, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 9 a 27 de julio de 2012, párr. 19 inciso a, disponible en [http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/images/pdf/CEDAW\\_Observcsfinales\\_DEF.pdf](http://132.247.1.49/mujeres3/CEDAW2/images/pdf/CEDAW_Observcsfinales_DEF.pdf)*
5. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención Belém do Pará", disponible en <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>*
6. *Corte Interamericana de Derechos Humanos, Documentos básicos en materia de derechos humanos en el Sistema Interamericano, Corte Interamericana de Derechos Humanos, San José, 2010.*
7. *Declaración de los Mecanismos de la Mujer de América Latina y el Caribe frente al 57%. Período de Sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (csjw), 11 de febrero de 2013, disponible en [http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/csw57/preparations/Declaracion\\_San\\_Salvador\\_version\\_FINALE.es.pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/csw57/preparations/Declaracion_San_Salvador_version_FINALE.es.pdf)*



*Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se Exhorta al Gobierno de Estado de México a solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados Federal para que en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realicen las adecuaciones presupuestales necesarias a fin de garantizar mayores recursos para la creación y operación de los centros de justicia para las mujeres en el Estado de México y de la misma forma se coordine una agenda de coordinación entre el Gobierno del Estado de México, los 125 municipios y el Gobierno Federal para enfrentar el grave problema de violencia contra la mujer en el Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés.



*Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas*

*Diputado Enrique Vargas del Villar*



Toluca de Lerdo, México, a 19 de Septiembre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción segunda, 57 y 61 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción primera, 38 fracción cuarta, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe, Silvia Barberena Maldonado a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; me permito presentar **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES DENTRO DE LA INTERGACIÓN DE SU PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 SE CONTEMPLA UNA PARTIDA FINANCIERA PARA IMPLEMENTAR UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y DE GENERO (AMPEVFSyG) EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estado de México es la entidad con el mayor número de población en todo el país con 17 millones de habitantes y con datos del Consejo Estatal de Población del Estado de México en la entidad se cuenta con una población de 8 millones 741 mil 123 mujeres, equivalente al 52% de la población total; cifra que nos coloca como la entidad con más población femenina en México.





En ese sentido consideramos importante conocer algunos datos con el objetivo de tener en contexto como vivimos las mujeres en esta tierra mexiquense; actualmente el promedio de edad de nosotras en el Estado de México es de 31 años, dos años más que los varones y el promedio de hijos nacidos vivos de 12 años o más es de 1.95, por lo que en promedio damos a luz a un par de hijos; de cada 10 mujeres mexiquenses 7 nacimos en El Estado de México y las demás han adoptado a nuestro Estado como su residencia permanente; sin embargo 5.3% de la población total de mujeres son migrantes; 32% de las mujeres cuentan con una situación conyugal de matrimonio y 18% decidieron vivir en unión libre; además que 32 hogares de cada 100 en el Estado de México cuentan con una jefatura de familia encabezada por una mujer; por lo que hoy la población femenina económicamente activa representa el 50% de la población Total.

Sin duda, los datos mencionados anteriormente son dignos de analizar y comprender que la dinámica y nuestro rol dentro del territorio del Estado de México ha cambiado y que hoy merecemos un marco jurídico y políticas públicas que promuevan el cuidado de nosotras las mujeres, que busquen la erradicación de la violencia de cualquier tipo hacia nosotras y que también sea generadoras de desarrollo, crecimiento y bienestar de las mujeres mexiquenses.

Actualmente con datos del Instituto Nacional de las mujeres, el país cuenta con 25 entidades federativas que incluyen a 634 municipios de México declarados con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM); en donde de manera lamentable está incluido el Estado de México con 11 municipios: Tlanepantla, Naucalpan, Tultitlán, Chalco, Toluca, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Cuautitlán Izcalli. Recordando que en el Estado de México en los años 2015 y 2019 se emitieron estas alertas por los altos índices de Violencia Femenicida y por la desaparición de mujeres y niñas principalmente.





La Realidad al día de hoy no ha cambiado mucho en nuestra entidad, la política pública fallida anclada al programa salario rosa, durante 6 años, no alcanzo para dar seguridad a nosotras las mujeres del Estado de México pues tan solo en los años de 2021 se cometieron 138 feminicidios en el Estado de México, el 15 % de los Feminicidios a nivel nacional; mientras que para el año 2022 se tuvieron datos de 145 feminicidios en nuestra entidad, de los 954 efectuados en el país; mientras que en el primer semestre de 2023 se han cometido 51 feminicidios en territorio mexiquense de los 426 registrados en el país. Cifras que nos colocan en el nada honroso primer lugar a nivel nacional en la comisión de este delito.

Como representante popular del Estado de México y en especial del municipio de Chalco de donde soy originaria; trabajamos en fortalecer el marco jurídico para cuidar de nosotras; Chalco con sus 400 mil habitantes según datos del INEGI 2020 es un municipio que sin duda alguna por la propia dinámica poblacional demanda un número importante de servicios y atención por las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno y una de las demandas ciudadanas que más requiere este municipio es en el tema de seguridad y principalmente la seguridad y cuidado de las mujeres chalquenses, en razón de ser un municipio que desde el año 2015 está considerado dentro de los 11 municipios con declaratoria del alerta de género del Estado de México.

Con datos del último informe presentado por la propia Fiscalía del General de Justicia del Estado de México se dio cuenta de 37 mil 410 delitos de Genero en los 125 municipios del Estado de México durante el año 2020, los cuales suman en su conjunto delitos como: Homicidio Doloso, Feminicidio, Violación, Lesiones Dolosas, Violencia Familiar, Sustracción de Hijos, Hostigamiento y Acoso Sexual, Abuso Sexual e Incumplimiento de Obligaciones Alimentarias; en donde de manera particular en el Municipio de Chalco se cometieron 1,330 delitos de género, ocupando el nada honroso sexto lugar a nivel estatal en la comisión de este tipo de delitos, solo por detrás de los municipios de Ecatepec, Toluca, Nezahualcóyotl, Naucalpan y Cuautitlán Izcalli.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Actualmente la Fiscalía general de Justicia busca coadyuvar a combatir el fenómeno estructural de la violencia contra las mujeres mexiquenses; considerando a esta como cualquier acción o conducta que cause algún daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial con base en los roles tradicionales, que pueden darse tanto en el ámbito público como privado, que en muchas ocasiones se encuentra normalizado tanto por quién la sufre como por quién la genera; para ello se auxilia de una fiscalía especializada en Delitos vinculados a la violencia de género.

En ese sentido y conforme a las atribuciones del Fiscal general de Justicia del Estado de México, enunciadas en el artículo 19 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se establece la elaboración de su proyecto de presupuesto, el cual será enviado a esta Legislatura para su incorporación en el Presupuesto de cada ejercicio fiscal; completándose entre otras, con la atribución de Autorizar la estructura orgánica y crear, modificar o suprimir las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General, de acuerdo al presupuesto establecido, determinando su adscripción y la de su personal.

En consecuencia con esta nada agradable realidad que se vive en nuestra entidad, desde el Partido del Trabajo siempre seremos la voz y apoyaremos las acciones que encaminadas a cuidar a nuestras mujeres y hoy principalmente a mis vecinas del municipio de Chalco; por lo que con el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución buscamos **exhortar de manera respetuosa a la Fiscalía General de Justicia del estado de México para que en el marco de sus atribuciones dentro de la integración de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 se contemple una partida financiera para implementar una Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género (ampevfsyg) en el municipio de Chalco, Estado de México;** por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Honorable Legislatura del Estado de México el siguiente:





## PUNTO DE ACUERDO

Único. Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a la fiscalía general de justicia del estado de México para que en el marco de sus atribuciones dentro de la integración de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 se contemple una partida financiera para implementar una Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género (ampevfsyg) en el municipio de Chalco, Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 19 días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.



**LA H. “LXI” LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN REMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**Único.** Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que en el marco de sus atribuciones dentro de la integración de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, se contemple una partida financiera para implementar una Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género (ampevfsyg) en el Municipio de Chalco, Estado de México.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

**SECRETARIAS**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**

Toluca de Lerdo, México, 28 de septiembre de 2023

**C. DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

**Max Agustín Correa Hernández**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61, fracción LVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado Libre y Soberano de México, con estricto respeto a la autonomía de la Suprema Corte de Justicia de Nación, **hago un POSICIONAMIENTO en nombre del grupo parlamentario de MORENA, en el marco del Día Nacional del Maíz, en respaldo al Gobierno Federal en el Panel Internacional del T-MEC por del Decreto Presidencial que abstiene la importación del glifosato y maíz genéticamente modificado, y en favor del cuidado de la salud, el medio ambiente y la protección al maíz nativo**, conforme a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El maíz forma parte de nuestra alimentación diaria, es el cultivo de mayor presencia en nuestro país, constituye la materia prima para realizar la ganadería, y para la obtención de numerosos productos e insumos industriales; además de representar un patrimonio biocultural de nuestros pueblos indígenas, campesinos y de todo nuestro país; por lo que, desde el punto de vista alimentario, económico, político, social y cultural es el cultivo agrícola más importante.

En este día tan importante para la bioculturalidad de México, es pertinente recordar que el proceso de domesticación del maíz inició hace aproximadamente 10 mil años, y se asocia a la invención y desarrollo de la agricultura en Mesoamérica; también, que su desarrollo continúa en el presente con el manejo, cultivo y selección que

realizan año con año los agricultores y sus familias, de las variantes de maíces nativos o criollos; y así mismo sucede con la interacción que tiene este cultivo con sus parientes silvestres, los teocintles, en las regiones donde coinciden de manera natural.<sup>1</sup>

Es necesario recordar, que el maíz hizo a la mujer y al hombre mesoamericano. Y que el desarrollo de los grupos Aztecas, Mayas, Zapotecas, Mixtecas, Purhépechas, Totonacas, Mazatecas, Chinantecas, Zoques, etc., se fundamenta en el cultivo y aprovechamiento de este grano. Por ello, en sus crónicas, cantares, leyendas, el maíz es motivo, deidad, materia prima que constituye a los primeros humanos, razón del calendario agrícola y festivo.

La cultura nahua lo nombró “*tlaolli*”, “*nuestro sustento*”<sup>2</sup>.

En el presente siglo XXI, gracias a los avances en tecnología, el maíz es fuente de una diversidad de bienes y productos: alimentos, forrajes, plásticos, pinturas, adhesivos, combustibles, refrescos, materiales absorbentes, etc. Por eso, existen grupos de poder económico que se apropian de su esencia para enriquecerse; mientras que las y los campesinos que lo cultivan se han empobrecido pues no pueden competir contra los grandes corporativos que son apoyados por sus gobiernos de práctica imperialista.

También, hoy, de manera irresponsable grupos de poder que tienen como premisa lucrar con la alimentación de los seres humanos, sin tener claridad en las consecuencias a la salud humana por el consumo de maíz transgénico, han puesto en riesgo el maíz nativo y sus variedades, generando una especie estéril que no puede germinar más que una sola vez, y su producción está en función del uso de un paquete agrotecnológico de alta toxicidad; fulminando con ello la riqueza nutraceutica y de genética altamente resistente al cambio climático, que desarrolló el maíz nativo durante la evolución de miles de años.

---

<sup>1</sup> *Ídem*

<sup>2</sup> *Ídem*

Hoy la producción mundial de maíz rebasa los mil millones de toneladas, muy por arriba del trigo y el arroz. México produce 24 millones de toneladas de maíces blancos, nativos y sus variedades, lo que le da el lugar de séptimo productor de maíz, por representar el 2.4% de la producción mundial, pero también al día de hoy es el primer país importador de esta semilla en América Latina con 16.5 millones de toneladas o 4 mil 301 millones de dolares, junto a China y Japón.

El maíz cobra mayor relevancia si tomamos en cuenta que ha representado por milenios, el alimento nutritivo de al menos 330 generaciones de mexicanos. No obstante, hoy nuestro país tiene millones de personas que padecen obesidad y desnutrición.

Esto se debe en gran parte, a que no tenemos soberanía alimentaria por medio de la cual las y los mexicanos más pobres puedan hacer realidad el derecho constitucional a la buena alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Por lo anterior, es necesario plantear y coadyuvar a la realización de la soberanía alimentaria en lo general, y recuperar y fortalecer la base genética del maíz nativo y sus variedades, para producir alimentos de forma sustentable, sostenible y con tecnologías culturalmente integradas con nuestros ecosistemas, rescatando y desarrollando el trabajo de nuestros ancestros en la materia.

Hoy en día la tendencia mundial creciente es que los consumidores buscan alimentos orgánicos no transgénicos, porque son fuente de mayor confianza, nutrición y salud. Por lo que, los productos no transgénicos se clasifican ya como diferenciados; y a su vez, los productos orgánicos tienen un valor agregado importante como fuente de salud y contenido nutraséutico.

El maíz nativo y las variedades que nuestros ancestros han desarrollado por milenios, son patrimonio legítimo que debemos defender, preservar y aprovechar, sobre todo porque con base en caracteres morfológicos, de adaptación y genético. En América Latina se han ubicado cerca de 220 razas de maíz, de las cuales 64 se han identificado en México, en siete grupos o complejos raciales: maíces del grupo Cónico, de Occidente, de partes altas del norte, de Chapalote, de maíces dentados

tropicales, de maíces de maduración tardía y, potencial para desarrollar las razas tropicales precoces o de maduración temprana<sup>3</sup>.

Durante los 35 años de neoliberalismo menospreciaron las razas de maíces de alta calidad alimenticia y nutricional con usos específicos ligados a la cocina y a la cultura, que incluso han sido reconocidos como patrimonio de la humanidad por la UNESCO en el año 2010.

En consecuencia de lo anterior, comunidades, asociaciones, productores, campesinas, campesinos, pueblos originarios, investigadores y activistas han coincidido en que durante el neoliberalismo, nuestro país importó modelos recomendados por organismos internacionales en aras de la llamada integración a la globalización, y que bajo el yugo del Tratado de Libre Comercio se abandonó la inversión en tecnología para nuestras regiones, se impulsaron monocultivos que minaron la fertilidad de la tierra, desplazando la forma de cultivo milenario conocido como la milpa, lo que se agudizó cuando el entonces gobierno federal en 2004 extinguió la Productora Nacional de Semillas (Pronase), obligándonos como país a la dependencia de las semillas de empresas particulares<sup>4</sup>.

Por otra parte, en México se tienen identificados que se usan plaguicidas<sup>5</sup> que son considerados altamente peligrosos y que están prohibidos en al menos 34 países,

<sup>3</sup> Véase: <https://www.biodiversidad.gob.mx/diversidad/alimentos/maices/razas-de-maiz>

<sup>4</sup> Véase: Foro Cambio climático y sus efectos en la producción de maíz. 27 de septiembre de 2019, LX Legislatura - [https://www.youtube.com/watch?v=B7M5X-ExJKk&ab\\_channel=LegislativoEdomex](https://www.youtube.com/watch?v=B7M5X-ExJKk&ab_channel=LegislativoEdomex)

<sup>5</sup> De acuerdo con un estudio de RAPAM (2017), los plaguicidas altamente peligrosos son: 1,3-dicloropropeno, 2,4-DB, Abamectina, Acefate, Aceites de Parafina/ Minerales, Acetoclor, Ácido bórico, Acrinatrina, Alaclor, Aldicarb, Alfa-cipermetrina, Atrazina, Azafenidina, Azametifós, Azinfós-metilico, Azocyclotin, Bendiocarb, Benomilo, Bensulide, Bentiavalicarb-isopropil, Beta-ciflutrin, Bifentrina, Bioresmetrina, Borax y Sales de borato, Brodifacoum, Bromadiolona, Brometalin, Bromoxinil, Bromuro de metilo, Cadusafós, Captafol, Carbarilo, Carabendazim, Carbofurán, Carbosulfán, Cipermetrina, Cipermetrina, beta, Clorantraniliprol, Clordano, Clorfenapir, Clorfenvifós, Clorfacinona, Cloropicrina, Clorotalonil, Clorpirifós etil, Clorpirifós-metil, Clotianidin, Coumafos, Coumatetralil, DDT, Deltametrina, Diazinón, Diclofop-metil, Diclorvós, Difacinona, Difenacum, Difetialona, Dimetoato, Dinocap, Dinotefuran, Diquat dicloruro, Disulfotón, Diurón, Edifenfós, Endosulfán, Epoxiconazole, Esfenvalerato, Etofenprox, Etoprofós, Fenamifós, Fenarimol, Fenitrotión, Fenoxicarb, Fenpropatrín, Fention, Fentín acetato de estaño, Fenvalerato, Fipronil, Flocoumafén, Fluazifop-p-butil, Flufenoxurón, Flumioxazin, Flusilazole, Flutiacet-metil, Folpet, Forato, Formaldehído, Fosfamidón, Fosfuro de aluminio, Fosfuro de magnesio, Fosfuro de zinc, Fosmet, Gamma cihalotrina, Glifosato, Glufosinato de amonio, Haloxifop-R-metil ester, Hexaflumurón, Hexitiazox, Hidróxido cúprico, Imazalil, Imidacloprid, Imiprotrina, Indoxacarb, Iprodiona, Iprovalicarb, Isoxaflutole, Kresoxim-metil, Lambda cihalotrina, Linurón, Malatión, Mancozeb, Maneb, Metaflumizona, Metam potasio, Metam sodio, Metamidofós, Methiocarb, Metidatión, Metiram, Metomilo, Metoxicloro, Metribuzín, Mevinfós, Milbemectina, Molinate, Monocrotófos, Naled, Ometoato, Orizalín, Oxadiazon, Oxamil, Oxidemeton-metil, Oxido de fenbutatín, Oxifluorfen, Paraquat dicloruro, Paratión etílico, Pendimetalín, Pentaclorofenol, Permetrina, Picloram, Pirazofos, Pirimicarb, Pirimifós metil, Praletrina, Profenofos, Profoxidim, Propargite, Propoxur, Pymetrozine, Pyridabén, Quinalfós, Quinoxifen, Quizalofop-p-tefuriil, Resmetrina, Spinetoram, Spinosad, Spirodiclofén, Sulfoxaflor, TCMTB, Tebupirimfos, Teflutrina,

por su alto grado de toxicidad aguda o crónica que pueden ocasionar graves daños permanentes a la salud, tales como: endosulfán, DDT, paraquat, atrazina, metamidofós, cloropicrina, terbufós y el glifosato, sustancia catalogada como probable cancerígeno por la OMS.

Así, en una decisión responsable, para proteger la salud de las y los mexicanos, así como al maíz nativo en nuestro país frente a los agrotóxicos y transgénicos, el 13 de febrero de este año, el Gobierno de la República del Licenciado Andrés Manuel López Obrador ha mandado mediante decreto establecer las acciones que deberán realizar las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, en relación con el uso, enajenación, distribución, promoción e importación de la sustancia química denominada glifosato y de agroquímicos que lo contienen como ingrediente activo y de maíz genéticamente modificado, para salvaguardar la salud, un medio ambiente sano, y la seguridad y autosuficiencia alimentaria.

Mandatando a dichas dependencias y entidades se abstengan de adquirir, utilizar, distribuir, promover e importar maíz genéticamente modificado, así como glifosato o agroquímicos que lo contengan como ingrediente activo, para cualquier uso, en el marco de programas públicos o de cualquier otra actividad del gobierno.

Y de conformidad con la normativa aplicable, revocarán y se abstendrán de otorgar autorizaciones y permisos para la importación, producción, distribución y uso de glifosato y realizarán las acciones conducentes para el establecimiento y generación de alternativas y prácticas sostenibles y culturalmente adecuadas, que permitan mantener la producción agrícola y resulten seguras para la salud humana, la diversidad biocultural del país y el medio ambiente, libres de sustancias tóxicas que representen peligros agudos, crónicos o subcrónicos; estableciendo como periodo de transición desde la fecha de entrada en vigor del decreto y hasta el 31 de marzo de 2024.

---

Temefos, Terbufos, Terbutrina, Tetraclorvinfós, Tetraconazol, Tetrametrina, Thiacloprid, Thiametoxam, Thiodicarb, Thiram, Tiofanato de metilo, Tralometrina, Triazofós, Triclorfón, Tridemorf, Trifluralina, Vamidotión, Vinclozolin, Warfarina, Zeta-Cipermetrina, Zineb, Ziram.

Así bien, la prohibición del uso del maíz genéticamente modificado evita la importación de 15 millones de toneladas del grano de maíz amarillo transgénico producido en EEUU, destinado al forraje de animales, los cuales terminan siendo alimento para humanos.

Por las medidas responsables del gobierno mexicano, en estos meses se han realizado reuniones trilaterales internacionales hacia las primeras consultas de resolución con los gobiernos de Estados Unidos y Canadá; en las que aún no se ha logrado llegar a un acuerdo, e incluso pretenden echar atrás el decreto presidencial mexicano.

Los gobiernos de estos países prevén que la resolución final del panel se realice en 2024.

Ante ello, el gobierno de México continua preparando la defensa de su posición ante el panel trilateral internacional, y se está conformando un grupo de investigadores expertos de la Secretaría de Economía, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, para demostrar que la regulación nacional respeta los compromisos suscritos en el T-MEC y que la prohibición no genera afectaciones en lo comercial; y en lo que respecta a la salud, la prohibición beneficiará incluso a los consumidores estadounidenses y de todo el mundo, pues se impulsa que no se utilice maíz transgénico para la alimentación del pueblo de México y del mundo.

Al Grupo Parlamentario de Morena nos queda claro que los principios a favor de la protección de la salud humana y del maíz nativo son el principio precautorio, y el principio in dubio pro natura<sup>6</sup>; este último, de acuerdo a la Declaración Mundial de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza en su Congreso Mundial de Derecho Ambiental reunido en la Ciudad de Río de Janeiro en abril de

<sup>6</sup> Véase: ANTOLOGÍA JUDICIAL AMBIENTAL 2017-2020, <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2022-02/II.%20Desarrollo%20jurisprudencial%20de%20la%20evaluacio%CC%81n%20en%20materia%20de%20i mpacto%20ambiental%20y%20los%20principios%20in%20dubio%20pro%20natura%20e%20in%20dubio% 20pro%20agua%20en%20el%20.pdf>

2016, establece que "en caso de duda, todos los procesos ante tribunales, órganos administrativos y otros tomadores de decisión deberán ser resueltos de manera tal que favorezcan la protección y conservación del medio ambiente, dando preferencia a las alternativas menos perjudiciales".

Por lo antes expuesto, emito un **POSICIONAMIENTO en nombre del grupo parlamentario de MORENA, en el marco del Día Nacional del Maíz, en respaldo al Gobierno Federal en el Panel Internacional del T-MEC por del Decreto Presidencial que abstiene la importación del glifosato y maíz genéticamente modificado, y en favor del cuidado de la salud, el medio ambiente y la protección al maíz nativo.**

**A T E N T A M E N T E**

**MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**

## **DÍA DEL REBOZO MEXIQUENSE 2023**

**INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA;**

**COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS;**

**SALUDO A QUIENES NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS REDES SOCIALES;**

**MEDIOS DE COMUNICACIÓN;**

**SEÑORAS Y SEÑORES:**

Una de las artesanías mexicanas que mayor fama y prestigio tiene a nivel internacional es, orgullosamente, el rebozo mexiquense; es por ello que en 2016, la 59 Legislatura Local, decretó el 29 de septiembre, como **Día del Rebozo en el Estado de México**.

Desde su origen, hace más de 500 años, el rebozo ha sido un fiel acompañante de la mujer mexicana y, al mismo tiempo, un elemento de arraigo, identidad y cultura que ha estado presente hasta nuestros días.

De acuerdo con la historiadora Isabel Marín de Palen: *“El rebozo tiene mil usos, no solo cubre y abriga, sino que también envuelve y sostiene al niño recién nacido; disminuye la carga de las campesinas que corren a pie largas distancias; se enreda en la cintura y de mil otras maneras, siempre con gracia y éxito estético; y ha sido motivo de inspiración para poetas y compositores”*.

Además, el rebozo ha tenido todo tipo de fines, por ejemplo, en el aspecto religioso, servía para cubrir la cabeza al entrar a un altar; durante la Revolución Mexicana, acompañó a las Adelitas que lo cruzaban sobre su pecho para cargar municiones y acompañar la lucha y, desde luego, en el ámbito de la moda, resalta como una expresión auténticamente mexicana.

De acuerdo con datos del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM), en nuestra entidad hay más de 3 mil personas dedicadas al rebozo ubicadas en los municipios de Malinalco, Calimaya, desde luego Tenancingo —la capital del rebozo— y Zumpahuacán con sus reconocidas empuntadoras.

Por su calidad y originalidad, los rebozos mexiquenses gozan de un gran prestigio en el mundo y, por su finura y belleza, han destacado en múltiples concursos nacionales e internacionales.

Como Diputada Local y representante del distrito que conserva esta tradición ancestral, desde esta tribuna quiero reconocer la habilidad y el talento de nuestros maestros reboceros y de nuestras maestras empuntadoras, quienes llevan el arte en sus manos y tienen la increíble capacidad de plasmar en cada lienzo, la esencia de nuestro pueblo.

Para honrar esta tradición, desde el inicio de mi gestión he trabajado con autoridades y artesanos para ampliar los espacios de comercialización, para lograr un pago más justo por su esfuerzo y para fortalecer los esquemas de protección a sus técnicas y diseños.

Por ello me da mucho gusto, que luego de tocar muchas puertas, recientemente se tuvo un acercamiento con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, quienes brindarán acompañamiento y asesoría profesional, a los reboceros de Tenancingo, para realizar los trámites para el registro de una marca colectiva que proteja y de un valor agregado a su trabajo.

En nuestros días, el rebozo está viviendo una nueva época de innovación y versatilidad, ya que se ha implementado con gran éxito el uso de este lienzo para la elaboración de diademas, vestidos, aretes, bolsos, carteras, cubrebocas o mascadas.

Además, ya no es una prenda de uso exclusivo para mujeres, debido a la utilización del rebozo para la creación de bufandas, corbatas, mancuernillas, así como aplicaciones en mocasines, camisas y chamarras para hombres.

Asimismo, ha encontrado un espacio como elemento decorativo, al ser utilizado para crear manteles, esferas navideñas, tapetes, cojines, almohadas e incluso aplicaciones en edredones, colchas y sábanas.

Como podemos ver, el rebozo es tradición, pero también es innovación; es reflejo de nuestras raíces, pero también de una visión moderna de nuestra cultura; es un elemento ligado a nuestra historia, pero también es un ejemplo de lo mejor que tiene México para ofrecer al mundo.

El rebozo, o como lo llamara el poeta Francisco Elizalde: *la flor de México*, guarda en sus colores y dibujos, el esfuerzo y la dedicación de quienes a lo largo de muchas generaciones han ido perfeccionando sus técnicas, innovando en la confección de nuevos productos y conquistando a nuevos consumidores cada día.

A nuestros maestros y maestros artesanos del rebozo, les reconocemos y agradecemos por hacer de esta pieza un símbolo de orgullo nacional y uno de nuestros patrimonios culturales que mayor tradición y prestigio nos generan como sociedad.

**MUCHAS GRACIAS.**

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentes de la Legislatura a la Diputada Evelyn Osornio Jiménez y al Diputado Luis Narcizo Fierro Cima y como Secretarias de la Legislatura a las Diputadas María Elida Castelán Mondragón, María del Rosario Aguirre Flores y Claudia Desiree Morales Robledo para fungir durante el segundo mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año del Ejercicio Constitucional.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

### SECRETARIAS

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Mario Ariel Juárez Rodríguez, para separarse del cargo de Diputado de la "LXI" Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día cuatro de octubre del año dos mil veintitrés.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

**SECRETARIAS**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**